

Nº 6

9-4-112

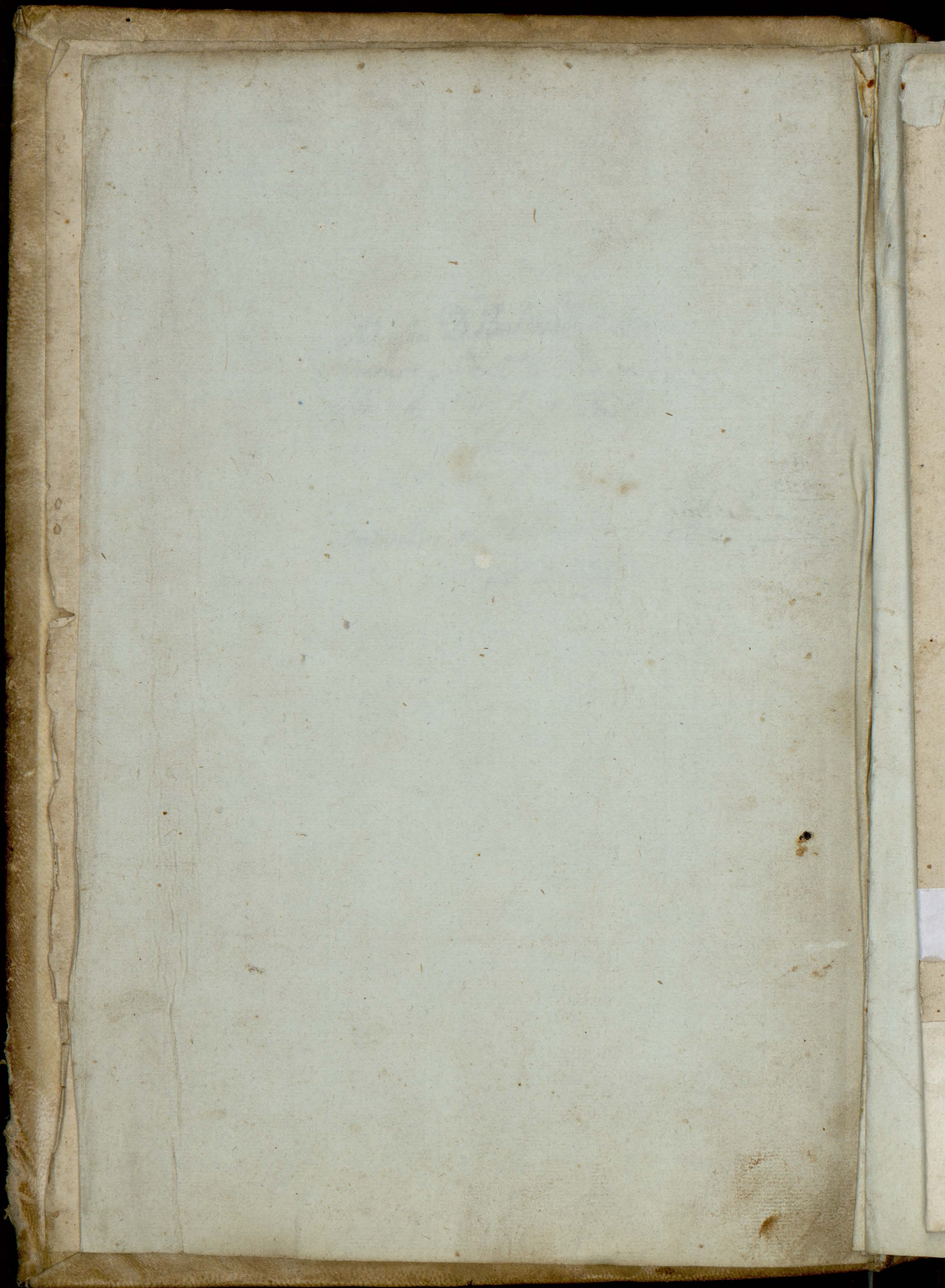
Ad usum D. Baltasar A. Otero  
Presb<sup>o</sup> de S. M. la R. de San  
cedido a el p.º el S. M. Fr. M. G.  
Su Ance.  
U.º Mtro. F.

Cardinalis A. Abad a  
S.º M.º G.º f.º 83.

†  
1833.  
Baltasar

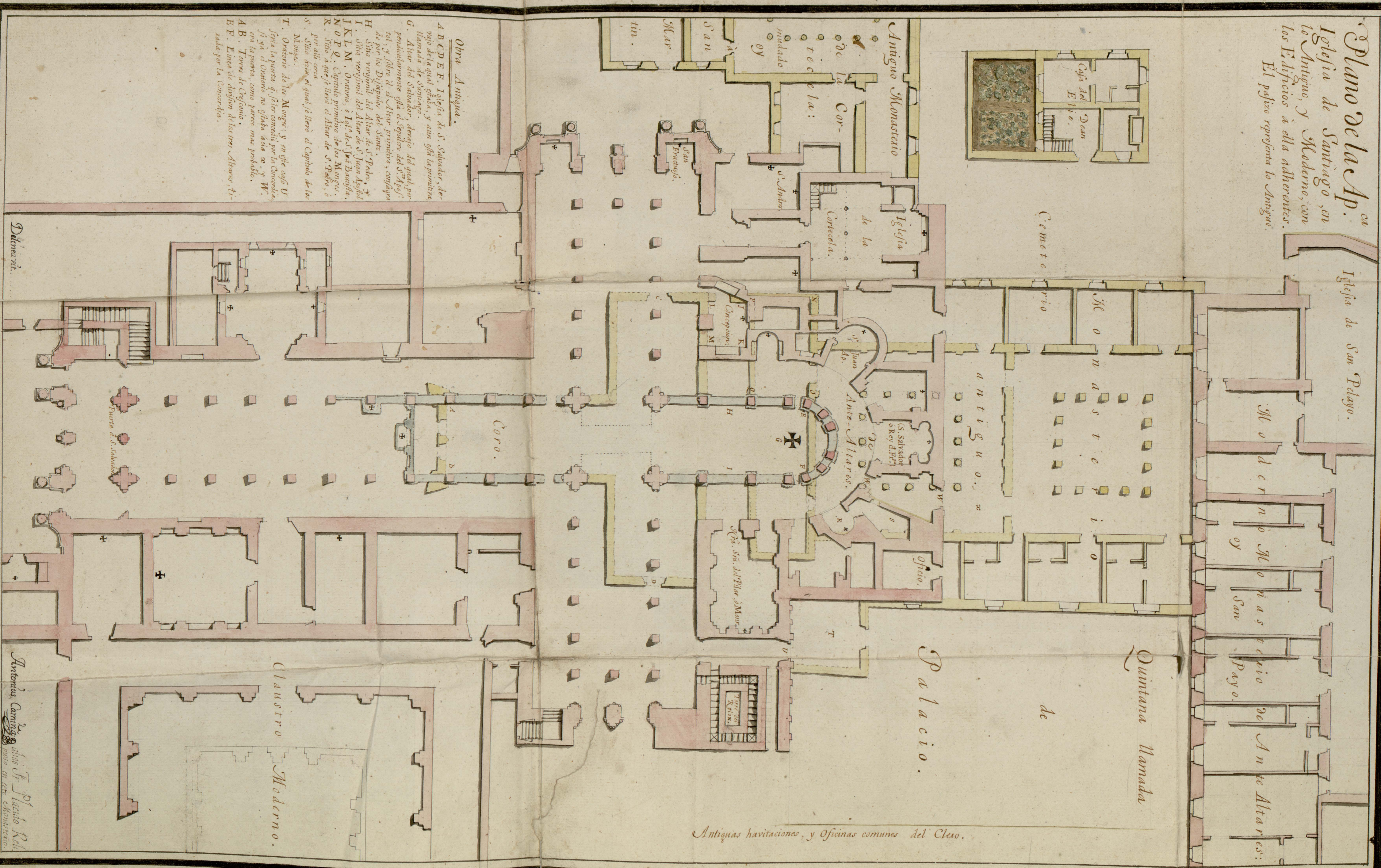
M-71

†  
1833.  
Balasar An<sup>o</sup> Otero



CP

*Plano de la Ap.<sup>ca</sup>  
Iglesia de Santiago, en  
la Antigua, y Moderna, con  
los Edificios à ella adherentes.  
El palacio representa lo Antiguo.*



- Obra Antigua.*
- A B C D E F. Iglesia de S. Salvador, de la qual queda el qual queda, y aun esta la primitiva llamada de Santiago.
  - G. Altar del Salvador, de cuyo pedestal quedo este el Sepulcro del S. Ap. tal, y sobre el el Altar primitivo, con la Hoja por los Discipulos del Santo.
  - H. Sitio original del Altar de S. Pedro, y I. Sitio original del Altar de S. Juan Ap. J K L M. Oratorio, o Isla, de S. Juan Bautista.
  - N O P Q. Capitulo primitivo de los Monjes.
  - R. Sitio a que se llevo el Altar de S. Pedro, y por alli creia.
  - S. Sitio a que se llevo el Capitulo de los Monjes.
  - T. Oratorio de los Monjes, y en este caso, U. sea la puerta q. se le concedio por la Concepcion, ya q. el Oratorio no estaba aca en. y W. era la puerta, como parece mas probable.
  - A B. Torres de Orisiano.
  - E F. Casas de desyon de las torres. Alvaros, tirada por la Concepcion.

*Antiguas habitaciones, y Oficinas comunes del Clero.*

*Dalmacia.*

*Antonio Camarero  
diseño y dibujo del  
pase en este claustro.*

1.  
Ensayo  
de

Dissertacion Historica

sobre  
la Iglesia, Silla Episcopal, Ministros,

y Cabildo de Santiago,

en los tiempos

primitivos.

esto es

Desde el año 842. hasta mediado

el Siglo XII.



Nota.

Los Documentos, que principalmente han ministrado materia a este Escrito, son 1.º Los Colegios de la Apostolica Iglesia de Santiago, como se contienen en Azaiz, Castela, y Florez. 2.º Los del Monasterio de San Martin, conservados en su Archivo, e impresos los principales en Tepes. 3.º La Concordia entre Dn Diego Pelaez Obispo, y San Fagildo, Abad de Ante Altares, despues de pleito seguido ante el Rey Dn Alfonso el VI. y ajustado por el mismo Rey y Grandes de Galicia: de la que se conserva copia authorizada en el Archivo del Señor Marques de Bianze, como successor en la Casa de Boreda. 4.º La Historia Compostelana, impressa por el Rmo Florez.

se sacó copia autentica

ya el Archivo

por Dn Luis Patiño.

Cap. 3.ª A. P. 7ª

era 1175.

Tambien se halla en este mismo

Mazo la Concordia con Obispo

Pelaez, & Yua (o Padua) con

Dn Diego y S. Fagildo. Era 1115.

1115.

.IX obis. 15

1115.

## Prefacio.

El objeto del presente Escrito es 1.º averiguar unos hechos intrincados menos por sí mismos, que por la preocupacion de algunos, y no se si rirria condescendencia de otros Autores, quienes, ò con suposiciones sin prueba, ò estudiados descuidos, dissimulan la verdad, ò confirman el error: 2.º ventilar un hecho contestado à la Religion de San Benito, de haver sido la primera y unica que sirvió por cien años al Apostol Santiago; honor que no se halla en animo de ceder, mientras pueda estar persuadida à que le assiste bastante razon para sostenerle: 3.º Hacer ver la disciplina, ò modo de vida que observaron nuestros predecesores, ò primeros Ministros Clerigos, su principio, progressos, decadencias, mudanzas, y sus causas, hasta que se fixò la disciplina, que oy vemos observada en este Illmo. Cabildo, con exclusion de los Monges.

No es necessario hablar de la utilidad que resulta de estos conocimientos, y de el provecho que se seguia de conducirlos al ultimo grado de claridad, y evidencia, de que aun se hallan muy distantes. Esto es demassiado claro, para quien tenga algun gusto de la sólida literatura. Importarà, si, poner al Sector en estado de no confundirse con la multitud de pruebas, citas, y authoridades que se han deducido de los documentos mas autenticos que hasta oy tenemos, y que por ix reducidas à los varios Capítulos que se tratan, facilmente confundirian à quien no fuese guiado por el hilo de la Chronologia, y serie de la Histo-

ua. Debiera suponerse al Sector suficientemente instruido por la que acaba de dar à luz el R.<sup>mo</sup> Florez, pero con el fin de ahorrarle la molestia de releerla ò por refrescarle la memoria, se da à un Epitome de los Obispos, y successos principales, y relativos à nuestro asunto.

Año 812. } Reyes.  
D. Alonso II. llamado Casto.

Theodomiro era Obispo de Iria, quando los Vecinos de San Felix de Sorio, y un Monje Anacoreta llamado Pelayo, que hacia cerca vida penitente, vieron diversas luzes, y entendió de los Angeles el ultimo el lugar, en que havian colocado los Discipulos de Santiago el Cuerpo de su Santo Maestro. Avisado el Obispo, y prevenidos con un ayuno de tres dias, fue hallado con efecto el Santo Cadaver de vnos arcos de marmol (S. V. num. 6.) con la ara, y columna erigida por los Discipulos. (S. V. n. 6. S. 3. n. 7. S. 4. n. 30.) Diose noticia al Rey, que volò à tributarle sus respetos, dando principio en su honor à un Templo pobre, de cuya traza y genio se trata S. V. en el que puso doze Monjes con su Abad Ildefonso, haviendoles señalado terreno en un fuerzissimo Privilegio, para que edificassen un Monasterio llamado Ante-Altare (S. 3. n. V. 2.) Concluida la obra, concedió el Rey el Privilegio de las tres millas de terreno en circuito del lugar Santo al Apostol, y Theodomiro (S. 3. n. 9. 10.) Noticioso Leon III. Papa comunicò la especie à toda la Chistianidad: Pero quien mas parte se tomó en celebrar el Hallazgo, fue el Emperador Carlo Magno, cuyas demonstraciones y dádivas

aun celebra la Apostolica Iglesia con solemne Aniversario. Dize se que se celebrò Concilio, que concu-  
xiò el famoso Turpin, y que de Resulta se trasladò la  
Silla Episcopal de Iria; lo que se niega en el S. 2.  
Theodomiro lleno de meritos y buenas obras, des-  
cansò santamente, y le sucediò

Athaulfo, de quien se sabe que fue santo,  
y zeloso Prelado, y que con el Rey, y su Cabildo  
de Iria confirmò el Privilegio de el Giso, ò sitio de  
Ante-Altares à Athaulfo su Abad. (S. 2. n. 2.  
S. 3. n. 2.) Dudase si en su tiempo, ò en el de su  
antecessor se ganó la famosa batalla de Claviso, y  
concediò el Rey el Privilegio de los Votos. (S. 3. n. 14.)  
Falleciò el Obispo, y le sucediò

Athaulfo II. que Aigais oee sei el Ab.  
mencionado de Ante-Altares. Cuenta se de este Obis-  
po la novela de haver sido expuesto por orden del Rey  
al fuor de un toro, que dexò las hastas en manos  
del Prelado. Conuencela de falsa el Rmo. Florez,  
vindicando su honox. Por estos tiempos se debe su-  
poner edificado el Monasterio de la Cortezela (des-  
pues San Martin) con su Abad Ranualdo; porq.  
haviendo sido pensamiento de su sucessor engrandecer  
el Templo, y demoler para este efecto el Monasterio,  
no es verosimil que huviera consentido su fundacion  
en sitio que tan luego le havia de embaxazar. Con-  
siguiò muchos Privilegios de los Reyes; de que se  
hace mencion S. 2. num. 8. Por su fallecimiento  
entiò en el gobierno

Sisnando I. Capellan de el Rey, y  
nombrado Administrador del Obispado, por consuetu-

842. Don Ramiro

I.

II. Don Ramiro I.

III. Don Ramiro II.

IV. Don Ramiro III.

V. Don Ramiro IV.

844.

850. D. Ordoño I.

851.

862. D. Alfonso III.

llamado el Magno,

en Galicia

866... en Leon.

867.

ria del Rmo. Florez, y electo Obispo despues de 869. Como las quexas Donaciones, que el Rey hizo, sobre las anteriores, havian hecho la Iglesia muy opulenta, sugirió al Monarcha el pensamiento de hacer un templo correspondiente, aunque sobre la idea, y traza de el antiguo, como se vé S. V.

899. D. Ordoño II. en Galicia.

Puso orden entre los Ministros, fabricando varios edificios, ò dando diversos destinos à los antiguos. Tambien dió traza, y methodo de cultivar, y administrar las Haciendas. S. 4. n. 4.

912  
913  
914 en Leon.

El Monasterio de San Martin se havia concluido, y los Monjes se haviam passado à el, con su Abad Guto, desamparado el de la Cortezela, dotandole el Rey y Obispo. S. 3. n. 5. S. 4. n. 7. 8. Tambien se havia concluido el Monasterio de San Sebastian de Pico-sacro, cuya Iglesia fue consagrada quando, y con el mismo aparato que la de el Apostol; y hecha su dotacion por el Obispo, y poblado de Monjes de San Martin, se anexo, con la Iglesia de San Lorenzo sita en el mismo monte, al dicho Monasterio de el Pinaio. S. 3. n. 12. S. 4. n. 7.

El Obispo era muy conocido en Roma; y despues de haverse obtenido de Juan IX. la facultad de consagrar la Iglesia de el Santo Apostol, y convocar Concilio, recibió Cartas de el Papa Juan X. encomendandose por medio de sus Oraciones al Apostol. Al mismo tiempo se informò el Papa de el Ytu y Situogia de España, quedando contento de su conformidad con los Dogmas y Fé Romana. S. 2. n. 7. Falleció Sisnando con muchas señales de amado especial de Dios, y sucediòle

Gundesindo, hijo de el Conde Aloyto, que profesó la Milicia, y él mismo reafirmó, que firmó las Dotaciones de San Martín y San Sebastián, con el dictado Abbas y el epíteto Abbaloit. Las libertades de Militar, que havia acaso consagrado hasta el fin, pusieron en cuidado à su madre en orden à su suerte; pero se dice, que una aparicion la sacò de susto. Sucedióle

Hermegildo, ò Hamenegildo. Se esmeccion los Reyes de su tiempo en hacer Donaciones. Fundaronse, ò restauraronse muchos Monasterios. Este Obispo fue el que introduxo la formula Apostolica Sedis Episcopis. S. 2. num. 6.

Formose en mal agüero de que huviesse caido un rayo sobre su Sepulcro; pero hay razones para creerle de buena vida y costumbres. Muerto, sucedió

Sisnando II. hijo del Conde Hamenegildo, y de la Condesa, ò Infanta D.<sup>a</sup> Pateana (Fundadora de Cinis en D.M.) y sobrino del Obispo Gundesindo, en cuyo tiempo vivió Sisnando en la Iglesia de Santiago, y fue ordenado Diacono. Algunos le hacen Arceidiano, por la Dotacion de Cinis; pero no hay en ella cosa que lo justifique. Se le dió hacienda, que despues donò à Sobrado. (Hizose su eleccion en un Concilio)

Este Monasterio havia sido edificado por los Padres, y Hermanos, y por el mismo Sisnando, que dieron todos su hacienda, para hacer con los otros Monjes vida comun y Religiosa. Desde aqui governaba Sisnando el Obispado (S. 2. num. 11.) Alguno viendolo ya Obispo, y tomando la vida

924. D. Fruela

925. D. Sancho Ordoñez en Galicia.

929. D. Ram. II.

950. D. Ordoño III.

951.

952. D. Ordoño IV. el Malo.

955. D. Sancho, el Gordo.

Nota.

Creese que este Sisnando fue uno de los siete Obispos Monjes de Breban de Navarra segun las memorias de aquel Monasterio.

966. D. Ram. III.

967.

Monástica, sin Venuncia de aquella, se podía  
 ver tentado à caer, que yá antes era Monje en  
 Ante-Altare, ò que por lo menos professaba la  
 Regla desde que se entregò à la Iglesia de Sant.  
 (S. 4. num. 19.) Este seguivamente es partido mas  
 suave, y natural, que el de quitarle la Regularidad  
 propriamente dicha contra expresas clausulas de los  
 Privilegios.

Concurrió con San Rosendo al Concilio de  
 Narego en asunto de la Fundacion de Lorenzana.

En el mismo año invadieron los Norman-  
 nos la Galicia, llenandola de estragos hasta el Ce-  
 breo; pero en las cercanias de Santiago fueron sin  
 cuento los daños. El Obispo, despues de haver pen-  
 sado en asegurar el Sagrado Cuerpo del A-  
 postol, poniendo el Lugar en estado de defensa,  
 (S. 4. n. 13.) murió en un Veengüentio.

De la fabula de su prision, atentado contra  
 San Rosendo (S. 4. num. 14.) y otras calumnias  
 le vindica el Rmo. Florez. Por su muerte

San Rosendo tuvo el govierno del Obis-  
 pado (en Comision) y aun de toda Galicia. Ya en  
 defecto del Rey menor, y de govierno en el Reyno,  
 el Conde D. Gonzalo Sanchez con Exercito de Ga-  
 llegos havia derrotado los Normannos, muerto à  
 su Rey Gundewedo, y quemado su Flota. No  
 faltaba que hacer à San Rosendo, à quien sacaron  
 de Celanora, como à unico capaz de ser Piloto en  
 tal tempestad. Rebatío los Normannos, que in-  
 vadian por las Costas, y repulsió à los Moros,  
 que acometian por Portugal; y administrando san-

tísimamente, le cogió la muerte, y por ella  
 Pelayo Rodríguez, Monje del mismo  
 Monasterio de Celanova, fue electo Obispo. Creyó-  
 se que tendía el espíritu de San Rosendo, y no lo  
 desmintió, à pesar de las nezas calumnias con que  
 la Compostelana (que à pocos perdona) obscurece su  
 fama.

977.

Los tiempos fueron difíciles y calamitosos,  
 porque sobre los males ordinarios, los Gallegos opi-  
 mados por D<sup>n</sup> Ramiro, eligieron Rey à D<sup>n</sup> Bermu-  
 do II. y le sostuvieron con dos años de guerra has-  
 ta la muerte de el primero

980 D. Bermudo  
 II. en Galicia.

Cansado del mundo y el gobierno se retiró  
 à su Monasterio de Celanova, à imitación de su  
 Maestro, en donde aún vivió muchos años, en prac-  
 tica de las virtudes Religiosas. Por su retiro fue electo

982. en Leon...

985.

San Pedro Mozonzo, quarto Monje.  
 Parece que Dios quería sostener esta Silla sobre Colu-  
 nas de la Religion Benedictina. Fue Monje en  
 Mozonzo: vivió en Sobrado, y era Abad de Ante-  
 Altas. Por su respeto restituyó D<sup>n</sup> Bermudo al A-  
 postol lo que se le havia usurpado.

Cerca de este año defendió al Monasterio  
 de Sobrado en pleito con D<sup>n</sup> Pelayo, Obispo de Luogo,  
 que se sentenció por la prueba de la caldera.

987.

Por este tiempo se fabricò la Iglesia de San  
 Martin. S. A. n. 8.

992

Tambien reedificò el Monasterio de San-  
 ta Eulalia de Curtis, fundado por Placencio biza-  
 buelo de Martin Placenti de Asturias, padre del  
 Santos [àzia este tiempo]

995

En los horrendos estragos q. hizo Almanzor, hasta profanar el Templo del Apostol, el solo fue el consuelo de los Pueblos, y el reparador de los daños. S. A. num. 12.

Murió Santamente en el mismo año. A las dudas que se han suscitado sobre su Culto, y sobre si ha podido ser author de la Salve, se ha respondido modestamente. Por su muerte se halla

D. Alfonso V.

Pelayo II. Diaz, quien experimentó la misma fuerza en los Potentados para deponerle, de q. se havia servido para su elevacion à la Silla.

1007

Dió algunas pruebas de zelo por la Iglesia, viviendo, y firmando aun Pelayo I. A Pelayo depu- esto sucedió

Vimara Diaz, su hermano, y con él perseguidor de San Pedro Mozorro, según Yepes. Murió ahogado en el Miño: no se sabe si acaso, ó de industria.

1011.

Hay memoria de Vimara; pero ni de él, ni de su antecesor, ni sucesor hay noticias ciertas.

1016

Vistruaio. Fumóse Arzobispo de la Silla Apostolica.

1019

Sogió Confirmacion de los Privilegios hasta allí concedidos al Apostol. S. A. num. 9.

1024.

Unióse à la Iglesia Apostolica la Diocesi de Tuy, arriunada por los Normannos, y el Rey le dà con las otras Islas la de Oneste; que no puede ser otra que Ons, la que, dize el Rey, ya antes havia dado mi abuelo D. Alfonso, y en la que yo edifi- que una gran Ciudad, para defenfa de la Patria del Sagrado Apostol. S. A. n. 1.

1027. Bermudo III.  
1029

Por muerte de D. Alfonso, muchos Pote-

rosos se edificaron en Tüanos. Intentaron fabricar un Castillo en la cumbre de Monte sacio, de donde havian arrojado los Monjes; si ya otros no lo havian hecho antes. El fin era dominar la tierra, y usurpar los tributos del Apostol. Escarmentò los un fuego, que entres Sabados seguidos brotó de la cueva, quitando la vida à muchos. De Resulta se bendixò nuevamente el monte, se reedificò el Monasterio, e Iglesia, y restablecidos los Monjes, se renovò el Culto. Arch. S. M.

El Rey (dize la Compostelana) le encauzelò por sus maldades. Nada mas se sabe de su fin, sino que fue despues de este año 1032. Tiene se por su successor à

Cresconio, de sangre illustre. Defendió valerosamente la tierra contra los Normannos, à cuyo fin edificò el Castillo Honesto, à donde se purtan Vila, y San. Oy llaman Torres de Oeste, y antiguamente Tuues Augusti. Cercò, ò reparò las murallas de Santiago, y hizo Torres p.<sup>a</sup> defensa de la entrada del Templo (S. 1. num. 13.) Fabricò la Iglesia de Santa Maria de Iria (S. 2. n. 2.)

Sus memorias comienzan en 1048.

El Pontifice Leon IX. en el Concilio de Rems, fulminò Sentencia de Excomunion contra el Arzobispo de Santiago de Galicia (dizen las Actas) porque usurpaba el honor de presidir en la Silla Apostolica. Collect. Venet. t. XI. col. 1411.

Concurrió al Concilio de Coyanza, ò Valencia de D.<sup>no</sup> Juan, para reforma de la disciplina. El Cardenal Baionio, y Aquino, son censurados

1032

1037 D. Fern.<sup>do</sup> I.

1048

1049

1050

porque le llaman en este caso Arzobispo Compostelano; porque, dixo Pagi, Jamas tuvo otra Silla, que la de Iulia. El R.<sup>mo</sup> Florez ~~cuiusmodi~~ esta razon; pero ella à la verdad subsiste, impugnandose por dos respectos el titulo: 1.<sup>o</sup> porque la Silla era de Iulia, no de Compostela; por no haverse trasladado: 2.<sup>o</sup> porque ni en una, ni en otra parte estuvo la Dignidad Arzobispal hasta Calixto II. Este es el sentido de Pagi (al año 1056.) que tambien lo es de Ceillex, t. 23. pag. 624. Baronio escribe, por las memorias de D.<sup>no</sup> Antonio Agustín: y lo que esto prueba, es, que los Copiantes dieron à Cresconio el dictado que estaba en uso en sus tiempos; y los Autores copiaron fielmente lo que les servia de original, sin afirmar todo lo que copiaban.

1058.

Por este tiempo se celebrò el Concilio Compostelano, en que se arregla la forma de vida del Clero. S. 4. n. 14.

1065.

La prueba de la Regularidad, es el hecho de Pelayo, Estudiante, y Diacono de Compostela, quien no admitiò el Obispado de León, hasta haver obtenido la bendicion de Cresconio. S. 4. n. 13.

1065. D. Garcia

1066. en Galicia,

1067. y D. Sancho

Cuenta la Compostelana siete Canonigos por la primera vez. Muio en Honesto, y sucediòle su sobrino

Gudesteo. Tuvo muchas competencias con el Conde D.<sup>no</sup> Truelas, su tio, (à lo que parece en defensa de los derechos del Apostol) q.<sup>ue</sup> terminaron, en que <sup>este</sup> quitò la vida al Obispo en el Dormitorio de Iulia, en el tiempo santo de la Quaresma. S. 2. n. 9.

1069.

1070

Diego I. Pelaez. De costumbres raras.

1072.

S. 4. n. 25.

Diò principio al nuevo Templo del Apostol (S. 1. n. 15) 1.072. D. Alfonso VI.  
 S. 4. n. 29.) Tuvo en esta Razon, y en otras, muchas  
 contiendas con los Monjes (S. 4. n. 28. Ec.) Edi-  
 ficò Palacios magnificos en Tuià (S. 2. n. 9.) El 1.088.  
 Rey por causa, à lo que se dezia, de haver negociado  
 con los Normannos, è Ingleses la entrega del Reyno  
 de Galicia, le echò en prision, y le hizo deponer en  
 el Concilio de Husillos presidido por el Segado Ri-  
 cardo, y en el mismo fue electo (a) (a) S. 4. n. 36.

Pedro II. Abad de Cardena  
 El Papa Urbano II. desaprobò lo executado en Husi-  
 llos, privando al Segado. Sugetò à Excomunion la  
 Diocesi de Santiago (assi habla Pasqual II. quan-  
 do yà se havia trasladado la Silla) por la prision  
 del Obispo; pero despues, examinada la Causa, diò  
 por bien hecha la deposicion.

Nota  
 Firma escritura  
 de on Martin en

No por esso se vernalidò la eleccion de Pe-  
 dro; y en el Concilio de Leon se declarò nula, por  
 la nulidad de lo obrado en el de Husillos.

Como estuviessè pendiente la Causa de D.  
 Diego, se nombraron dos Seglaxos Administrado-  
 res del Obispado. Estos se portaron con tanta avari-  
 cia, y crueldad, que faltò à los Canonicos el nec-  
 cesario alimento, y desampararon la Caronica. Esto  
 pueba, que vivian perfectamente de Comun (b)

1.088.  
 S. n. 4. 2 (1)  
 S. n. 4. 2 (2)

1.090  
 S. n. 1. 2 (1)

1.091  
 1.092  
 (\*) Claustro, è Ca-  
 sa comun y Regular.

(b) S. 4. n. 18.

D.<sup>no</sup> Diego Gelmirez fue nombrado Ad-  
 ministrador hasta la eleccion de

1.093

Dalmacio, Benedictino Cluniacense  
 y el primero que se llamó sencillamente Obispo de  
 Santiago. (c) Pasò à Cleimont, en donde Urbano  
 II. Monje del mismo Monasterio juntaba Con-

1.094

1.095 (c) S. 2. n. 6.

- 1106 (a) S. 4. n. 13. Recibió Carta de Pasqual II. Benedictino, en que le encargó la institucion de Cardenales Presbyteros y Diaconos; Habilita à los hijos de Clerigos casados, segun la costumbre del Pays; y le encargó suprima los Monasterios duplices. Tambien le confirmó la Traslacion de la Silla. (b)
- 1107 (b) S. 4. n. 12. Formó el Cabildo de 72. Canonigos (c) el primero Gundesindo Abad, despues Yimara, Ab. y Pedro Abad. (d) Traxo de Portugal los Cuerpos santos, que depositó en los Altares ya hechos (e)
- 1108 (c) S. 4. n. 12. Consiguió el Palió; y reformó el Altar Mayor, que havia sido de S. Salvador, y ya era de Santiago (f) y cerró el Cucapo del Apostol.
- 1109 (d) S. 4. n. 13. Por muerte de D.º Alfonso el VI. se siguieron horribles guerras, ya entre Castellanos y Aragoneses, ya tambien entre D.º Urraca y su hijo Don Alfonso VII. coronado Emperador en Santiago.
- 1110 (e) S. 4. n. 17. Don Diego, que tenia mucha mano en los negocios de Estado, padeció muchos trabajos en varias sediciones; y en una en que pusieron fuego à la Torre, en que se hallaba con la Reyna, sólo el Abad de San Martin se atrevió à socorrerle, y en solo San Payo halló Refugio.
- 1111 (f) S. 4. n. 16.

Por maneso de Poncio, Abad de Cluni, ayu- 1120  
dando los Monges de Naxera, Cluni, y Cañion  
de varios modos, consiguió la Dignidad de Arzobis-  
po, de Metropolitano, y Segado, siendo Papa Ca-  
lixto II. Otros successos de este Ilustriissimo se vean  
en todo el Discurso. Por su muerte fue electo.

Bexengauio, que se firma electo en fines 1141  
de Septiembre; pero por su pronto fallecimiento sucedió

Don Pedro Elie, antes Dean, q. se firma  
Arzobispo en principios de Enero. Sucedióle

Don Bernardo. (Don Telayo Raymundo 1142  
se dice haver sido 2.º Arzobispo, por haver hecho la  
segunda Constitucion Synodal. (Ms. de S. Martin)

Mi assunto, pues, es hacer ver 1.º que la  
Iglesia de Santiago en sus principios fue vn Mon.  
de Benedictinos, que despues creciendo en Ventas  
y numero, se multiplicò, ò doblò, lo que durò has-  
ta el año de 100: 2.º Que los Monges continua-  
ron en compañía de algunos Clerigos que se les as-  
sociaron: y que estos hicieron vida Regular, obser-  
vando la Regla de San Benito, y empleandose en  
aquellas cosas aparentemente, para q. los Monges  
no exan tan à proposito, como el administrar Sa-  
cramentos, cuidar de las cosas exteiores, tratar  
con Peregrinos, &c: 3.º Que el Cleo comenzó à  
Representar Comunidad separada por los años de  
1050. en tiempo de Crescorio; que se formalizó al-  
go mas por los años de 1070 en tiempo de Telaez:  
y que llegó al punto mas alto de honor y gloria,  
mudada la Silla en tiempo del Señor Gelmirez:  
4.º Que al passo que este Cuapo crecía, menguaba

de los Monges hasta su separacion.

A este fin se trataa 1.º de lo material del Templo del Santo Apostol, edificado por D.º Alonso el Casto, y reedificado por el Magno. La materia por si es digna de memoria, y conduce para lo que se trata adelante. Lo 2.º se trataa del tiempo en que se traslado la Silla de Iulia à Compostela. Trataase lo 3.º de los Ministros, y sus calidades, separando el primer siglo, en que se cree haver sido solos los Monges Benedictinos: De el segundo (S. IV.) en que parece haverse mezclado Clerigos con los Monges.

Num.

Idea de el Templo de San-Tiago,  
y noticia de las alteraciones que  
en él huvo.

Num. 1.

El Rey don Alonso el VI. aprobando la Concordia declara (a) que viniendo don Alonso II. llamado el Casto, à adorar las preciosas Reliquias del Apostol Santiago, que acababa el Cielo de manifestar à España, edificada una Iglesia à honox del mismo Apostol, y otra cerca de esta, à honox de San Juan Bautista, fabricò otra tercera, no pequeña, con tres Altares, el primero à honox del Salvador, el segundo à nombre de San Pedro, y dedicado el tercero à San Juan Evangelista.

Causò este passage discordia entre los Autores. (b) Creen algunos, que eran tres distintas Iglesias pero

2. El templo edificado por el Casto, en la Realidad no fue mas que uno. El mismo lo assegu-  
ra, en Privilegio dado à la sazón (c) A su honox,  
dize, edificamos una Iglesia y esta tan distante  
de la magnificencia, que era compuesta de piedra  
y baxo, y de un traveso pequeño, vil, y pobre. (d)

3. Admira, que el genio, è idea de esta Iglesia haya podido causar embaxazo, deduciéndose con tanta claudia su inteligencia de los documentos que refieren su Reedificacion, extension, y solemne Consagracion, hecha por D. Alonso III. y el Obispo Sisnando por los años de 899. (e) Esta obra (\*) A B C D E F, fue restauracion de la q. hizo el Casto (f) y se siguiò tan puntualmente la mis-

(\*) Vè la figura de fig.

(a)

Qui (Alphonsus) in honorem ejusdem Apostoli fabricata Ecclesia, & circa eandem altera in honorem B. Baptistae Joannis, ante ipsa sancta altaria tertiam non modicam tertia continerem altaria :: construeve festinavit. En Castela, lib. 3. Cap. 3.

D. Alonso el Casto edifica tres Iglesias en 812.

(b)

Castela, ibi. 9. Arguiz, Soledad laureada, t. 3. p. 334.

Era una.

(c)

In honorem ejus Ecclesiam construximus.

(d)

Ex petra & luto opere parvo. Ap. del R. Florez, p. 344. Vili opere. Don Sancho, ibi. 360.

Por los años de 899. la reedificò Don Alonso III. y la declara.

(e)

Ap. de Florez, pag. 344. Chronicon de Sampiro.

(f)

Statuimus edificare Domum Domini, & restaurare Templum :: quod antiquitus construxerat

diva memoria Domin<sup>o</sup>  
Adefonsus. Ec. Flo-  
rez, ibi.

(a)

D. Sancho, y Chion. Iri-  
ense.

(b)

In tumulo Altaris S.  
Joannis, quod est sub tec-  
tu & constructu... la-  
tate sinistro ad Aquilonē  
... officium de sinistro jux-  
ta Oraculum Baptistae  
Ec. Escritura Florez.  
344.

(c)

Super capite quoque Be-  
nivolii Apostoli patet al-  
tarium sacrum, in quo  
patet antiqua es... (se)  
martyrum theca, quam  
à Sanctis Patribus scimus  
conditam esse: unde ne-  
mo ex nobis ausus fuit  
tollere saxa. Escritura.  
Se à Sampio.

(d)

Aedificatum est Templū  
S. Salvatoris, & Sancti  
Jacobi Apostoli in locum  
aiciis marmoris, Ec.  
Escritura.

Nota. que esta respeto diez  
quienola d' derecha es por  
tacion a d' mira el altar  
mayor, como se colige de la  
situacion de la capilla del  
Bautista.

Iglesia de S. Salva-  
dor.

(e)

El Pontifice Juan en  
Sampio.

ma idea, que ni un Altar ocurre mas ó menos.

Era no obstante muy diversa, por lo que toca à la  
grandexa y hermosura; haviendo merecido esta  
en comparacion de aquella los epithetos de mag-  
nifica y admirable. (a) Vinose, pues, à la Consa-  
gracion, que se hizo con gran pompa, concurrencia  
de Obispos, y authoridad Pontificia. Primeramen-  
te (dize el R.<sup>mo</sup> Florez, pag. 100.) consagraron  
el Altar Mayor, dedicado en honor del Salva-  
dor, y Santiago G::: En el de la mano derecha, H  
intitulado de San Pedro y de San Pablo pusieron  
otras (Reliquias) como tambien en el de la izqui-  
erda I. dedicado à San Juan Evangelista. En  
el tumulo del Altar de San Juan, que està deva-  
jo de una Capilla, ò boveda, al lado izquierdo, J.  
K. L. M. ázia el Aquilon, cerca de la puerta  
(b) formando un Oratorio, se hizo la Consagra-  
cion despues. Passaron los Obispos à la Tumba  
y Sepulcro del Apostol, y haciendose cargo de  
que el Altar G. que alli havia, estava consagra-  
do, y contenia Reliquias de los Martyres, pues-  
tas por los Santos Padres Discipulos de Sant.  
no offaron arrancar piedra alguna, y celebra-  
do Missa, lo dexaron en la misma forma. (c)  
4. Mas clairo es que la luz del Mediodia,  
que la Iglesia era una, à la misma traza que oy  
la Iglesia alta y comun, la rassa, ò subteranea, y  
la Parroquia de San Andies, ò Cortezela es una  
Iglesia. Antes se llamaba Templo del Salvador  
y Santiago, (d) ò de Santiago solamente (e) El  
Templo, ò Iglesia, con propiedad era la no pequeña

non modicam: A B C D E F. edificada por el Cas-  
to, como acreditan 1.º sus tres Altares, 2.º el apara-  
to de la Consagracion, terminado à ella: 3.º el Al-  
tar principal, ó Mayor de San Salvador, en q. se  
pusieron Reliquias de Santiago. Pero para q. es  
cansamos? En tiempo del Señor Pelaez subsistia el  
Altar del Salvador, como mayor de la Iglesia: El  
Señor Gelmirez colocò el Cucapo de San Fructuoso  
en el Altar de San Salvador, sito en la Capilla  
mayor del Templo, (a) y aún oy se mantiene en  
medio à las espaldas de el de Santiago, en la Ca-  
pilla del Rey de Francia (assi llamado) lo que con  
una Imagen del Salvador, que ocupa el medio de  
la fachada principal antigua, y la denominaci-  
on de la puerta llamada aún oy del Salvador, dà un  
testimonio irrefragable de que la Iglesia antigua  
de los tres Altares era la misma, que es oy Cathe-  
dral de Santiago. Es de notar, que en el Impreso  
que se da à los Peregrinos, se enuncian en el Altar  
de San Salvador las mismas Reliquias, que los  
Obispos colocaron en el mayor y principal, aunque  
se supime entre otras la de Santiago. Esta Capi-  
lla està unida à la Dignidad de Cardenal Mayor,  
quien tiene obligacion à repararla, y proveerla.  
en ella una vela de cera, y dos lamparas, por dota-  
cion de Francisco, Señor de la Rochela; y Luis  
Rey de Francia, siendo Delfin, embiò cinco mil du-  
cados, para fundar tres Capellanias en la S.ª Iglesia  
de Santiago, que se fixaron en este Altar, cargadas  
las pensiones sobre tres Prebendas. (b) Conseruase en  
este Altar la Eucharistia: dase alli generalmente

(a)

Altare S. Salvatoris  
in majori ejusdem Ec-  
clesie. cripta, lib. 3.º  
cap. 15.

Con una Imagen de  
el Salvador en todo  
semejante à la que  
está en la puerta, que  
tocada con la capilla  
de el espíritu santo  
y seguramente es la  
misma, que ocupò  
el altar, que oy se  
ve en el Rey de  
Francia. La Imagen  
pequena de el Salvador  
se conserva en el medio de  
el altar ~~del mismo Rey~~ bajo  
de un arco reformada en  
1784.

en las actas capitulares se ha-  
la q. en 1488 se otorgò por  
para cobrar de el Rey de Francia  
el importe de el gasto.  
Arch. de S. M.

la Comunión à Paysanos y Peregrinos, y à estos las Compostelas, ò Certificaciones: Exigese en ella Monumento, y adornase todo à expensas de la Fabrica de la Santa Iglesia: y es alli el lugar en que se reciben las Simosñas, ò Ofrendas: pruebas evidentes de que este es el Altar mayor, y principal de la Iglesia en defecto de el del Apostol.

Iglesias de S. Juan Bautista.

Entendido lo que era la verdadera Iglesia de San Salvador y Santiago, ninguna dificultad podia haver en entender las dos restantes. La de San Juan Bautista era una Capilla, ò Oratorio sito à la puerta Aquilonar de la principal Iglesia, en la forma que oy està la Parroquial de S. Andres. Pero como la puerta estava mucho mas cerca del centro, por ser la Iglesia de menor extension, podemos creer, que se hallaba sita en donde al presente se halla la Capilla de la Concepcion, J. K. L. M. Esta Capilla era Baptisterio, y el hallarse separada de la Iglesia à la puerta de ella, y dedicada al Bautista, dà de ello claro testimonio; pues tal era por lo regular la situacion de los antiguos Baptisterios (\*).

(\*) Martene, de Ant. Ecclesie Ritibus, tom. 4. lib. 4. Cap. 1. a 2.

Fleuri, Costumbres de los Christianos

Iglesia de Santiago.

(\*\*) Carta de Leon III.

Nadie ignora, que los Discipulos del Apostol hallaron en una cueba los Instrumentos de trabajar piedra: que, cabando, echaron los fundamentos de una caseta arqueada: que en ella depositaron el Sagrado thesoro de las Reliquias de su Maestro. (\*\*). Tambien se sabe, que exigieron una Ara, que trajeron de Jerusalem, sobre la Columna, en que fue degollado, formando de este modo un Altar, que ellos mismos consagraron; por respeto à lo qual

Le perdonaron los Obispos consagrantes. Es asimismo  
 cierto, que todo esto estuvo oculto, por espacio de siete à  
 ocho siglos, hasta los felizes tiempos de D.<sup>no</sup> Alonso el  
 Casto. Todo esto, digo, se cree: Pues que duda hay  
 en reconocer el Altar santo G. inferior? Y si este se  
 reconoce ser el profundo, el subteraneo, el que estuvo  
 escondido, el que no fue tocado; ¿ à donde iremos à  
 buscar la Iglesia, que le contenga? Sin duda q. en  
 lo profundo y subteraneo A. B. C. D. E. F. inferi-  
 or: no porque se crea, que el Casto no hizo algo en esta  
 Iglesia. La misma desigualdad del terreno le precisaba  
 à levantar arcos, para nivelar el piso de la Igle-  
 sia de San Salvador, como despues se practicò, para  
 igualar lo que se añadió à la Iglesia, quedando sub-  
 teranea la que llaman Cathedral Vieja. Todos vi-  
 ven persuadidos, y ay de ello muchas pruebas, que  
 todo el piso de la Iglesia de Santiago està hueco, y  
 por consiguiente es forzoso, que sobre arcos: de que se  
 sigue, que si se fueran rompiendo las paredes, hasta te-  
 ner vertical el Presbyterio y Altar del Apostol, nos  
 hallariamos en una Iglesia, como la que llamamos  
 Vieja. (\*) Si esta Iglesia tenia comunicacion ò pu-  
 esta al campo, como la tiene oy la Vieja, no podria  
 dexarlo; pero es inverosimil, que dexasse de tener co-  
 municacion con la superior por alguna escalera que  
 estuviessè cerca del Altar de arriba. Entre el Altar  
 del Apostol, y la Capilla del Salvador, ay una pie-  
 dra, que cierra la escalera, que comunicaba el hueco sub-  
 teraneo con la Iglesia superior, no hace muchos años, segun dicen.  
 En Roma se va al Sepulcro, y Altar de S. Pedro  
 por un balaustrado y gradas, que estan delante del ta-

(\*)  
 Véase Morales, en el  
 Viage Santo.

beanaculo, ò Altar superior. Todo lo dicho es tan claro, en particular para quien ha visto esta Iglesia, que no se podía menos de admirar la preocupacion que à Castela le hizo caer, y aún auastar al R.<sup>mo</sup> Florez, à una extraña, è ininteligible confusion. (a)

(a)  
Cast. a pag. 466.  
Florez, pag. 101.

Extension del Templo de Santiago, y San Salvador, su disposicion interior, y novedades que ocurrieron hasta 1070.

Extension de la Igl.<sup>a</sup>

7. De la Iglesia edificada por D.<sup>no</sup> Alfonso Casto sabemos, que tenía la misma traza que la consagrada en tiempo de D.<sup>no</sup> Alfonso III. aunque en menores dimensiones. (n. 3.) Tambien se sabe, que antes de la Reedificacion estaba ya añadida la Iglesia de la Cortezela, como veremos. La extension de la Reedificada era parte de lo que es al presente Coro, hasta el Altar que es del Santo Apostol, ò poco mas. El Señor Gelmirez hizo demorar la Iglesia antigua en el año de 1072. Hasta entonces se havia conservado dentro de la inmensa capacidad de la nueva, dize el Author de la Compostelana (b) y de su demolicion resultò el Choro de la misma anchura. Comprendia hasta el Altar del Apostol ázia Oriente. A esta parte estaba el Monasterio de Ante-Altars, cuyo Claustro fue preciso demorar, para alargar la Iglesia, como consta de la citada Concordia: (c) lo que prueba q. el dicho Claustro ocupaba, ò todo, ò parte del espacio, que queda oy entre la Capilla del Salvador, y el Altar del Apostol. Quanto correspondiese al Clau-

(b)  
Lib. 1. Cap. 78.

(c)  
Ecclesiam cum Claustro  
Monachorum deiecit,  
(vel melius) caperet.

tro, no es possible determinarlo; pero debia de ser considerable, quando para ganarlo se destruia un Monasterio.

8. El Altar de San Salvador ~~ocupaba~~  
 G. ocupaba el mismo sitio que oy ocupa el del Apostol. Se ha hecho ver por los documentos de la Consecracion, que el Altar de San Salvador era el principal, y mayor de la Iglesia, que solamente contenia tres, como se enuncia, assi en ellos, como en la Concordia. El otro Altar de Santiago (G. inferior) como exigido y consagrado por los Discipulos, no podia estar en el plano de esta Iglesia, ya porque dicho plano, o piso se formò despues sobre arcos, como es visible, y todos testifican; y ya tambien porque no hubiera podido estar oculto. Es pues forzoso, que el dicho Altar de S.<sup>n</sup> Salvador estuviere sobre el Santo Sepulcro. Mas: A los Ministros se les entregò esta Iglesia, para q. cantassen, y ofreciessen el Santo Sacrificio sobre el Cuerpo del Apostol, (a) y por consiguiente en Altar que tuviese esta poscion; pero no havia otro, como se demuestra.

9. Declarase su situacion y forma, ultimamente, por lo que la Compostelana (b) cuenta de D.<sup>n</sup> Diego Gelmirez. De quanta pequenez haya sido el Altar de Santiago en los principios (dize) lo demuestra la cantidad de la Ara. Otra algo mayor sabemos que se exigio en tiempos antiguos, pero que tambien pareció al Obispo poco correspondiente al honor de tanto Apostol; por lo que propuso à sus Canonigos dexar aquel Tabernaculo (Habitaculum) que estaba formado à semejanza del inferior Mausoleo

(a)

da halli m...  
 Altar mayor de San Salvador y el menor sobre el Sepulcro.

(b)

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

(a)

Qui super Corpus Apostoli divina officia cantassent, & Missas assidue celebrassent. Florez. fol. 23. Cast. lib. 3. Cap. 3.

Su forma.

(b)

Lib. 4. Cap. 18.

\* Nota

este Altar se llama de Santiago, aunque en la verdad fue del salvador; 1.<sup>o</sup> por que tenia reliquias de Santiago; 2.<sup>o</sup> por que era de la Iglesia de Santiago; 3.<sup>o</sup> por que estaba sobre el

repulchro. Pero en pro-  
pues el altar de San-  
tiago estaba en el Mau-  
soleo inferior.)

Habitaculum illud ab  
ejusdem Apostoli colum-  
nis ad instar inferioris  
mausolei conditum, &c.  
ibi.

(b)

Supradictum habitaculum  
solum tenui destruxit, &  
Altare quod modica qu-  
antitatis pumilus exite-  
rat, jam textio marmoreo  
desuper imposito lapide un-  
dique prout decuit augme-  
tarit. ibi.

\* Nota

La mesa del altar  
mayor de Santiago es-  
ta sostenida sobre  
tres columnas y mar-  
mol reliquias visibles  
de estas demoliciones.  
La quarta pernio.  
Comunicaba con la  
Iglesia.

es mucho mas cierto que  
el altar de que se trata es  
el superior de Santiago.  
El edificio de Gelmirez  
es una duda si es erigido  
en tiempo de Gelmirez: el  
de Gelmirez ocupaba el  
mismo sitio y tenia el  
mismo gusto que el pre-  
cedente segun en el ox-  
den: eran muy ombre su-  
periores. El inferior? por  
ce habian demolido por  
sio el superior.

Otros Altares.

(a) Resistieronlo los Canonicos, representando que  
el dicho edificio, si bien que informe, debia subsistir, en  
consideracion de los grandes Varones que le harian  
exigido. Como no obstante, el Obispo echó por el suelo di-  
cho Habitaculo, estendiendo, y aumentando por la  
tercera vez dicho Altar, quanto era conveniente. (b\*)

Prosigue dando noticia de lo que hizo el Señor Gelmirez,  
que aun oy subsiste. Claro es, que aqui no se tra-  
ta del Altar de Santiago, erigido por los Discipulos,  
porque a la Ara de este no se havia tocado; menos de los  
Altares del Bautista, San Juan, ó San Pedro: luego,  
hablando del Altar, ya otra vez venerado por Varones  
dignos de tanto respeto (que sin duda designa los Obis-  
pos consagrados) era con toda evidencia el del Salva-  
dor. Cr. que solo resta sup. de Gelmirez. obispo ant.

Aquel Habitaculo, ó Tabernaculo, es-  
tataba sobre las columnas del mismo Apostol, dice

el Author; lo que con dificultad podria entenderse,  
sino que se quiera, que desde la Iglesia inferior su-  
biesen las columnas hasta la parte superior; y q.  
assi como avia sostenian la obra, que se hubiese he-  
cho, assi mantenian arriba otra semejante. Debe notar-  
se, que este Altar, como la Iglesia, fue perdiendo el  
nombre del Salvador, y ganando el de Santiago, de  
que se usaba con mas frecuencia.

Los Colaterales de esta Iglesia, eran

el Altar de San Pedro y San Pablo à la derecha, y  
el de San Juan Evangelista à la izquierda. El  
cuyo puntual asiento no sabe dar noticia. Serà util  
observar, que por estos tiempos, esto es, en el Siglo IX.  
havia la costumbre de erigir quatro Altares en las

Iglesias. En la de Santa Maria de la Cortezela ha-  
 via quarto Altar, à honra de la Santa Virgen, además  
 de los de San Silvestre, San Estevan, y Santa Colum-  
 ba. (a) Y San Fagildo en el Siglo XI. erigió quarto  
 Altar à San Pelayo, distinto de otros tres, q. adorna-  
 ban la misma Iglesia. (b) En la de San Salvador,  
 era el quarto el de Santiago. Por respeto à esta dispo-  
 sicion de Iglesia, se dixo en la Concordia (n. 1.) que  
 la edificò don Alonso ante los Santos Altares, es-  
 to es, sobre, ò en ceico del Altar Apostolico; si bien  
 que yo creiera, que primero se dixo esto por el Mon;  
 de quien con mas propiedad se verificaba, y de aqui  
 pasó à la Iglesia.

12 No ocurre novedad en este Templo,  
 hasta por los años de 990. en que Almanzor le  
 arruinò. El Arzobispo Don Rodrigo (c) (y aún  
 Sampiro) dize que aterrado con un trueno no osò  
 tocar el Templo. El Silense, y Tudense se afirman,  
 que le destruyò; y este añade, que los Moros lle-  
 varon las campanas, que despues les hizo restituir  
 el Santo Rey D.<sup>n</sup> Fernando. La Compostelana (d)  
 distingue el Templo, cuya mayor parte dize haver  
 sido arruinada; del Altar, que asegura haver que-  
 dado intacto. Era à la sazón Obispo San Pedro, lla-  
 mado de Mozonzo, quien con el socorro, y ayuda  
 de D.<sup>n</sup> Bermudo II. trabajò en reparar la ruina,  
 hasta poner la Iglesia en estado de ser consagrada.  
 Hecho lo qual, murió en el Señor el Obispo, dize la  
 Compostelana. (e)

13 A las incursiones de los Moros se  
 añadieron las de los Normandos, respecto de las qua-

(a)  
 Tepes, Ap. del tom. 4.  
 Escritura fo. 11. 12.

(b)  
 Concordia.

San Pedro Mozonzo  
 restaura el Templo.

(c)  
 Sib. 5. Cap. 16.

(d)  
 Sib. 1. Cap. 2.

(e)  
 Comp. Sib. 2. Cap. 25.  
 ss. R.<sup>me</sup> Florez, fol. 125.

les, los Obispos Sisnando, y Cresconio hicieron en la Ciudad alguna Fortaleza; y por lo que toca al Templo, fabricò Cresconio dos Torres q. le defendies- sen. A B. El tiempo debió ser por los años de 750. Erigió Altar à San Benito en una, y en la otra otro à San Antolin; por lo que destruyendo el S.<sup>r</sup> Gelmirez dichas Torres, dedicò la Capilla Episco- pal à los mismos Santos en recompensa. (a)

Ibi.

El Sepulcro estaba franco.

Trabaja de q. en el punto entre Sisnando y Gelmirez sobre las peñas de la catedral en la parte de la izquierda. Flor. ap. v. p. 367.

(b) Actas de Santiago, Part. 1.<sup>a</sup> p. VII.

Manturose franco el Sepulcro del Apostol todo este tiempo, como acreditar las Reliquias

que se extraxeron, y entre otras una porcion de la Cabeza para el Monasterio Benedictino de San Bedasto de Auras, y una parte insigne de un brazo para el de Santiago de Piesá de la misma Religion, à cerca de las quales, y otras se pueden ver los Continuadores de Bollandó. (b)

### Nueva fabrica del Templo, año de 1076.

Ya venaba el Templo hasta aqui descrito, el co- raxan de D.<sup>no</sup> Diego Pelaez, electo Obispo en 1070. ni su estructura, y disposicion se proporcionaba con sus intenciones; por lo que proyectò uno tan vasto, que para su edificacion se hacia preciso derribar gran parte del Monasterio de Ante-Altares, à q. añadia- da nueva traza y forma à lo interior de la Iglesia. (c) Ocasionò esto muchos disturbios, como veremos. Ya el R.<sup>mo</sup> Florez advertiò, que la Compostelana se- ñalaba diversos años del principio de esta Obra. Es verdad, que un edificio se puede contar principia- do en muchos sentidos; pero tambien es cierto, que

(c) Qui (Didacus) volens Ecclesiam Sancti Jacobi constare, tanta magnitudinis eam futuram designavit, ut omnia praesata Altaria cum Ecclesia, et parte Claustrii Monachorum egerit = Concordia. Legendum caperet. Lo que viene al mismo sentido, respecto de quienes comprehendidos en la planta ó idea estos edificios, era imposible llegar a ventar cimientos sin su demolicion en parte ó todo.

no solo antes de A. 82, sino tambien antes de A. 78. esto es en A. 77. se traxaba en la obra, como consta por la citada Concordia.

16. Una de las novedades q. se proyectaron, fue separar el Altar del Apostol de el del Salvador. Esto se disfrazaba verosimilmente con aparentar, q. el Altar inferior, ò Apostolico se mudaba arriba.

Ello es cierto, que por este tiempo se desmoronò aquel sagrado Altar, tan religiosamente respetado en los años mas puros de la devocion. Supo dar San Fagildo toda la estimacion que se merecian à la Axa, y Columna, y las colocò en su Iglesia de San Pelayo, en donde oy subsisten. El Altar de San Salvador, quedò no obstante en la bóveda, ò Capilla mayor de la

Iglesia; (a) y siendo cierto, que en el dicho Altar se conserven las Reliquias, que enuncia el Impresso de Reliquias, como se debe creer, se deberá dezir, que con el Altar se mudò la Axa consagrada por los antiguos Obispos: lo que parecerà mas verosimil, si se considera que esta Axa parecia pequena al S. Gelmirez, (n. 9.) Este Señor, que ya havia encontrado fabricada la Capilla mayor, deshizo el Habitaculo, ò Tabernaculo, que se ha dicho; erigió nueva Axa; reedificò, y mejorò el piso y gradas; elevò sobre Columnas un Ciborio, que cubia el Altar, y otras cosas, que se pueden ver en la Compostelana, Morales, y Flores. (b)

17. La misma Concordia contiene acerca del Altar de San Pedro, que se erigió en diverso sitio, del quetenia en el tiempo pasado siendo Colateral derecho, esto es, à la izquierda; (c) pero en

Altar mayor mudado.

Nota. La transmutacion è identidad de la Axa y Columna es innegable por lo que excurren Morales, Casela, y Flores; pero en el modo se asoporta lo verosimil.

(a)

In majori ejusdem Ecclesie ~~scripta~~. Compostelana, Sib. v. Cap. 15.

(b)

Comp. ibi. Morales, Viaje Santo. Flores, pag. 229.

(c)

Altare B. Petri, quod in eadem Ecclesia R. Jacobi, non in eodem loco ubi prius steterat, sed in alio constructum: in sinistra parte, &c. Concordia.

Y los Colaterales.

(a)  
In ejusdem Ecclesie  
corpore. Comp. lib. 4.  
cap. 15.

el cuerpo del Templo. (a). Huerta dize, que este Altar se mudò al sitio, que oy ocupa la magnifica Capilla del Señor Monroy. Oy este Altar està incorporado en la Capilla, que llaman de la Azuzona, R. à la izquierda del Salvador. Llaman San Pedro de Caxca (no se porque) y es Párrroquial, como todos los primitivos de la Santa Iglesia. El Cura de San Andrés, de quien es Aneso, torna en el posefion; y es xerosimil, que por el le corresponde la administracion de las Casas, que estan detras de San Payo. El Illmo. Cabildo hace en el Estacion en la Fiesta de San Pedro. Es el unico de los primitivos, q. no tiene aneso Titulo de Cardenal, por la Razon q. se dixà adelante. El Impresso de las Reliquias suponele

(b)  
Lib. 4. Cap. 19. Omnia altaria circumquaque :: convenienter disposita :: Sancti Petri :: :: Et in sinistro cornu altare Sancti Joannis & Sancta Crucis.

à la diestra de el del Salvador, y la Compostelana (b) parece significar lo mismo, diciendo, despues de haver hablado del de San Pedro, que el de San Juan estava al lado izquierdo. Esto penide de el respecto con que se mixa. Al presente, el Altar de S. Juan esta sito à la derecha de el Salvador, y es Párrroquia. Segun la Concordia, por entre el Altar del Apostol, y estos tres, debia tirarse vna linea EF. que dexasse los tres en la posesion de Ante Altares. En tiempo del Señor Gelmirez, aur exan, despues de el del Apostol, los tres principales, como se colige de haver depositado en ellos tres Cuerpos Santos, de los que traxo de Portugal. (c)

(c)  
Comp. lib. 4. Cap. 15.

Altar del Bautista.

18. El Altar de San Juan Bautista se mudò, segun Huerta, al sitio, que oy ocupa la Torre del Relox. Aún se conserva alli vna pila, en que los Capellanes hacen la bendicion el Sabado Santo. El

Altar, è Imagen desaparecieron; pero se refundieron en San Fructuoso, cuyo Cura lo es de Santa Susana, y San Juan Bautista. Es título de Caudenal, y el Illmo. Cabildo hace la Estacion en S. Fructuoso en la fiesta de San Juan.

19 Como la obra de esta Iglesia era tan magnifica para aquellos tiempos, era preciso, que durasse muchos años su edificacion, y que fuesen los gastos exorbitantes. Traxeron sucesivamente D.<sup>n</sup> Diego Pelaez, D.<sup>n</sup> Pedro, Abad de Caudena, y Dalmacio, Monje de Cluni, y principalmente D.<sup>n</sup> Diego Gelmirez, sin que sea possible, ni necessario dar estado de la obra correspondiente à la diferencia de los tiempos: ni yo me he propuesto hacer una descripcion de este Templo, sino en quanto se refiere al primitivo.

20. Uno de los arbitrios q. se practicaron para obtener caudales, fue embiar Canonigos à pedir por los Países extrangeros (a). Otro fue la consecucion del Privilegio de acuñar moneda, concedido por don Alonso VI. (b) por los años de 1105. La puerta del Salvador se hizo en el año de 1188. y la Consagracion de la Iglesia en 1211. como consta de las inscripciones, que estan en la misma Puerta, y Cruces.

Historia y descripción de la Iglesia de San Fructuoso

(a) D. q. no. C. lib. 1. t. m. l. 222. pag. 222.

(b) D. q. no. C. lib. 1. t. m. l. 222. pag. 222.

(c) D. q. no. C. lib. 1. t. m. l. 222. pag. 222.

(d) D. q. no. C. lib. 1. t. m. l. 222. pag. 222.

Arbitrios para los gastos.

(a) Comp. lib. 2. Cap. 64.

(b) Comp. lib. 4. Cap. 28. 29. lib. 3. Cap. 13.

No se trasladò la Silla de Ixia  
à Compostela, ni se fixò aquí hasta el año  
de No 95. con authoridad de Urbano II.

Authores y pruebas  
de la opinion contraria.

(a)  
Tom. 1. lib. 9. cap. 7.  
pag. 235.

(b)  
Tom. 2. pag. 318.

(c)  
En el Chron. año 798.  
De novis Episcopat.

(d)  
Episcopium Iliensis Se-  
dis in hunc locum, qui  
Compostela dicitur mul-  
torum Episcoporum, ac  
Dei Servorum, Nobilium  
que vivorum authorita-  
te, atque Regali privile-  
gio commutavit. Lib. 4.  
cap. 2.

(e)  
Honorem, & Dignitatem  
Iuensis Ecclesie S. Jaco-  
bo: perperpetua con-  
tulit.

Debilitanse.

Núm. 1.º No pretendo negar, que los Obis-  
pos Ixienses hiciessen su Residencia en Compostela  
por mas largos, ò mas breves espacios de tiempo,  
segun el genio, y circunstancias; sino el que de tal  
manera la creyessen, ò huviesse hecho lugar de su  
Silla, como incontextablemente lo fue despues de  
Dalmacio. Sigo en esto el dictamen de Morales  
(a) y Huerta (b) contra muchos que despues de  
Vaseo (c) se han persuadido à lo contrario. Furi-  
dansen en lo que dize la Compostelana, que Don  
Alonso Casto, con authoridad de muchos Señores  
de Dios, Obispos, y Nobles, transfirió el Episcopio  
Iuense al lugar llamado Compostela, añadiendo  
su Privilegio Real (d) y el Chronicon Iuense: q.  
diò à Santiago el honor y Dignidad de la Silla  
Iuense (e). La Historia Iuense, en Idioma Galle-  
go, citada por Huerta, assegua, que mudou ò  
Obispado de Ixia en na Santa Igreja do Apostolo  
Santiago.

2 Prescindiendo de que la authoridad  
de la Compostelana, y Chronicon es muy poca  
en materias de tan remotos tiempos, particulaam<sup>te</sup>  
haviendo Razones en contrario, como confiesa el Cl.  
Florez, y es sin duda; hallo lo primero, que la voz  
Episcopium se traslado muy facilmente por Silla Epis-

copal, significando mas propriamente Palacio, ò Casa de Obispo, como se puede ver en Tazi, Ducange, y Macii. Lo segundo, que à los verbos commutavit, contulit, se les dà una energia, que tal vez no tienen. Qualquiera observara, que el estilo de la Compostelana es methaphorico, y assi es preciso, si es cierto lo que añade la Iuense, que esto fue con tal condicion, q̄ semper a Sè de Livia fosse à segunda Sè honrada. Esto mas es union, que traslacion / viçiosa y canonica, para explicarme assi. Verdad es, que la Compostelana en el Lib. 3. Cap. 36. pag. 545. usa de terminos expressos. Los Authores Antiguos, que escriben las cosas de la Nacion, hablan con increíble perplexidad y aún Passèo no està acorde consigo mismo. Temo q̄ aquellos Obispos, que authorizaron la Traslacion, y que para esto formaron Concilio, segun los Modernos, fuesen los Companeros de Turpin, y los otros nueve, que vinieron à la Consagracion segun Tharapha, (a) aumentados hasta sessenta, por Gandara (b).

3. La primera Razon por la negativa, es tomada de los Canones, y Disciplina Eclesiastica. Lo primero faltò para esta traslacion authoridad competente. Las antiguas Synodales, y hechos de los Pontifices declaran, que siempre tuvo facultad la Silla Apostolica de unir, separar, y transferir las Episcopales, dize Urbano II. en el caso de la Traslacion de la Iuense (c). La serie, y pruebas de la intervencion de la Silla Romana, en la ereccion, union, separacion, traslacion &c. de Obispados, se puede ver en Thomasino (d) y la dificultad en mudar las Sillas, ò transferirlas aún à alguna Parrochia de la misma

(a) Et. q. d. l. y. III

(b) III

(a) En D.º Alonso Casto.

(b) Tom. 2. del Cisne Oc.  
Pruebas. 1.ª por  
falta de authoridad.

(c) Comp. Lib. 1. Cap. 5.

(d) Tom. 1. de Discipl. lib.  
1. a cap. 55.

(a)  
VII. q. 1. à cap. 19.

(b)  
En las Noticias à la Vida  
de Leon III.

Solucion debil im-  
pugnada.

(c)  
Tom. XIX. pag. 49.

Diocesi, se veia en Graciano (a). Pues ninguna pue-  
ba ay de que se haya recurrido al Sumo Pontifice,  
como quiere Vasseo, la Historia Livense, y creyò Bi-  
nio (b); lo primero, porque se huricia escusado de re-  
currir à Urbano casi docientos años despues: lo segun-  
do, porque habiendose acudido al Papa con la agrada-  
ble noticia de la invencion, este en su respuesta, nada  
toca de la pretendida translacion. Y si quisiessemos  
reconocer con Castela, fol. 233. b.<sup>a</sup> authoidad le-  
gitima en el Synodo, ¿ que necesidad havia de pe-  
dir à Urbano, que executasse lo que havia tanto  
tiempo que estava hecho en debida forma, segun la  
disciplina del tiempo? En una palabra: A Urbano se  
le pidió Translacion, no Confirmacion, como à Pas-  
qual II. Es pues preciso, ò que la Translacion nose  
haya executado, ò que se hiciessè contra Derecho.

4. Dixi que se veduxo la suplica, à que  
se diessè facultad para mudar el dictado y voz *Liu-  
ense*, que antes se havia mandado conservar; es una  
puecilidad indigna de hombres serios. So cierto es,  
que las Sillas de Burgoz, y Ciudad Rodrigo per-  
dieron el titulo de Aucenses, y Calabuienses al ex-  
tablecense con firmeza en las Ciudades, dize el R.<sup>mo</sup>  
Florez (c). El de Mondoñedo fue luego mudando  
los titulos que tuvo: lo mismo ha sucedido à otros,  
quando llegaban à afirmarse; ¿ y solo Santiago tu-  
vo atravesado el titulo, y el escrupulo casi dos Siglos?  
Pues ello tal es en sustancia el recurso de los Patronos de  
la Translacion, dexar la Bula de Urbano sin objeto, y  
lo que es peor, sin verdad.

5. La otra nulidad Canonica para la

Traslacion pretendida, era la del Pueblo de Compostela. Por las Escrituras, los Concilios, la tradicion y disciplina, que se puede ver en Thomasino citado, y en el Cap. 3. del Concilio XII. de Toledo, las Sillas Episcopales se debian colocar en Pueblos grandes, ò Ciudades, havien dose tenido por irregular y temeraria la conducta del Rey Wamba, por haver hecho exigir Obispados en Poblaciones pequenas, y entre otras en el Monasterio de Aquis, sito en una, no obstante q. se huviesse quecido honrar assi la memoria de San Timenio sepultado alli. Nadie ignora que Compostela era una mala Aldea (si ya lo era) llamada Burgense (\*) y no se espera à que salga de esta miseria, para que tenga su debido lugar la Silla? No se precipita tanto Parchal II. Despues fue Municipio, dize, à que se siguiò trastadarse la Silla desde el Municipio de Iria, con authoridad Apostolica, (a) à lo que debe añadirse, que el mismo Papa para conceder el Palio tuvo respeto à la grandeza à que el Lugar havia llegado, por los favores de Alonso VI.

6 El dictado, ò titulo de los Obispos concurre à persuadir lo mismo, como ya se insinuò. En los Concilios y Privilegios siempre se firman Irienses, por lo menos en los principios, y aun en los fines se omite rara vez. Don Diego Telaez usa este titulo en Privilegio de San Pelayo, de A. 79. Siñando, por respeto al Santo Apostol, solia añadir al titulo Iriensis: y Sacerdote Apostolico de la Iglesia de Sant: Ministerio Apostolico, estando cerca, ò al umbral del Lugar Apostolico de Santiago (b): Solian explicarse otros con esta frase: Pelayo, Obispo de la Si-

Segunda prueba, de defecto de Pueblo crecido.

(\*) Este nombre nunca creo q. haya sido proprio de Compostela. Su uso es respectivo à la pequenez del Pueblo.

(a)

Locus ipse.... prius Villa Burgenis, deinceps Municipium fuit... Max per Apostolica Sedis dispositionem etiam Episcopalis Cathedra que in proximo Iria Municipio fuerat, Compostellam translata est. Comp. lib. 1. pag. 48.

Tercera, el dictado Iriense. (d)

(b)

Jepes, Ap. al Tom. 4. Escritura 13. y 14. Ecclesia B. Jacobi Sacerdos Apostolicus :::: Siñandus... Minister Apostolicus :::: Dum essemus sub umbraculo, in loco Apostolico, Et.

Uta Iuense, gobernando en el Lugar Apostolico: Cres-  
 conio, Obispo de la Silla Iuense, Regente de la Cathedra  
 Apostolica: lo que no se si significaba mas el  
 lugar en que à la sazón moraban, que el titulo de su  
 Dignidad. Aunque D.<sup>n</sup> Alfonso III. intitulò à Sis-  
 nando I. <sup>Pontifice</sup> de la Silla Apostolica, no tuvo por en-  
 tonces consecuencia. Hernegildo tomò esse dictado p.  
 la primera vez, firmando el Testamento de S. Rosen-  
 do en 942. Despues se hizo comun, particularmente  
 despues de San Pedro Mozonzo. Solo Dalmacia hallò  
 que se haya firmado Obispo de Santiago, pura, y  
 sencillamente. Quien creyese que nada obraba el dic-  
 tado Iuense, note la expression de Paschal II. Consti-  
 to (dize) hauea sido justa, y Canonica la deposicion  
 de Diego (Pelaez) otro tiempo Obispo de Iuia: por lo  
 que eligieris otro en la Iglesia de Santiago, Etc. (a).  
 Aquí estan diversas Sillas, por lo respectivo à diversos  
 tiempos.

Quarta, los Privilegios,  
 que distinguen la Sede  
 Iuense del Lugar de San-  
 tiago.

(b).  
 Et Iuensem Sedem cum  
 eodem loco sancto conjun-  
 ximus. Ap. de Florez  
 pag. 329.

Los Privilegios dan testimonio de lo  
 mismo, tanto mas cierto, quanto mas inmediato. D.<sup>n</sup>  
 Alfonso Casto dize que juntò la Silla Iuense con el  
 Lugar santo (b). Esto mismo se repite en otros mu-  
 chos; Quien hasta ahora ha confundido la union  
 con la translacion? Ni es preciso que esta Union fues-  
 se en lo formal de la Silla, no haviendola en Compos-  
 tela. Basta y sobra, que la Iglesia del Apostol se  
 haya puesto à cargo, y cuidada inmediato del Obispo  
 de Iuia, y que se le haya edificado allí Casa (Episco-  
 pium) para su morada. Esto propriamente es juntar  
 sin inconveniente, ni absurdo. Que despues se haya  
 añadido lo de Cathedra Apostolica, juntandolo à la



Eulalia, en donde está erigida la Silla Ixienſe desde los tiempos antiguos. Ubi Sedes Ixiensis antiquitus manet constructa. Hacia la vñion, ò Restitucion à Ixia, passa à hacer Donaciones al Apostol (a). Omito otros muchos.

9. No solo los Obispos eran electos, y ordenados en Ixia, como se ha visto, sino que alli residian con su Cabildo, y alli se retiraban en los tiempos mas saorados, y en que la Residencia en sus Iglesias era mas precisa. D.<sup>n</sup> Alonso el VII. dize que el Monasterio de San Pajo fue edificado, y dotado con consentimiento de Theodomiro, Obispo Ixiense, y todo el Cabildo de la misma Iglesia Ixiense: y otra vez lo confirmò D.<sup>n</sup> Ramiro, con consentimiento de D.<sup>n</sup> Adulfo, Obispo Ixiense, y todo el Cabildo Ixiense... hasta mis padres, sin que jamas lo haya contradicho algun Cabildo de Santiago (b)

Aqui se ve con claridad la distincion de Obispos y Cabildos Ixienses y Compostelanos, segun la diferencia de los tiempos. En su Dormitorio con su Cabildo, ò Canonicos Ixienses estaba el Obispo Gudefeo, celebrando el saorado ayuno, y mysterios de la Quaresima, quando perfidamente le quitaron unos traydores la vida (c) por los años de 69. Debe advertirse con el R.<sup>mo</sup> Florez, que el testimonio de la Compostelana en este particular, es irrefragable. Antes el Obispo Crescorio havia edificado la Iglesia de Santa Maria de Ixia, y murió en el Castillo proximo de Honesto (d). D.<sup>n</sup> Diego Pelaez fabricò en Ixia magnificos Palacios (e), quando los de Santiago eran menos dezentes (f).

(a)  
Ap. de Florez, pag.  
336. 338. 342.

(b)  
Monasterium Ante Altarium fundatum fuisse describitur, cum assensu Ixiensis Episcopi D. Theodomi, & totius ejusdem Ecclesie Ixiensis Capituli... Necnon probatur meus D. Rademius... cum assensu Ixiensis Episcopi Domini Adulphi, & totius Ixiensis Capituli... concessit. Et post eum omnes parentes mei usque ad meum tempus concesserunt.... D. Jacobi nullo unquam contradicente Capitulo.

(c)  
Intempesta noctis silentio sceleratissima proditorum manus iuxta in dormitorio prater Ecclesie parietes, ubi cum Canonicis dabat membra quieti, Non nefas! Episcopum digladiaverunt. Comp. lib. 2. Cap. 55.

Quinta, Residencia de los Obispos en Ixia, con su Cabildo.

(d)  
Comp. lib. 1. Cap. 2.

(e)  
Comp. ibi.

(f)  
Comp. lib. 1. Cap. 20.  
lib. 2. cap. 25.

El Cabildo de Iria se havia relajado, por los años de 134.<sup>ta</sup> hasta el punto de no comer en comun, sino en tiempo de Adviento y Quaresma, y entonces pobremente; pero el Señor Gelmiez los reformó, fixando el numero à doze, con su Prior, dandoles rentas en comun: Redditus communes suficientes para alimento y vestuario (a). Este Cabildo Iriense, formado y mantenido desde el tiempo de la invención, es una prueba decretoria de que la Silla no se trasladò en aquellos tiempos; porque al sentido comun repugna, q. en tales circunstancias no huviera seguido el Cabildo à la Silla, el Cuerpo à la Cabeza, y los Ministros al Sacerdote.

Ultimamente proponiò la Razon à todo mi parecer demonstrativa, tomada de la Bula de Urbano II. obtenida por el Obispo Dalmacio, uno y otro Benedictinos Cluniacenses, en el año de 1085. y que ningun antecesor havia podido obtener, dize la Compostelana. „Urbano Obispo. (haviendo dicho que pertenecia à la Sede Apostolica la translacion de las Sillas Episcopales) En virtud (prosigue) de esta authoxidad de los Padres, por el presente Decreto os concedemos, Hermanos en Christo, Dalmacio, y à vuestros sucesores, por respeto del Bienaventurado Apóstol. Santiago, que assi como vuestros predecesores tuvieron en la Ciudad llamada Iria la Cathedra de su Obispado, en la misma forma vos la tengais perpetuamente en la llamada Compostela. .... Todo lo pues perteneciente à la Diocesi de la sobredicha Ciudad de Iria, se os conserve sin disminucion, ni menoscabo, Etc. (b). Fue con-

\* se entiende despues de formado el gran Cabildo conportela no.

(a)  
Comp. Lib. 3. Cap. 36.  
pag. 548.

Comp. pag. 52.

Obispo Dalmacio

Sexta. La Bula de Urbano II.

(b)  
Hac igitur praecedentium PP. auctoritate firmati, tibi Fratru in Christo Chauissimo Dalmatij, tuisque successoribus, decreti praesentis auctoritate concedimus pro B. Apostoli Jacobi reverentia, ut sicut Episcopatus Cathedram praedecessores vestri in Urbe, quo Iria dicitur, habuerunt, ita perenni deinceps tempore in ea qua Compostella dicitur... habere debeatis. Univerfa ergo ad praefate Iria Civitatis Dioecesi pertinentia tibi tuisque successoribus integra semper, & illibata permanere docuerimus.  
Comp. pag. 24.

firmada esta Translacion por Paschal II. en No 2.  
à favor del Señor Gelmírez. En la misma forma (di-  
ze) que vuestro antecessor Dalmacio de feliz memoria  
obturo por concession Apostolica la Silla de su Obis-  
pado en la Ciudad de Compostela, assi la manten-  
gais perpetuamente Vos, y vuestros successores. Y  
prosigue, confirmandole los derechos y pertenencias  
de Iulia (a). No necessita esto Commentos, ni re-  
flexiones.

(a) Comp. pag. 32.

Objecion disuelta.

Pero como (se dice) se pudo ocultar  
esto à los Authores de la Compostelana, que sobre  
haver alcanzado estos tiempos, copiaron las Bulas?  
Fazilmente: Respondo lo primero, que havian cox-  
ido casi treinta años que no havia Obispo en proprie-  
dad de Iulia, porque desde el año de 1085. en que  
parece haver sucedido la Remocion del Señor Telaez,  
no havia havido otro que D.<sup>no</sup> Pedro, Abad de Car-  
deña, que lo fue por muy poco tiempo, y fue de-  
puesto ultimamente, por la irregularidad de su  
eleccion. Dalmacio, que siguió entre las adminis-  
traciones del Señor Gelmírez, hizo poca mansion  
en Santiago, ò en Iulia, y apetició y consiguió la  
Translacion, vexo similmente, porque notaba la de-  
formidad de vivir, residir, y gobernar en Com-  
postela los Prelados de Iulia. D.<sup>no</sup> Diego Gelmírez  
yá halló trasladada la Silla. Lo 2.<sup>o</sup> sin duda los  
Obispos, que en los principios residian algunas tem-  
poradas en Compostela, desde donde, como de lu-  
gar de su Diocesi gobernaban, haciendo las funcio-  
nes de su ministerio, al modo que Sisnando II.  
siendo actualmente Monje, y Residiendo en So-

brado, Regia la Diocesi de Lúa, como testifica el Rmo. Florez, fol. 145; despues, digo, alargaron las estancias, y tal vez solo iban en los tiempos mas sagrados, como se dixo de Gudesteo, à Residia en su Iglesia. Este supuesto, estaba hecha como una Translacion en el sentido vulgar, pero no la Eclesiastica, y Canonica. En el primero, digo, que hablaron los Authores, especialmente Gualdo, que se explico con mucha claridad, pero sin profundizar mucho en las cosas antiguas, como acostumbra, dixeron por hecha esta translacion desde los principios. Este modo de conciliar los Testimonios es natural, sencillo, y honorifico à los antiguos Tradados.

12. Un Privilegio del Señor Gelmirez, à favor del Cabildo de Lúa, año 1134. contiene 1.º que los Obispos Lúenses, en vista de la infestacion de las Costas de Galicia por los Barbaros, y de la profanacion hecha al Lugar Apostolico, volaron à Compostela à libertar, y asegurar, si fuese possible, el lugar, y Sepulcro: 2.º Que en vista de estos peligros recurrieron al Rey de Leon, y este al Papa, solicitando la translacion. De que se infiere con evidencia 1.º que esta fue posterior à la Invencion; pues ni Barbaros por las Costas, ni Reyes de Leon, ni Ciudad que pudiesse ser tributaria, ni profanacion hubo hasta los tiempos posteriores: 2.º Que la authoridad de Urbano II. fue la q. traslado la Silla, repugnando otra al mismo hecho de haverse pretendido esta, con ciencia, y consentimiento del mismo S.º Gelmirez. Las demás providencias contenidas en dicho Privilegio, son visiblemente relativas à la mudanza vulgar q. confessamos haverse hecho, y la necesidad de verificar el contexto lo hace preciso.

(a)  
 Reperimus eodem  
 venerabilis Praedecessoris  
 nostri Lúenses Pontifi-  
 ces periculum barbari-  
 cum, quod quam maxi-  
 me Oceano, fines Ga-  
 letie invaserat, necnon  
 Equia locum Apostoli-  
 cum virtus ipsa barba-  
 rita per violentiam jam  
 sibi subjugatum tribu-  
 tium instituerat, fu-  
 giendo ad Urbem Com-  
 postellanam, si fieri  
 posset ab illorum domi-  
 nio mancipandum (for-  
 te emancipandum) u-  
 sos salubri convalesse  
 (forte convalesse) Con-  
 silio... Quod Regionen-  
 si Regi... unde idem  
 ... apud Romanum  
 Pontificem summis pre-  
 cibus impetravit, &c.

Los primeros Ministros del Apostol fueron unicos los Monjes de San Benito = años desde 812. hasta 899.

De esta proposicion, que podia parecer embidiosá, es fiador el Annalista Huerta, à quien sola la fuerza de una razón invencible pudo arrancar tal confession. No porque no sean bien seguros otros (a), de quienes no puede pensarse sin injuria, que hayan sacrificado la verdad al idolo de la passion, è interés del Instituto: lo 1.º porque estando la Religion Benedictina en la pacifica posesion de el honor de haver servido sola todas las Cathedrales de Inglaterra, las mas de Alemania, muchas de Francia, algunas de Italia, sin excluira la de San Pedro, servida alternativamente por quatro Comunidades, ni la Lateranense, titulo del Papa; y poseyendo actualmente la Arzobispal de Monte-real en Sicilia, afianzada con dos Decretos de su Magestad Don Carlos III. de España, y en aquella sazón de Nápoles, y la del Monasterio de Fulda en Alemania exigida en Episcopal, por la Santidad de Benito XIV.; y lo 2.º porque concediendo quantos han echado los ojos, aunque de passó sobre la Antiquedad, que los Benedictinos de Ante Altares estuvieron desde su fundacion sirviendo al Apostol, concurriendo al Coro con los Canonigos, como dize el Cl. Florez (b)

(a)  
Sandoval, Arguiz,  
Dexganza, Samuente.

(b)  
Tom. III. pag. 139.

como Capellanes del Apostol (a); digo, que asseguia da esta verdad irrogable, en que estura lo sólido de el honor y gloria, poco es el interés que resta, para que por el vendan la verdad unos Escritores publicos, acreditados y versados en antigüedades. Pero las verdades en materias Eclesiasticas, y de disciplina, son tan interesantes, que nadie sin exponerse à la risa, y burla, ò acaso à la lastima de los Racionales, podrá coger, no digo pena, pero ni la menor sombra de que se aclaren. Bien que por fortuna los que pudieran tener algun interés en la materia, se deben suponer tan amantes de la verdad, tan ingenuos, y tan instruidos, que, ò estarían ya persuadidos, ò serían facilmente persuasibles por la razón, si la huviesse. Esto se dice por vindicar el honor de un ilustre Cuerpo, en quien no sin injuria parece significar Castela un melindre puebl, è indecente. Vengo à las razones, en la disposicion de animo de ceder con docilidad à otras razones, que desseo seme expongan; y creo que estoy bastante libre de preocupacion, para darlas todo el valor que se merezcan. II. En la Concordia, muchas vezes citada, entre el Senor Pelaez, y San Fagildo, y aprobada por Don Alonso el VI. despues de las palabras dadas en el S. I. num. N. prosigue: „ En la qual Iglesia (de San Salvador) puso al Abad Idefredo, „ Razon de gran virtud, con no menos que doze Monjes „ deputados à la custodia del Apostol, y à la celebracion de los Oficios Divinos, à fin de que cantassen „ las alabanzas de Dios sobre el Cuerpo del Apostol, „ y celebrassen continuamente (assidue) Missas (b).

(a)  
El mismo Tom. XIX.  
pag. 22. Castela, fol. 120.

(b)  
In qua Abbatem D. Idefredum magne sanctitatis virum cum Monachis custodia Apostoli deputatis Divinis officio participantibus non minus quam duodecim constituit, qui super corpus Apostoli Divina officia cantassent, et Missas assidue celebrassent. Florez, pag. 23. y Castela, lib. 3. cap. 3.

Fundacion de Ante  
Altaires.

Dividendumque eis (pro-  
sique) ad Orientalem par-  
tem locum ante ipsa al-  
taia pex Cartularum Do-  
tis, ubi Claustrium &  
Officinas secundum te-  
norem B. Benedicti  
construerent. Et quia  
ante sancta Altaia con-  
tractus est locus iste,  
Ante-Altaris est voca-  
tus: Et usq. ad tempus  
Episcopi D. Did. Pelag.  
&... Fagildi in eod. ma-  
sit rigore, &c. Concord.  
Consumacion en  
la misma forma.

(a)

Confirmo inquam vobis,  
(Ego Adep.) situm ejus-  
dem Monasterij cum om-  
ni giro suo, sicuti Rex Do-  
minus Adepsonus dictus  
Castus, cujus temporibus  
Corpus B. Jacobi revelatum  
& predictum Monasterium  
Ante-Altarium fundatum  
fuisse descubitur, cum af-  
fensu Domini Theodominii  
... olim Abbati D. Ildefre-  
do, suisque Monachis for-  
tissimo privilegio cum om-  
ni libertate donavit. Sep.  
Ap. t. 4. Escritura 8.  
Vide S. II. num. 2.

Equivocacion de Ma-  
villon.

Prosigue la prueba.

Señalales lugar (dividensque eis locum) à la plaza  
Oriental, delante de los Altaires Santos, por Carta de  
Dotacion, para que edificassen Claustro y Oficinas, à  
tenor de la Regla de San Benito, y por esta razon  
se llamó de Ante Altaires. Todo se mantuvo en el mis-  
mo rigor, hasta el tiempo de D. Diego Pelaez, y el  
Abad Fagildo. Hasta aqui la clausula que se le  
remitió clandestinamente à Topes del Archivo de la  
Santa Iglesia, en prueba de que en aquella sazón  
se guardaba en el el documento.

Este es aquel Monasterio, cuyas Do-  
naciones, Cotos, y sitio con todo su giro confirmo  
D. Alfonso el VII. en la conformidad (dize) que  
D. Alfonso llamado el Casto, en cuyo tiempo se  
dize haverse revelado el Cuerpo de Santiago, y  
haverse edificado el Monasterio, lo dió al Abad  
Ildefonso y sus Monges con toda libertad, por un  
fortissimo Privilegio (fortissimo Privilegio) con  
consentimiento de D. Theodomiro, Obispo Ixiense, y  
todo el Cabildo de la misma Iglesia Ixiense, &c.  
(a) como arriba, S. II. num. 2.

Nadie admirará, que el insigne Ma-  
villon haya atrassado la Fundacion hasta los tiempos  
del Obispo Sisnando I. pues fue en esto engañado por  
la Compostelana. Si habló esta de Reedificacion, co-  
mo intepreta el Rmo. Florez, es preciso confessar,  
que habló en terminos muy ambiguos. Pues refle-  
xionando sobre la dicha clausula, el pleito era sobre  
los tres Altaires, y sobre las Ofiendas del Apostol  
pertenecientes por todo Derecho à los Ministros. Era  
pues preciso aclarar, quienes eran estos en los princi-

pios; pero no se hace mención de otros, que los Monges.  
 Mas: Los deputados à la custodia del Santo Cuerpo  
 son Monges: Monges son los que han de celebrar los  
 Oficios Divinos, y ofrecer incessantemente el Sacri-  
 ficio de la Misa (assidue). ¿Que exercicio luego tie-  
 nen los Com-Ministros, y quando le han de practi-  
 car? No menos que doze eran, se dice por pondera-  
 cion; que justa ~~eran~~, si havia otros Ministros! ¿Y si  
 los havia, en donde estan los documentos? Todo el  
 servicio tiene el Apostol, Ministros, Oficios, Mis-  
 sas; preciso es, que quien quiera introduciase de nue-  
 vo, exira buenos y legitimos testimonios de el he-  
 cho, y ministerio en que se quiera ocupar: Es dezir,  
 que quien quiera introduciase de nuevo, puebe; mi-  
 entras, estaxemos contentos con los señalados en la  
 Escritura, segun Reglas de Derecho. Los Patronos  
 de la opinion contraria, sobre no apoyarla con docu-  
 mento aloguno, varian entre si. El Ms. de S. M.<sup>o</sup>  
 quiere que hayan venido doze de Livia; Castela, que  
 hayan quedado alla los doze, ignorando que este nu-  
 mero se fixò en Livia, por el Señor Gelmirez.

A Adquiriere esto nueva fuerza, si ad-  
 vertimos, que la mezcla de Ministros de diversa espe-  
 cie era desusada, y poco regular; y si en alguna Igle-  
 sia se verificaba, era grande, famosa, è insigne en ri-  
 quezas, y magnificencia; pero de la pobreza y peque-  
 ñez de la de Santiago en sus principios consta por lo  
 dicho: por lo que por una y otra razon necessita grandis-  
 simos fundamentos el servicio combinado. Y à la ver-  
 dad, ¿quien podrà imaginarse tal grandeza de Mo-  
 nasterios, Palacios Episcopales, y multitud de Casas

(A)  
 Tom. 2. de los Concilios  
 q. 2. m. 17

Segunda parte de  
 el sumario de  
 los  
 Concilios de  
 Livia

Confiamase con lo ex-  
 traño de mezclar Mi-  
 nistros, y pobreza de  
 la Iglesia.

para variedad de Ministros, quando faltaba cal p.<sup>a</sup> el Templo? Tan leños estaba el Casto de pensar en magnificencias de este genero, que ponía todo su cuidado en engrandecer la Iglesia de Lugo, sobre todas las de Galicia, como testifican los Instrumentos producidos por Aquino, y Huerta (a). Confieso, que fundado en estas consideraciones, tengo dificultad en creer, que se hayan edificado Casas para el Obispo, separadas del Monasterio; principalmente quando el Casto havia sido educado en Valpuesta, Monasterio de Benedictinos, cuyo Abad era Obispo al mismo tiempo, sin hablar de otros; porque no se imaginaba entonces, que se envileciesse la Dignidad Episcopal aun estando de assiento en Monasterios.

(a)  
Tom. 3. de los Concil.  
Tom. 2. Ap.

Segunda prueba, p.<sup>t</sup>  
el aumento de Minis-  
tros Monges.

Fundacion de S. Mar-  
tin

5. Es reparable, que creciendo los bienes y renta de la Iglesia de Santiago, se aumentaba el numero de Ministros, pero Monges. Fundose por este tiempo para servicio del Santo Apostol el Mon. que oy se llama de San Martin, unido à la Iglesia de Santiago, por la parte del Norte; pero que para sus Oficios y Funciones se servia de otra Iglesia llamada entonces, y ahora de la Cortezela, con sus quatro Altares, como se ha dicho S. I. Eran sus Monges Ministros del Apostol, à cuyas funciones verosimilmente concurrían con los de Ante Altares, si tal vez no havian establecido entre sí alguna alternativa. Los bienes y posesiones eran tan unos, y comunes, como despues se dixà: por manera que mejor se dixà una Comunidad dividida en dos porciones, que dos distintas: lo que me hace creer, q. eran los mismos Monges de Ante Altares, q. se havian

apartado allí, ò por estar muy estrechos, ò por ser muchos, ò por hacer mas ostentoso, y continuo el servicio. Su primer Abad se llamó Ramualdo. El tiempo preciso de su Fundación, no consta. Jeyes cree, que fue el de la Invencion; pero esto nació de la falsa idea de la grandeza de la Iglesia, y es sin puebas. En virtud de ser su segundo Abad Guto el año de 912. en cuyo año ya estaba edificado el nuevo Monasterio de Pinario ò San Martin, es visible que se separò al tiempo, y con ocasion de la Restauracion del Templo por Don Alfonso III. y por consiguiente, antes de 899. estuvo Ramualdo en la Cortezela. Quanto tiempo ha ya sido, ò si este fue el primer Abad, no consta; solo si, que estaba edificado el Monasterio, antes que se diese principio à la Restauracion del Templo; porque es increíble que D.<sup>o</sup> Alfonso edificasse un Monasterio, que conchuido no huviesse de servir. No me parece verosimil otro motivo de separarse estos Monges, q.<sup>ue</sup> el de la necesidad de ensanchar la Iglesia, dexiéndole el Monasterio de la Cortezela.

6 Otro nuevo Monasterio se imagina Jeyes, unido tambien desde los principios à la Iglesia de Santiago por el Mediodia, concediéndola desde luego toda la grandeza de las mayores de Roma: Sospecha ser el principio de San Pedro de Fora. Don Alfonso Jañes, Abad de este Monasterio, por los años de 1404. en pleito que litigò sobre el Coto de San Justo, y otros bienes, representò ser fundado por D.<sup>o</sup> Alfonso VII. pero sobre que la Compostelana, lib. 4. pag. 246. hace mencion de èl, en la menor edad de este Rey, quando las discordias de Santiago con

del Abad del A  
papel, de los Monges,  
que posian en la  
que conchuido no  
huviesse de servir  
(3)  
mismos de el. det

de el Abad del A  
papel, de los Monges,  
que posian en la  
que conchuido no  
huviesse de servir  
his

Dudase de S. Pedro  
de Fora.

D.<sup>a</sup> Uxaca su madre, hay en San Martin una Escritura por la que el Conde D.<sup>n</sup> Sancho dona el Coto de Boreda, con confirmacion de Odoño, Abad de San Pedro, que no siendo Ante-Altare, de que era Abad San Fagildo, que tambien firma, se hace preciso que fuese el de Fora. El año es 1079. en que no havia nacido D.<sup>n</sup> Alfonso VII. Esta es la primera memoria que hallo de este Monasterio. Aunque le cree colonia de Ante-Altare por los años de 850. y las Imagenes de San Salvador, S.<sup>n</sup> Pedro y San Pablo, que estan en el arco de la puerta de la Iglesia, hacen verosimil la congetura, por lo menos quanto à lo primero; à que se añade, que algunos Abades de San Pedro se encuentran rotando en los Capítulos de Ante-Altare (a)

Pero dexando en su ambigüedad estos Ministros, volvamos à la Concordia. Por ella consta, que el Casto puso en la Iglesia de S.<sup>n</sup> Salvador los Monges. Esta Iglesia era la unica, propia, y verdadera, en honor de Santiago, como hemos visto, y està oy manifesto: de que se sigue, que era la Monasterial la Iglesia de Santiago, y los Monges los unicos Ministros. En demonstracion de esta verdad, San Fagildo repitió su Iglesia y tres Altare al tiempo, que la que hay al presente se edificaba: y D.<sup>n</sup> Diego Pelaez en la Concordia los adjudica efectivamente à Ante-Altare. El exilio de Castela à que la Iglesia de los Com-Ministros era la de Santiago, mencionada en la misma Concordia, es muy despreciable; lo v. porque esta era la Iglesia vasa, en que jamas hubo, ni pudo haver servicio ordinario: lo

(a)  
Arch. de S. Martin.

Tercera, la Iglesia de Santiago, Monasterial.

cuarta, de S. Pedro.

2.<sup>o</sup> porque era menos principal, como demuestra su unico Altar, y edificada solamente por la precision e igualdad de terreno; y no creo que los Ministros intuos por este Author, fuesen de humox de contentarse, dexando à los Monjes la alta, principal, y de tres Altares. Esto mismo demuestra, que los tales como se les pinta, no hacian sus Oficios en la alta, à merzed de los Monjes, como era preciso: y si esto se pretendiese, no havia mas dificultad en concederlo, que el que se probasse, aunque debilmente. Tampoco queda Recurso al Altar de Santiago; porque este estaba arafso, como se probò; y aunque supongamos por un momento, que esturiese axira, tan proprio, à mas era de los Monjes, que los otros tres; por quanto el fin para que se les colocò en la Iglesia, fue el de celebrar Missas continuamente, sobre la Tumba del Apostol, en donde estaba este Altar. No es possible dar prueba mas convincente de ello, que el hecho de San Façildo, quien se llevó, y colocò en su Iglesia de San Payo la Axa que servia en este Altar; es dezix aquella Axa, que se cree traída por los Santos Discipulos, consagrada por los mismos, hallada en tiempo del Casto, conseruada Religiosamente en el del Magno, à que se agrega la Columna, sobre que se cree haver sido degollado Santiago, y que servia de apoyo à la Axa mencionada, en la misma conformidad que lo havian dispuesto los Santos Discipulos, como dize la inscripcion innegablemente del tiempo de San Façildo, dize el R.<sup>mo</sup> Florez, tom. 3. pag. 140. esto es, por los años de 1077\*. Solo este monumento, assi como es una palmaxia prueba de

Y el Altar del Apostol, de los Monjes, que poseen oy la axa que consagrauon los Santos Discipulos.

Nota.

En S.<sup>o</sup> Payo se cornetiò el desvierto de separar la Columna, q. pusieron sobre el Cornulgatorio, de la Axa q. quedò en el Altar mayor. Que la Axa sea la misma, lo prueba la inscripcion del Senor S. Clemente, y la caridad q. se hizo en ella, p.<sup>a</sup> borran las letras que equivocaron à Morales. V. n. al n. 16. S. 1.

lo que se va tratando, lo es no menor del zelo particular y devocion sobresaliente de los Monjes à las cosas del Apostol, bastando asimismo para consolarles en qualesquiera perdidas. Acerca de esta Ara y Columna, veanse Castela, y Morales (a).

(a)  
Castela, fol. 120. 121.  
Morales, lib. 2. c. 7.

Confiamalo la Advo-  
cacion de Ante Alta-  
res.

8 Otra señal de ser la Monasterial, y propia de los Monjes la Iglesia de San Salvador y Santiago, es la advocacion del Monasterio, que se llama del Salvador, como testifica Castela, pag. 235. y en un Instrumento conservado en el Archivo de S. Martin, del año 932. à 16. de Agosto, en que se trata de la Anexion del Monasterio de Cambre al de Ante Altares, se llama à Adulfo su Abad, Abad de San Salvador, San Pedro, y San Pablo; y en otra del mismo Archivo, año 968. por la que M. Niño, Diacono, dà muchos bienes en Deza à San Pedro, San Pablo, Santiago, &c. esto es, al Monasterio Ante Altares. En virtud de lo qual, no debia estrañarse, que en la fiesta celebrada en memoria de los milagros, que hizo Dios para honrar su Apostol al tiempo de la Invenzion de sus Reliquias, se llame Monasterio Compostelano à la Iglesia, y Ministros de Santiago, como se lee en el Diccionario antiguo de Silos, (b).

(b)  
Sabatini in eundo &  
redundo ad Monasterium  
ipsius (S. Jacobi) ... cum  
peruenisset ad S. Jacobi  
Monasterium ... Cum  
reddisset à S. Jacobi  
Monasterio, &c. Tom. 2.  
de Deuotio, pag. 680.  
681.

Quarta. Sos Privile-  
gios. El de las Millas  
no es dotacion del Mo-  
nasterio.

9 Los Privilegios dan al asunto el ultimo grado de evidencia. El primero que se produce, es el por el qual don Alonso el Casto concede al S. to Apostol las tres millas en giro del Sepulcro. El R. mo Florez, pag. 65. cree sea este Privilegio aquel fucitissimo (num. 2.) con que el Casto asfirmò sus derechos y terminos à Ante Altares; lo que vendria à ser lo mismo

que sea el Privilegio de las Millas la Carta de Dotación del Monasterio; pero en obsequio de la verdad deba decir, que el giro de que hablaba la Dotación era del sitio y terreno que el Monasterio ocupaba, y no de la extensión de sus propiedades: lo que, con otras razones manifiesta la equivocación.

No No por esto pretendo negar, que la Donación de las Millas fuese hecha al Monast.<sup>o</sup> El R. P. M. Sarmiento, voto sobre toda excepción, en capítulo de Carta guardada en el Archivo de San Martin, dize: „ Note, que en Puente Siguero, á „ dos leguas de Santiago, havia un Escudo, cuyos „ suportes eran un Clerigo, y un Frayle, á quien „ machucaron la cabeza. Supe que el terreno q. está „ antes del Puente, ázia Santiago, era de S. Martin, „ y que el terreno que está passada el Puente ázia Pou- „ lu, era del Dean y Cabildo. Assi, tardé poco en „ descubrir, que la lapida (escudo dicho) que está en „ el medio del Puente, sobre el arco mayor, era el mar- „ co que dividia los Cotos de los Canonicos, y de los „ Monges. . . . No es inverosimil que en el Monge „ se represente el Abad de San Martin, y en el Cle- „ rigo el Dean. Azia Santa Uxia da Riveira hay „ el Coto Dean, y el Coto Martin, y es señal que „ allí se dividia la hacienda del Cabildo y S. Martin. „ y es creible que huviesse otra lapida como la del „ Puente. . . . No es inverosimil, que quando se puso la „ lapida en el Puente, para dividir las haciendas, se „ colocassen otras semejantes en los sitios en donde „ concurrían las haciendas de los Monges, y Canoni- „ cos. „ Junto á la Granja de Cernadas, pertenecier-

te à San Martin, hay una lapida en forma de arco en que oy se venera la Imagen de Nuestra Señora de Belen (antiguamente la Santina) en Xelieve, en cuyo reverso estan de medio Xelieve un Obispo con su Mitra, y un Abad con su Baculo, de Vedillas, que oy se bautizaron San Martin y San Bernando; y en la situacion, que havia 24. años tenia en un humilladero vaso, correspondia fielmente à la del Puente. La primera Donacion de Alonso el Casto, de el Gizo llegaba al Puente Siguhero (El Chronicon Lixense señala Tambie, Sionia, Lesteds, Villa Astauti) luego los Monjes cargaron con la primitiva Donacion por aquel rumbo. Esto es señal, q. los Monjes han sido los primitivos Fundadores en tiempo de Alonso el Casto. Hasta aqui el R. Sumiento.

Otros mas Expressos, que declaran ser los Monjes los Ministros.

(a)  
 Pro nobis more solito orare non deficiatis, cum omni Congregatione refra. Vè à Castela, lib. 3. Cap. 4. y Florez t. 12. Ap. fol. 336.

(b)  
 Quas Monachi negligentes propter ambitionem saecularum vendiderunt vel donaverunt. Florez, ibi, fol. 337.

W Otros mas Los que se siguen declaran con mas expresson la calidad de los Ministros, para cuyo alimento, vestido, &c. se expedian. Algunos se omiten, por no tener cosa concerniente al assunto. = I. Don Alonso III. confirmando à Sisnando el lugar santo, y Sede Lixense: para que (dize) no cesses de orar por mi, con toda nuestra Congregation, segun costumbre. (a). Es del año 866. = II. Año 869 el mismo dà tambien à Sisnando la Iglesia de Ueniana, mandandole que recobre lo que se halla en poder de seculares, por haverlo enagenado los Monjes negligentes y ambiciosos (b). Claro es que se habla de los Ministros de la Iglesia, para quien se recobra, y Castela aunque duda, inclina à lo mismo = En 874 hizo Donacion el mismo de muchas Iglesias, con el Monasterio de Santa Maria (oy S. Thonibio) de Siebarn)

y la de Aleſce, ò Alezes, que aún oy peſereva en el dominio de los Illuſtiſſimos Arzobispos, à Siſnando, y à los Hermanos que eſtari à ſu cargo (a). Te- niò Caſtela, que aquellos Hermanos fueſſen Monjes, ò Frailes, y Replica 1.º que huviera llamado à Siſnando Abad; 2.º que en el Privilegio precedente (de Tenciana) ſe queſa de eſtos, ò otros Monjes, porque havian vendido la hacienda. Ya ſe ve, que à tales ho- bres nunca ſe debia hacer otra gracia = IV. En 880. el miſmo conſumando à Siſnando el Lugar del Apoſtol, y la Silla, le añade: Nos encomendamos en las Oraciones de vueſtra ſantidad, y de todos los Sacerdo- tes de la Igleſia de Santiago, de manera que frequen- temente nos encomendeis à Dios (b). = V. En 883. confirma el Rey la Donacion que hace Chriſtopal, de un Monaſterio fundado por San Fructuoſo junto la Dumio à Siſnando Obiſpo, y à la Comunidad, que eſtà ſugeta à ſu gobierno, en el Lugar de las Arcas de marmol (c). En eſte año introducen Argaiç y Caſtela una Donacion hecha à Panſindo Abad de Ante-Altare, dizen; pero no dan fundamento. = VI. En 885. dà el Rey la Igleſia de San Roman en Leon, y otros bienes à Santiago, y à vos Siſnan- do, para que vueſtros Monjes, que vixen alli con mu- cha gloria vueſtra, tengan para ſu ſuſtento y paſſage (d). Aſſi leyò Caſtela, que viò el Archivo. Conce- de, que eſto es purativo de los Monjes, no obſtante q. el Rey ſe haya olvidado de la venganza, y de llamar à Siſnando Abad = VII. En 886. dà el miſmo: à vos ya nombrado Apoſtol Santo, y à vueſtros Servido- res, que hacen à vueſtra ſombra vida ſanta, ò para

(a)

Vd Fratibus, qui ſub manu tua ſunt. Florez, fol. 84. No copia. el Privilegio. Ve à Caſtela, fol. 441. y Argaiç, fol. 350.

(b)

Sanctitatem vſtram, Et omnium Sacerdotum Ecce- ſia S. Jacobi precibus ef- fluſtamur, ut eſcio pro nobis orationi inſiſtere non pigeatis. Florez, 338.

(c)

Patri Siſnando Epifcopo, Et ad omnem Congregatio- nem reſta regimini ſub- ditam de loco arcis mar- moris. Florez, fol. 90. (No copio el Privilegio.)

(d)

Ita ut habeant illud no- nachii veſtri, qui in lau- dem veſtram ibi commo- rantur, Eſc. Caſtela, fol. 235. Florez, fol. 340. algo direſo.

(a)  
 Vobis venerando iam  
 profecto Apostolo. sive  
 cultoribus vestri Regimi-  
 nis. in vita sancta. sub  
 vestro umbraculo. ibi de-  
 gentibus, vel pro victu,  
 atque substantia Mona-  
 chorum, Pauperum, vel  
 etiam Peregrinorum, &c.  
 Nota. Estas pala-  
 bras Pauperum, & Pere-  
 grinorum, y otras seme-  
 jantes, son generales en  
 las antiguas Fundacio-  
 nes, y Donaciones a los  
 Monasterios.

(b)  
 Siffenando Episcopo,  
 & Congregationi Sancti  
 Jacobi. Sepes t. 4.  
 pag. 287.

Pruebase con otras se-  
 mejantes.

alimento y subsistencia de los Monges, Pobres, y Peregrinos, &c. los bienes que fueron del Traidor Hernenegildo, y sumo Rey Hiberia (a). Este Privilegio debe ser distinto del que imprimió el R.<sup>mo</sup> Florez en el Appendice, fol. 340. no obstante que la materia sea la misma, y la fecha diferente, en solos dos dias; porq. en este no se hallan tales palabras, y Castela escribiendo con vista de Archivo de la Santa Iglesia, y de assunto, por la opinion contraria, no es possible que las fingiesse; otra cosa no puede sospecharse. Halla no obstante sus Corn-Ministros en aquellas palabras vuestros Servidores, que hacen vida santa. Exquisita perspicacia! Esta expression sola bastaba p.<sup>a</sup> explicar Vida Religiosa; ò es preciso introducir Clerigos en todos los Monasterios, por sus Cartas de Dotacion = IX. En 894. Dagaredo, y Tontasindo hacen Donacion de muchos bienes à Sisnando, Obispo, y à la Comunidad de Santiago (b)

12. Por la combinacion de estos Privilegios, explicando segun Reglas de buena critica lo mas general, y confuso por lo mas particular, y claro, se echa de ver con evidencia historica, quienes eran los Ministros de Santiago en aquellos tiempos, y con quanta Razon se convirtió la palabra Congregatio en Cabildo, y la Sacerdotes en Canonigos. De ordine Congregationis, intitulado S. Benito el Cap. 63. de su Regla: y los Monges puestos en Santiago, para celebrar Missas, no seian Sacerdotes? Cotejense estas frases con las que usó Sisnando, edificando por este mismo tiempo el Monasterio de San Sebastian de Pico Sacro, y

anexandolo à San Martin, à fin, dize, de q. embie  
 el Abad alla Hermanos Sacerdotes, que profesassen  
 la Regla Santa: y luego hace sus donaciones, para  
 alimento de los Hermanos Cleigos y Sacerdotes, q.  
 fiviesen alli à Dios. En otra Escritura hace Do-  
 naciones para la manutencion y vestido de los Mon-  
 ches y Sacerdotes, que fiviran en aquel lugar Religio-  
samente en Congregacion Cenobial... y que se de-  
 ben servar, y permanecer en vida santa (a). Ahí  
 está el Cabildo y Canonigos de Tico Saco. Castela,  
 por librarse de la voz Fratres, que le ocurre demas-  
 fiadas vezes en los Privilegios, y le incomoda, fun-  
 do una Cofradia impugnada por Sandobal en los 5.  
Obispos, fol. 188. y por Arguiz, fol. 332. Quien  
 quier abusar del tiempo, puede leer en Gandara,  
 tom. 2. de el Cifre, fol. 394. algunos Capítulos  
 graciosos de las Constituciones de la tal Cofradia.

13. Es digno de Reflexion, q. de tantos  
 Privilegios concedidos por estos tiempos à Santiago,  
 no haya uno unico, que use la voz Cleigos; y lo q.  
 es aun mas notable se usa de ella en uno de 867. por  
 el qual D.<sup>n</sup> Alonso restituye à la Iglesia de Iria, y  
 à Santa Eulalia, (sin mencion del Santo Apostol)  
 la Villa de Carcaia, usurpada à la misma Iglesia  
 por el Tyrano Fiuela, para que della percibais (Ata-  
 ulfo) el sustento con vuestros Cleigos (b). Este  
 contraste declara, que se procedia con distincion, y cla-  
 ridad, y se sabia llamar Cleigos à los q. lo eran.

14. Pero què serne opondrà; en el Privile-  
 gio de los Votos, del año de 844. no se habla expre-  
 samente de Canonigos? Sin acordarme de los Mon-

(a)  
 Ut mittant ibi Fratres  
 Presbyteros in Regula  
 Sancta.... Pro victu  
 Fratrum, Clericorum,  
 Et Sacerdotum, qui ibi  
 faciunt Deo servitium.  
 ... Pro victu quoque ves-  
 titu Monachorum Dei;  
 Et Sacerdotum, qui in  
 ipso loco presbiterunt in  
 Congregatione Cenobiali...  
 Fratrum, qui in vita  
 Sancta jurante Domino  
 persistant. Juper tom. 4.  
 Ap. Escritura 13. y 14.

Ninguno menciona  
Cleigos.

(b)  
 Ita ut cum vestris Cle-  
 ricis habeatis ex ea to-  
 lerationem. Ap. de Flo-  
 rez, fol. 337.

Oponese el de los Votos,  
 y se responde, q. no es  
 original, y esta alterado  
 por los Copiantes.

ges, que surtieron Cathedralres, y otros à quienes, ò una  
 loca vanidad, ò en irregular pensamiento ha conduci-  
 do à usar de semejante dictado, podria responder, que  
 les bastaba para esto à los Monjes de Santiago ser-  
 rir una Iglesia principal y distinguida, como se per-  
 suade por lo que dize Anastasio Bibliothecario de  
 Gregorio II. que puso en Santa Maria Transiberium  
 Monjes Canonigos: Monachos Canonicos. Ni  
 aun esto sería necesario, en vista de que en el Testam.  
 del Senor Conde d.<sup>no</sup> Ossorio Gutierrez son llamados  
 Canonigos los Monjes de Douenzama (a). Pero la  
 verdad es, que prescindiendo de lo mucho que sobre  
 este Privilegio hay escrito, todos debemos confessar,  
 que los Copiantes alteraron su contexto, como cor-  
 rra hasta claridad dà à entender el R.<sup>mo</sup> Florez, pag.  
 183. lo 1.<sup>o</sup> por el latin mas puro que el de aquel ti-  
 empo: lo 2.<sup>o</sup> por el E.<sup>no</sup>ordio, poco, ò nada correspon-  
 diente à las circunstancias: lo 3.<sup>o</sup> porque <sup>en el</sup> ~~se nota~~ q.  
 esta fue la primera vez que se apellidò à Santiago  
 en las batallas; prueba de q. quando se escriuia, ya  
 se havia hecho costumbre: lo 4.<sup>o</sup> porque este mismo  
 Rey confirmò el sitio de Ante-Altare, con consen-  
 timiento del Cabildo Iuense: lo 5.<sup>o</sup> por el uso de la  
 voz Canonigo sin exemplar en Santiago, por casi  
 dos siglos: lo que bastaria, para que segun Reglas de  
 critica no se estimasse su testimonio en esta parte.  
 Es pues forzoso dezir, que havien dose perdido el ori-  
 ginal, y conservandose solamente dos Copias en Con-  
 firmaciones de d.<sup>no</sup> Alfonso XI. y don Pedro I. se-  
 gun dize Castela (b), no hay testimonio de la voz  
 que pudo muy bien alterar el Copiante, por hablar al

(a)  
 Ap. del Tom. 18. de  
 el R. Florez: Mo-  
 nachis Canonibus, &c.

y lo crayo berganza t. 1.  
 lib. 2. cap. 5.

señalado para ser llamado al  
 dolo de la de y por consiguiente  
 suplen el copiante que en el  
 parte de copiantes de la  
 fue qual el momento de la  
 señalada.

(b)  
 Lib. 3. Cap. 22.

estilo de su tiempo, como es frequentissimo.  
Supongo advertido al Sector, q. ni la Silla, ni el Cabildo  
se harian mudado.

## § IV.

Los Benedictinos prosiguen en el  
servicio del Apostol Santiago. Formase Clero:  
sus exercicios y forma de vida. Comprehende des-  
de 900. hasta 1152.

Núm. 1.º Concluida la obra de la Iglesia  
por don Alonso Magno, en 899. se formò la Car-  
ta de Dotacion, en que se incluyen la Iglesia de ten-  
ciana, San Roman, &c. que hemos visto haver sido  
donadas à los Monjes, como tambien las Islas de  
Ons, Salvora, Aroza, que con otras havia dado el  
Casto à Ante-Altars, para alimento de los Mon-  
jes, que servian en aquel lugar (a) como se lee en  
Privilegio del Obispo Harnegildo de 949. lo que  
pueba, que el Monasterio, y la Iglesia no eran di-  
versas cosas. (Consumarise los Privilegios.)

En esta Carta se mencionan Clerigos;  
y en 942. ya se dice, que Sifnando con todo su Cle-  
ro, &c. (b). Y en 942. en el Privilegio de Cambie  
(S. 3. n. 8.) hallo firma de Aysilano Pimi-Clero  
que creo lo era de Santiago, en pueba de que no sola-  
mente los havia, sino que vivian con orden. No por  
esso cessan los Monjes de ocupar su lugar. En 945.  
Ordoño II. (S. 2. n. 8.) hace mencion de Pucios, y  
Bisancos, propios de la Regla; pero el estar gastadas  
las palabras (c) nos quita la inteligencia. El mismo

(a)  
Dotacion de la nueva  
Iglesia. Incluye bienes  
de los Monjes.

(a)  
Pro victu, atque restitui  
Monasterium in ipso  
loco de servitium. De  
pes, tom. 4. pag. 45.

(b)  
Clericia con Monjes.

(b)  
Ap. de Jeyes, tom. 4.  
Escritura X.

(c)  
Adificientes ad huc Pucios  
& Bisancos, qui  
fuerunt post pacem Re-  
gule. Flores  
Ap. fol. 351.

año determina con Sifriando, y su gran Comunidad, illius magna Congregationis, commutat las quinientas monedas de oro entregadas à San Genadio, en otra cosa, para gastos de los Sacerdotes y Monges

(a)  
Pro victu, atque indumento Sacerdotum Dei, & Monachorum ibi (in loco Apostolico) deservientium. Idem, fol. 353.

(b)  
Concedimus Paternitati vestrae, & Sanctae Regule XII. millia... pro victu, atque indumento Fratrum ibi commorantium, vel Monachorum. Idem, fol. 358.

(c)  
Cum consensu Fratrum & Congregationum Monachorum Sancti Jacobi. Arch. de Sobrado en Sepes, tom. 4. fol. 45.

(\*)  
Nota. Son sin cuento los Privilegios antiguos, en q. esta palabra se apropria à Monges.

(d)  
Pro victu Clericorum, & pro tegumento Servorum Dei ibi persistentium. Florez, Ap. fol. 323.

(e)  
Ad presentationem Peregrinorum advenientium pauperum, vel Servi Dei in eodem loco persistentium, ut ex inde fiant omnes subsidium temporale. Idem, fol. 326.

que sirven à Santiago (a). En 924. don Fruela confirma las doze millas à vuestra Paternidad (Hernemegildo) y à la Santa Reola, para el vestido y alimento de los Hermanos que allí moran, ò de los

Monges, Pobres, &c. (b). Hernemegildo, en 947. hace cierta Donacion à Odoavio, con consentimiento de los Hermanos y Comunidades de los Monges de Santiago (c). Bien se nota el lugar que ocupan los Monges en estos primitivos tiempos, que es, ò el

primero, ò el unico, advirtiendole, que la palabra: Sacerdotes es general, y aun la: Clerigos (\*) en estas circunstancias confusiva, pero la: Monges es del todo

Aun en 1024. no se olvidan. Don Alfonso V. une la Diócesis de Tuy à la Casa Apostolica, para alimento de los Clerigos, y vestido de los siervos de Dios, que allí moran (d). En 1032. D. Bermudo III. dà à Vistauaxio, y su Comunidad

cum omni Congregatione ipsius loci, los bienes del Rebelde Sifriando, para que los Peregrinos, Pobres, y los Siervos de Dios que allí viven, tengan lo necessario

(e). No estrañara estas locuciones, quien advierta que estaba por estos tiempos casi aniquilada la Clerécia, reduciendose à siete los que la Compostelana llama Canonigos, aun despues que los tiempos mejoraron. Ultimamente, el Señor Gelmirez, en Carta de Reconocimiento que hace al Abad de Carboeiro

Juan, del derecho que le assiste à Palacios de Rey, ven- tilado en presencia de D.<sup>a</sup> Uxaca, dize: Diego... con las Comunidades de Monges y Clerigos de la Ca- nonia de su Iglesia, te hacemos esta Carta de Dirri- sion, à 23. de Marzo de 1166. (a).

El Santo Obispo Sifnando estable- ciò orden en estas Comunidades et herogeneas. D.<sup>n</sup> Diego Gelmirez dize, que òrdervò las Decanias y Familia, distribuyendo à cada Decania la Fami- lia, que fuesse necessaria à su servicio, para honra y excelencia de los Clerigos, que servirian tan gran templo. (b).

Que no pueda ser otro el sentido de esta cláusula, consta por los Privilegios, en que la pa- labra Familia se entiene. por los Servientes, Cai- dados, Colonos, que las mas vezes exarajicaron, y algunas libres, ò ingenios (c), y la Composte- lana lo explica en el caso presente, entendiendo en la Familia los Esclavos que servirian la Iglesia (d).

A esto corresponden las Decanias, que son Grangas Monasticas, dize Ducange, citando estas mismas palabras de la Escritura, y lo declara Ordoño II. di- ziendo, que à los Obispos de Tuy, y Samego se les se- ñalaron Decanias, de que percibiesen el alimento, (S. 2. n. 8.) Por manera, que lo que hizo Sifnando fue destinar el numero de Vassallos necesarios al servicio de la Iglesia, y cultivo de las Grangas, que oy podriamos llamar Tenencias.

Sifnando Destinò los Monasterios de Ante Al- tares y Pinario, à que si tal vez alguno de la Clere- cia queria labar sus crimenes con lagrimas de com- punction, observando la Regla de San Benito, pudief-

(a) Didacus gratia Dei Episcopus Ecclesie S. Jacobi, & ceteris Monachis, & Clericorum Canonis (Canonice) suis, & tibi Joanni. v. Scripturam di- missionis facimus. Ar- ch. S. M. y Argiz, fol. 333.

Disposiciones de Sifna- do. Primera, de las Decanias, y Familia.

(b) Iste (Sifnandus) prior ordinavit Familias, & Decanias unamquamque suo servitio congruam ad honorem, & excellen- tiam Clericorum intra- tam dignam deserentiã aulam. Depes. t. 4. Es- critura 12.

(c) Privilegio de D. Ramiro II. en el Apendice del tom. 19. del R. Florez, pag. 362.

(d) Pag. 11.

Segunda, Los Mo- nasterios, Hospitales, Etc. à sus fines.

(a) Ante Altarium, et  
 Pinnaculum... tali in-  
 tentione... constavit, ut  
 siquis hujus Ecclesie Pe-  
 nium sub Regula B.  
 Benedicti suorum cri-  
 minum sordes divina  
 compunctionis Helibus  
 perlicae inardesceret, in  
 quolibet eorum tanquam  
 in familiaibus, ac pi-  
 vatis mansionibus mo-  
 nacharetur. Compost.  
 pag. 44.

(b) Tepes, ubi supra.

(c) Ante Altares per-  
 manece en el sitio.

Tepes, tom. 4. Ap.  
 Escritura 8.

se hace vida Monachal en qualquiera de los dos,  
 como en Casa familiar y privada. (a). El Señor  
 Gelmírez añade, que ante Altares estaba destinado  
 à los mas condecorados (b). Estrano destino! Para  
 los menores de los Clerigos dice el mismo destino à  
 Lorio. La Compostelana lo destina à los cansados  
 y debiles de la Familia. El Chronicon Liiense, pa-  
 ra Pobres. Una torre edificò tambien p.<sup>a</sup> los Mirimos  
 (Clerigos debe entenderse) dice el Señor Gelmírez:  
 La Compostelana, que junto à la Torre fabricò as-  
 sientos para los cosos y ciegos, à fin de que con sus  
 limosnas, y las que ofreciesen los Fieles, fuesen sus-  
 tentados. El Chronicon coloca aqui los Pobres, è in-  
 validos de la Familia. Todo lo qual persuade, que  
 aunque en estos documentos se contiene en el fondo  
 la verdad, està obscurecida por la distancia de los  
 tiempos. (b) Es sin duda, que el Monasterio de  
 Ante Altares quedó unido à la Iglesia, en la  
 misma forma, mantenidos los Monges de las Ven-  
 tas del Apostol, y sin haverse hecho dotacion, ò af-  
 signacion particular de su dote, de que haya noticia:  
 solo si, de que en 1077. gozaba la mitad de las ofi-  
 das. Además de esto, se le hacian sus Anexiones  
 y Donaciones particulares, cuyas Escrituras se con-  
 servan. Su primer Abad havia sido Ildelfredo, en  
 tiempo del Casto. Siguióse Adulfo en el de don  
 Ramiro. Introducen alquiro à Panosirido, y Bo-  
 nelo, sin bastantes fundamentos. En estos tiempos  
 era Abad Athaulfo (c). En 132. hallo Abad  
 à Adulfo en la Anexion de Cambre (S. I. v. 2.)

no se si el mismo Athaulfo.

7. A San Martin se le dotò de los bienes del Apostol. Era su Abad Guto, quien traxo en su porcion de lo contenido en la Dotacion de don Alonso III. las Islas de Grove, y Aroza, con otras posesiones. Diòsele la tercia del Diezmo en el Giro de Santiago, y todo el diezmo del Tomar de Talacio (a) que oy llaman Huertas de Tarias, de cuyo terreno ocupa alguna parte el Hospital que acaba de edificar la piedad del Illmo. S. Raso y, que Dios prospere. Agregò Sismando à San Martin el Monasterio de San Sebastian de Pico-Sacro, y Iglesia de San Lorenzo. La Iglesia de San Sebastian fue consagrada, segun Sampiro, por los mismos Obispos que consagraron la del Apostol, lo que no se opone à que Sismando la haya consagrado, como el dize (b). De que se colige, que estaba fabricada la Iglesia talco años antes que el Monasterio se anexasse à San Martin (\*). Es notable, que el Obispo dize, que edifica este Monasterio de sus bienes, y manda à los Clerigos, y Presbyteros de 27. Párroquias que concuerpan con sus Votos à San Sebastian, (y oy se han reducido à ocho, en las que se cobian en forma, y nombre de Votos) lo que parece proprio del Apostol; sino que se diga, que era de la tercia que segun los Canones de los Concilios de España pertenecia à los Obispos, y que se havia separado en la distribucion hecha por el mismo.

8. Los Monges desampararon el Monasterio de la Cortezela, y ocuparon el de Besullo en el sitio llamado Pinario, en donde havia una

San Martin es dotado.

(a) Sep. tom. 4. Ap. Exortiva 14.

Se le aneja S. Sebastian.

(b) Sep. tom. 4. Ap. Exortiva XIV.

(\*) V. S. III. num. 12.

Nota.  
Este Privilegio parece quitar toda duda, sobre que el Privilegio de los Votos es anterior à Don Ramiro II. contra lo que pretendian los Castellanos en el famoso Pleito de los Votos (se extiende en la substancia y hecho) por el D. Ramiro 2.º a quien se pretende atribuir por la primera vez, es posterior à este tiempo.

Mudanse los Monges de la Cortezela à San Martin.

(a)  
Iglesia, ò Oratorio, dedicado à San Martin (a) y  
espacio para huertas, en virtud de darseles las dos

(\*) lee fuentes. 1707.

(b)  
Similiter damus vobis  
duas partes de ipso fluvio  
de aqua levata, cum suis  
fontibus, & cum suo aque  
ductu usque ad presatum  
Monasterium... medie-  
tatem ad Claustrum...  
& medietatem ad regan-  
dos vestros hortos. Ipes,  
tom. 4. Ap. Escrit. X.

(c)  
Crescente... numero...  
quia grave erat monachis  
ad S. Jacobum, vel ad pro-  
prium titulum S. M. de  
Cortecella quotidie conflu-  
ere, cuiusdam Petri Episco-  
pe, viri religiosissimo, &  
Dominis S. Jacobi placuit  
intra Tinarum Claustrum  
fabricari habitaculum  
Dei parvulum in honorem  
S. Martini... regnante  
Recomundo Principe, &  
Velasquita. Ipes, tom. 4.  
Ap. Escritura XII.

El Clero no hacia  
Cabildo de Canonigos.

Iglesia, ò Oratorio, dedicado à San Martin (a) y espacio para huertas, en virtud de darseles las dos partes del Rio de aqua levata, con sus fontes (\*) y aque ductos, la mitad para el Claustrum, y la otra para regan los huertos (b). No porque se huviesen separado al Monasterio proximo dexaban de concurrir à hacer sus officios à la Iglesia del Apostol, haciendo como antes su servicio ordinario en la Cortezela como atestigua el Senor Gelmirez, lo que durò hasta fines del Siglo X. en cuyo tiempo, haviendo crecido el numero de los Religiosos, y siendoles demasadamente gravoso ir todos los dias à la Iglesia de Santiago, ò al proprio titulo de la Cortezela, pareció al Varon Religiosissimo Pedro Obispo (San Pedro Mozono) con consentimiento de los Senores de la Iglesia, edificar dentro del Monasterio una Iglesia à S. Martin, Reynando D. Bermudo (II.) y Doña Velasquita, como se explica el mismo Senor (c). El Oratorio que antes havia, era verosimilmente poco capaz. De la frase que usa, parece colegirse, que aunque no diariamente, algunos dias concurrían à la Iglesia de la Cortezela, de que se mantuvieron en posesion en la forma que Ordoño II. y el Obispo Sifnando se la havian confirmado.

¶ No es tan facil explicar los Exercicios y orden del Clero. Mucho exarà quien quiera imaginarse un Cabildo al aize y forma que le diò el Senor Gelmirez. Ni la Compostelana, ni este Senor, ni otro (en documento que yo haya visto) se atreve à llamar Canonigos à estos Ministros, hasta los tiempos de Cresconio, por los años de 1050

como veremos. Contentanse con llamarse Señores, y Ancianos, Viejos (a). Un Privilegio q. puede oponerse, de Ordono II. en el Apendice del tom. 19. del R. Florez, tiene la solución del S. III. num. 14. con el mismo Cl. Author, pag. 30. El dictado de Ancianos se atribuye tambien à los Monjes de S. Martin, en la Donacion que D.<sup>a</sup> Umaca les hizo de la Iglesia de Castelo, en 1118. (b); pero mas comun era este titulo, ò el de Abba, para significar los miembros mas condecorados de la Clerexia. En Privilegio de D.<sup>n</sup> Alonso V. en tiempo de Vistuario, de que hace mencion el Cl. Florez pag. 121. y se halla compulsado en un Pleito sobre la Jurisdiccion de Aroza en el Archivo de San Martin, declaran, y juran quatro de los mas dignos y ancianos, tomando el dictado Abba. Este es titulo de honra, q. significa Padre, ò Anciano, como dize Ducange, y es muy usado en las sumas de los Privilegios, con diversos significados. Bien podrian llamarse Canonigos, segun el primer significado de este nombre, que ò sea el Canon, ò Matricula, en que se alistaban los q. percibian sus alimentos, ò pitanzas de los bienes de la Iglesia; ò sea la misma porcion, sportula, ò Canon (en cuyo sentido llamamos Canon à lo que se percive por el Emphiteusi) como quieren diversos Authores, es propio de estos Ministros, como de los Monjes, y aun de los Campaneros, y Sepultureros. De la voz Canonigo se usaba en este sentido, para distinguirlos de los que sirviendo Oratorios de Señores, eran mantenidos à sus expensas. Tambien les es propio el nombre en el segundo significado de Canon, ò Regla,

(a)  
Gelmírez en Sep. ubi supra. Chron. Luicense, pag. 605. 606. y 607.

(b)  
Petra Ab... & omnibus Senicibus ejusdem loci fervientibus Deo. Arch. de S. Martin.

en la forma que los Canonigos Regulares se distinguen de los demas Clerigos. Niegaselos en el significado de Senado del Obispo. Representante el Cuaipo del Clero de la Diocesi con su cabeza el Paelado, como lo es oy. Este estaba en Iulia, como se probò

Sus Funciones cuidan de las Decanias, y de los ministerios exteriores.

(a)  
Usus Cluniac.

(b)  
Ut Abbatibus liceat habere Cellas, in quibus aut Monachi sint, aut Canonici. Can. 44.

(c)  
Ordinationes qua necessarii fuerint in Monasterio, sive de Monachis, sive de Canonici, & quas petierint Abbas, & Fratres facere non differat (Episcopus)... Abbatem vero Fratres ipsius Monasterij de seipis eligendi semper habeant potestatem, & eam personam eligant qua Monachi propositum, & Abbatem Monachi profiteatur, non Canonicum.

No Obseruo, que ordenadas y distinguidas las Granjas, ò Decanias por Sifriando, aparecen muchos Decanos en las sumas de los Privilegios. En la Dotacion de San Martin, hay doze; prosiguen en mayor, ò menor numero; y en 935. firman nueva la Restauracion de Santa Eulalia de Curtis, hecha por San Pedro Mozonzo. Algunos usan de la abreviatura Dns. otros Dens. que seguramente significa lo mismo que Decanus, como sospechò Ducange. Como este titulo sea relativo à Decania, parece ser su primera exercicio cuidan de las Granjas, ò Tenencias. Los Cluniacenses (a) usaron de la voz en el mismo sentido. Es notable que los Monges se servian de Canonigos, para el efecto de cuidan sus Granjas. Sea licito à los Abades tener Granjas, en que assistan ò Monges, ò Canonigos, dize el Concilio de Aquisgran de 847. (b). Nicolao I. en la Carta 24. en el 3. t. de las Epist. Decret. da testimonio de q. en el Monasterio de Corboya havia tambien Canonigos dependientes, y à la obediencia del Abad (c). Esta es el sentido del Capitulo 21. del Concilio de Maguncia del año 843. y del 77. de el Capitular de Aquisgran de 789. y del Cap. 22. de las Constituciones de Benedicto XII. Uarnadas Benedictina. En algunas partes introduxo estos Clerigos Regulares la Relaxacion de los Monges, hasta el punto de ser

irreformables en su Estado; en otros, la necesidad, ó conveniencia de emplearlos en ministerios exteriores, como Administraciones, Sacramentos, &c. En Montexreal de Sicilia tenemos un claro exemplo no solo del hecho, sino tambien de lo funestas que han sido siempre para los Monjes estas mezclas (a). Esto no es quæx subtrahex el Clero Compostelano de la obediencia de su Obispo, sino dar exemplos de sus destinos, y ocupaciones.

M. El numero variaba segun el estado de la Iglesia, que fue muy desigual. En tiempo de Cæsar como enuncia la Compostelana siete, que ya llama Canonigos, y en algun sentido lo eran. Apenas acababa la Iglesia de verse libre de Normandos, Almanzores y Potentados, que de muchas maneras la perseguieron. El Señor Pelaez los aumento hasta veinte y quatro, por los años de 1080. uno de ellos fue el Señor Gelmirez. Desde entonces no frequentase la voz Canonigo, aunque con poca constancia; porque aunque en Privilegio de 1079. (S. III. n. 6.) hallo Thesoro, Economus, y Primi-Clerus, ninguno se firma Canonigo, pero si Judex, dictado que segun el Anonimo defensor del dominio de los Illustissimos Arzobispos, y condominio del Cabildo sobre la Ciudad, significa los Eclesiasticos Alcaldes; si bien q. signifi- que lo mismo que Presbyteros en San Geronimo. En un Privilegio conque D.<sup>no</sup> Alonso hace Coto à Monfagor (b) siendo Gobernador el S.<sup>r</sup> Gelmirez, firma a Pedro Daniel, Canonicus, & Judex: pero el mismo estando ya consagrado el Señor Gelmirez, firma la Anexion de Borneyo à Morayme, Clericus & Judex.

(a)

Vease Roque Puzos, t. 1. Sicilia Sacra, Not. 3. y el S.<sup>r</sup> Gonzalez Tielles, al cap. Possessiones de Rebus Ecclesia alien. vel non.

Primeros Canonigos, y Indumentis de Cabildo. Comp. 1. 3. c. 36.

(n)

(b)

Arch. de S. Martin. Rmo. Florez, pag. 214.

El mismo Señor Gelmírez en 1096. firma Clearius  
& Vicarius, &c. Esto prueba, que aunque el S.<sup>r</sup> Peláez  
à todo trance procurò engrandecer su Clero, dándole ai-  
re de Cabildo, no por esso pudo persuadir que lo era, en  
el sentido en que hablamos, faltando aún la authoridad  
Apostólica para trasladar la Silla. Esta consiguió  
Dalmacio en 1095. pero muerto en Francia no pudo  
formar el Clero.

Lucidissimo Cabildo  
de Santiago, à prin-  
cipios del Siglo XII.

12. Esto quedó à quenta del Señor Gelmírez,  
quien consagrado en 1100. formò no solamente de los  
Clerigos, à quienes la escasez havia hecho desampa-  
rar sus Iglesias, sino tambien de otros, que atraído de  
varias partes (dize la Compostelana, fol. 55. sin acor-  
darse de Lúa.) El primero, y mas lucido Cabildo, que  
acaso tenia à la sazón el mundo, compuesto de 72. Ca-  
nonigos, à que se agregó despues el singular honor de  
contar en su numero, ademas de algunos Obispos, al  
Arzobispo de Braga, al Cardenal de la Iglesia Ro-  
mana Deus dedit, y lo que era mas extraño, al mis-  
mo Rey Don Alfonso VII.<sup>(a)</sup> al modo que el VI. ha-  
via sido Monje de Cluni <sup>(a)</sup>. Antes havia conse-  
guido de Paschal II. con el encargo de disponer su Igle-  
sia, sobre el exemplar de la Romana <sup>(b)</sup> la facultad  
de nombrar Cardenales Presbyteros, y Diaconos:  
Que los mas condecorados del Clero pudiesen usar  
Mitras: y confirmacion de que solos los Obispos  
y los siete destinados Cardenales celebrassen Missa  
en el Altar del Apostol <sup>(c)</sup>. Cardenales se llama-  
ban en los tiempos antiguos los Obispos, Presbyteros,  
Diaconos, y aún Subdiaconos, que lo eran prima-  
rios, ò entitulo, en qualquiera Iglesia del mundo, à

(a)  
Comp. pag. 268. 340.  
458.

(b)  
Insistendum est, ut in  
ea rite omnia juxta nor-  
mā Sedis Apostolicæ dif-  
ferantur. Comp. fol. 34.

(c)  
Comp. pag. 93.

distincion de los que gozaban los Beneficios en Administracion, substitucion, ò movilidad. Solo en Roma conservaron el nombre, que en este significado se estendió por la primera concesion à todo el Cabildo de Santiago. La ultima de los siete Celebrantes, à modo de los siete Obispos de Roma, en las Iglesias de Setran y San Pedro, era de siete Presbyteros Cardenales, esto es, siete Curas, ò Parrochos titulares, ò primarios de Santiago. En la Compostelana, lib. 2. cap. 4. y en un Privilegio de S. Martin de 1113. se halla mencion y firma de Pedro Diequez Cardenal de San Fiz, prueba de que en aquellos tiempos estaban incardinados, fixos, y aliados à sus respectivos titulos. Estos son oy 4.º del Cardenal Mayor Cortezela. Es claro por lo dicho, que este Titulo es moderno, y que su verdadero titulo fue el Salvador. 2.º Salomé. 3.º S. Fins, y San Juan: 4.º Santa Susana, y el Bautista: 5.º San Miguel: 6.º San Fructuoso, y Santa Maria del Camino: 7.º San Andres, y San Benito. San Pedro estaba en poder de los Monjes, y es verosimil que el Abad tomasse este titulo, quando se le confirió el Cardenala- to.\* Aun conservan sus derechos sobre las Ofiendas, y otros Parroquiales. Que no hayan no obstante sido absolutamente necessarios los Titulos, prueba el mismo Privilegio de Cardenales Hebdomadarios, concedido à los Benedictinos de S. Remigio de Rems, por Leon IX. (a)

13 Muy desde los principios hubo Escuelas en la Iglesia de Santiago, si es cierto que Sifnardo II. se criò, y fue educado en ella (b) en tiempo de Gun-

\* en 1302 subscribe Adaulfus Abdy de Antee altaria Cardinalis en la y unanimes fundacion Hospital en Santiago Arch. v. m. (a) Act. del Conc. Remense, t. XI. de la Coleccion Veneta.

Escuelas en la Iglesia, por los años de 1223. (b) Florez, pag. 142. 143.

Desfundo: lo que era preciso, observandose los Canones Tolidanos. Pelayo, electo Obispo de Leon en 1065. havia estudiado en Santiago hasta la Theologia (a). D.<sup>n</sup> Diego Gelmirez tambien se havia criado, y havia sido instruido alli, entiendo de D.<sup>n</sup> Diego Pelayo (b). Eso no obstante, la fatalidad y miseria havia hecho, que los Clerigos cayessen en una barbaridad pasmosa, y en una ignorancia total de la disciplina (c). Tengo por exageraciones muchas expresiones de la Compostelana: y por lo que toca al tiempo de Cresconio, que no alcanzo el Authox, se debe tener por testimonio falso. Pelayo, aunque electo p.<sup>r</sup> disciplinado y digno para la Silla de Leon, no quiso admitir la Dignidad sin licencia y bendicion de su Obispo Cresconio: con tanta Religiosidad, y observancia vivian, dize con razon el Cl. Florez, pag. 198. El Señor Gelmirez dio todo lustre à las Ciencias, y Disciplina: traxo Maestros de humanidad, y Filosofia, y entre otros à Rayneio, Diacono de la Iglesia de Pistoja, quien despues de haver estado enseñando en Inglaterra, pasó à Santiago, en donde fue incardinado, dize el P.<sup>c</sup> Papebrochio, esto es, hecho Canonigo y Maestro Escuela (d). Otros iban à estudiar à Francia (e).

14. De la vida Regular y comun del Clero hay muchos y demonstrativos argumentos. Siendo cierto que Sisnando II. huviesse acometido à su pariente S. Rosendo al tiempo que estaba en el Dormitorio con sus Clerigos, como quiere el Chronicon Iuense, y à tenduamos pruebas de los años de 970. pero lo sea à lo menos de la persuasion en q.<sup>ta</sup>

(a)  
Sobera, Historia de Leon, pag. 296.

(b)  
Comp. Lib. 2. Cap. 2.

(c)  
Neque Clericos praeter rudis, & fere nulli disciplina Ecclesiastica subditos in ea valuit reperire Gelmirus. Comp. 1. 1. c. 20. Veluti ducta animalia, &c. ibi. pag. 57. Prius non raris barbis, capis distutis & rariatis, rostratis pedibus, & hujusmodi ad modum equitum Clericos Ecclesia S. Jacobi habebat. Lib. 2. c. 3. pag. 256. Cresconi) tempore... soli septem Canonici in ea (Ecclesia) servientes, nullius ordinis Regulam, nec saltem habitu observantes, nec etiam tonsuram coronae habentes; &c... Didaeus Pelayo... 24. Canonicos ecclesiastici officij peritus ignorans in Ecclesia ipsa constituit. Lib. 3. cap. 36. pag. 543. 544.

(d)  
En el P. Cupero. Actas de Santiago. S. VIII.

(e)  
Comp. Lib. 2. Cap. 49.

Hacia el Clero vida Regular y comun.

se viria. El Concilio de Coyanza, en el Cap. 4.º segun  
la explicacion que le parece dar el exemplar Toletano  
en Aquixie (a) manda que las Iglesias se formen  
amado de Monasterios: Celebróse año 1058. De  
resulta, à lo que se puede creer, se juntò otro en San-  
tiago, poco despues, en cuiò primer Canon, cotadas  
las tres Ediciones, (b) se manda, entre otras cosas,  
que las Cathedrales se hagan Canonicas, ò Regla-  
res, con Canonicos escogidos, que velen sobre las Dio-  
cesis y Decanias, y cuiden de que nada falte à los  
Canonicos: que assistan à una misma hora al  
Coro, y à media noche à Maytines y Saudes:  
que tengan vn Refectorio, y Dormitorio con los  
Obispos: que tengan leturia y silencio à la mesa:  
que traigan vestido talax: tengan cilicio, y capuces  
negros para los dias de penitencia, que señala Qua-  
resma, Setanias, Miercoles y Viernes, y otros:  
que digan todos los dias Missa, ò, estando debiles  
la oigan: que los Arciprestes y Primi-Cleros cui-  
den, enseñen, y disciplinen los Clerigos: que se nom-  
bren tres Dispenseros de raso de la inspeccion del  
Obispo. Por respeto à estas Reglas y Canones en-  
tiendo que se llamaron Canonicos los de Cresconio;  
y que estos no vivian sin Regla, como les impone  
la Compostelana, No acredita este Canon, con la  
practica de Pelayo, num. 43. Aunque esta Igle-  
sia no fuesse en rigor Cathedral, como la de Iulia, en  
donde hemos visto observada esta Regularidad, S. II.  
num. 9. Representaba se lo, y era su Clero muy con-  
siderable. En el Canon segundo, por dezirlo de pas-  
so, tambien se manda, que en todas las Parroquias

(a)  
Tom. 3. Concil. pag.  
210.

(b)  
Vase el Apndice del  
tom. 12. del R. Flores,  
de de la pag. 226.

(c)  
Nullius ordinis Regu-  
lam habentes.

(Dioceces) se elijan Abades euditos, que hagan sus Iglesias Regulares (Canonicas) formando Escuelas, en que los destinados al Clero vivan con disciplina, y sean instruidos en los Ritos y Canto Ecclesiastico. Havia además de estos Abades y Clerigos menores, un Presbytero, à cuyo cargo estaba la Cua actual, quedando en el Abad la habitual, (que no obstante podia ejercer quando gustasse) con la intendencia, ò inspeccion sobre el Presbytero, Sacristan, &c. De aqui vino el nombre de Abades, que algunos dan à los Cuas, aunq. estos en la Realidad hayan sucedido à los Presbyteros. De aqui vino tambien llamar Monasterios à las Parroquias. Ducange, Verbo Abbates.

(a)  
 Canonici... paupertatis vinculis obligati cibis corporae sustentationis in ipsa etiam canonica modis omnibus indigerunt... vilissimis etiam & raris vestimentis induti, quasi totius doctrinae ecclesiasticae consuetudinis expertes in Choro laudes Deo inordinatè cantabant. Comp. lib. 1. cap. 3. pag. 18.

Disciplina ecclesiastica... continuaba hasta el tiempo del S.<sup>r</sup> Gelmirez.

(b)  
 Refectorium Canonicorum mirabile fecit. Comp. lib. 1. Cap. 20.

(c)  
 In Dormitorium nostrorum Canonicorum (pevenit) post hæc egressus est in Quintanam Palatij, quæ est ante Refectorium. Lib. 1. Cap. 116. fol. 243. 244. Comp.

(d)  
 Ad apothecam Canonicorum, & in directum ad Cameram Clericorum, in qua tunc temporis dormiebant. Sepes, tom. 4. Ap. Escritura VIII.

15 Duxaba esta Disciplina en tiempo del Señor Petaez. Relaxose en tiempo de los Administradores Seculares, que introduciendo en la Canonica la falta de todo lo necessario, hicieron, como era consiguiente, indecente el Culto Divino (a). El Señor Gelmirez hizo para sus Canonigos un Refectorio excelente (b), y en el tiempo de su persecucion huyó de Ante-Altare, por el Dormitorio de los Canonigos, y salió à la Quintana & Palacio, que estaba delante del Refectorio (c). Verdad es, que el Dormitorio no parece tener uso en este tiempo, por quanto alli, y en otras partes se hace mencion de Canonigos que vivian y dormian en casas particulares. En 1147. se hace mencion, describiendo el Cjio de Ante-Altare, de la bodega, ò dispensa de los Canonigos, y Camara en que en otro tiempo dormian los Clerigos (d). No se entiende à que tiempo refiere el tunc temporis. Parece haver yà cessado el uso de Dormitorio comun;

si bien que en 1552. se buelvétraxer mención de pared nueva de Dormitorio (a). Todo suceder, q. el Claustro que ofreció hacer el Señor Gelmírez, si tenía vida, con sus casas apendices en la Plaza de Palacio, y oficinas que echaban menos los Extranjeros (b) fuese un equivalente à los Dormitorios antiguos, pero similmente pequeños para tanta, y tan luzida gente. Hay memoria de que se comenzò, y de q. se continuò despues de una larga interrupcion (c); pero no, de q. se haya concluido: y estas dilaciones bastaban para que nunca mas tuviesse uso este punto de Disciplina.

(a) El mismo, Escrit. IX.

(b) Comp. lib. 1. Cap. 20. lib. 3. Cap. 1.

(c) Comp. lib. 3. cap. 26 fol. 546.

16 En punto de Refectorio, hubo mas puntualidad. Quitò el Señor Gelmírez la desigualdad de comer los unos con mas regalo, nacida de que à los Hebdomadarios, como à Señores del Altar les venian las ofiendas, de que se aprovecharan con perjuicio de los demas. Ordenò, pues, el Arzobispo, que se señalasse à cada Canonigo su Hebdomada (d). No obstante que por este medio y otros huviesse proporcionado à sus Canonigos reditos comunes para un vestido y passage honrado, la avaricia de los unos, y la connivencia de los otros, introduxo la miseria en el alimento comun, y se hizo preciso añadir al pan, à lo ordinario, ò anual, y extraordinarios frequentes à titulo de Caridad, doze marcas de plata al mes para los quisados ordinarios de Cocina (e).

En Refectorio mas observancia.

(d) Comp. lib. 2. Cap. 3. fol. 256.

(e) Communis victus diminutus, & fere ad nihilum redactus erat... propter panem & anniveraria, & alia que frequenter Canonici Charitatis studio confexi solent, ad quotidianum coquina paratum XII. marcas singulis mensibus dare constituit. Comp. lib. 3. cap. 26.

17 Que entiendo del Obispo Cresconio haya observado el Clero una vida comun perfecta, parece colegirse bastantemente del Concilio Compostelano. Ello es cierto, que haviendoseles de proveer de lo necesario, como en el se manda (f), se via dissonar

Tenian proprio.

(f) Necessaria Canonicoorum (al. Monachorum) adimpleant Duo, vel tres Trapositi. Cap. 1.

te permitiales lo superfluo, como arguia S. Pedro Damiano en el presente assunto. No es menos constante, que por este tiempo, es à saber en todo el Siglo XI. se travasó con toda seriedad en reducir los Canonigos à vida Apostolica y comun, atribuyendose à la separacion de Prebendas los desordenes del Clero. Tenia se, y declamabase contra la Regla de Cirodgando, como defectuosa y repugnante en este particular (a). Xeridad es, que vn estilo bastantemente antiguo tolerado por los Concilios de España (b) por lo menos en casos particulares, authorizaba los Prestamos, y haciendas separadas para alimento de los Canonigos; pero se intentaba dexar à esta costumbre.

(a) Thomasio, p. 1. lib. 3. cap. 11.

(b) 2o Concilio Tolet. II. cap. 4.

Causa, y pruebas de esta relacion.

(c) Anniversaria canonice vestie, & communis honoris singulorum prestimonia, &c. Comp. lib. 3. Cap. 31.

(c) Anniversaria canonice vestie, & communis honoris singulorum prestimonia, &c. Comp. lib. 3. Cap. 31.

Por lo dicho, pues, parece verosimil, que quando en este Concilio se procurò restablecer la Disciplina, segun los santos Canones, se haya hecho segun las Reglas del tiempo, que terminaban à una vida perfectamente comun. Si ello fue como parece, en tiempo del S.º Gelmiez estaba muy relaxado este punto; ni es maravilla, porque los tiempos que siguieron à Ciescorio fueron tan fatales, y la miseria à que se vieron reducidos los Ministros fue tan summa, que se vieron precissados à desampararla. Despues acaso no se hallò modo de restablecer este punto. Tenian, pues, ademas de lo anual de la Canonica y Reditos comunes, Prestamos, Prebendas, ò Grandas, en particular, como consta del Privilegio, que les concedió Don Alonso VII. para que por ninguna causa se les pudiesse desposar, ò invadir (c). Omitiendo otras muchas pruebas de lo mismo, don Diego Gelmiez pasó con ellos vna Escritura & valor,

y firmeza de sus disposiciones testamentarias (a). El fin de la Observancia, y Regularidad havia llegado paulatinamente no solo en este punto, sino en los demas Articulos.

19 El fondo de esta Disciplina, parece ser la Regla de San Benito. El Concilio Compostelano dice que ordena segun los Canones. Por los antiguos de España, y con mas expression por los Cap. 22. 23. y 24. del Concilio IV. de Toledo, los Clerigos mayores debian vivir en una Casa con el Obispo, y los menores en otra, de vasa de la inspeccion y disciplina de un Anciano; pero todo el Clero se gobernaba con Arzobispos, Arzobispos, y Párrocos (b). El Dormitorio comun, y Refectorio con letura santa, y silencio en una y otra parte, tudo que se pueda referir à otra, que à la Regla Benedictina (c). Aquellos tres, ò mas Prepositos ò Decanos, que debian velar sobre las Decanias, proceden precisamente de los Capítulos XXI. y LXV. de la misma (d). Conviene los Euiditos en que de ella se trasladaron los Deanes y Prioros à los Cabildos, (e) y en el de Santiago hay uno y otro al presente, y desde la formacion en tiempo de Gelmirez se hallan sumas de ambos.

20 Manda el Concilio, que ò por ausencia del Obispo, ò por ninguna otra contingencia falte un Decano à la compania, ò asistencia de los Canonigos, que es puntualmente lo q. previene San Benito en orden à la messa, que es el unico caso de ausencia del Abad (f) Asi que ya se dexará de estrañar, que en las varias ediciones del Concilio

(a)  
Comp. lib. 2. Cap. 24.

La regularidad tomada de la Regla de San Benito.

(b)  
Ve el Conc. de Meida, cap. 14. Carta de S. Isidoro à Saudefido, &c.

(c)  
Unum refectorium, unum dormitorium... & in his omnibus silentium observet, necnon & ad mensam Sectiones sanctas semper audiant. Conc. Comp. cap. 4.  
Omnes in uno loco dormiant... Mensis Fratrum edentium lectio desse non debet... summumque silentium fiat ad mensam... lectiones sanctas libenter audite. Reg. S. Bened. Cap. 22. & 38... 4.

(d)  
Curam Vicegerum, & Decaniam procurant. Conc. ibi. Sollicitudinem gerant super Decanias suas. Reg. C. 21.

(e)  
Thomasino p. 1. lib. 3. cap. 66.

(f)  
Numquam desit illa Canonica sine uno de predictis Prepositis electis. Conc. ibi. = Seniorum autem unum, aut duos semper cum Fratibus dimittendos procurat, propter disciplinam. Reg. Cap. LVII.

7.º

se confundan las voces Monje y Canonigo, de manera que endonde lee una Monje, lea Canonigo la otra.

21. A esto se allega el dictado de Abad Compostelano, de que usa Froylan en Privilegio de San Isidoro de Leon de A.º 63. que es el mismo tiempo. No era Froylan Abad de San Martin, porq. lo era Adulfo: de Ante Altares Facildo; ni los Abades de los Monasterios firman sin sus titulos: parece pues cierto, que lo era en la Iglesia de Santiago. En el año de 1079. entie nueve Abades Monjes, con sus titulos, y varios Canonigos, ò Juezes, firma Froçia (acaso el mismo Froyla) un Privilegio de S.º Martin, sin titulo alguno. Otro del mismo Monasterio firma en 1090. Gundesindo Abad de Santiago (a). Esta es una nueva prueba de que no se havia mudado la Silla; pues introduciendose Regularidad en la Iglesia, comienza à tener Abad, al modo de Colegiata, y este titulo cesa, quando el Obispo trasladando su Silla, se haze Cabeza inmediata de el Clero, que fue cinco años despues. Este Gundesindo fue el primer Canonigo nombrado por el Señor Gelmirez. Si no aparece otro Abad de Santiago, posterior, es la observacion de gran peso, y de qualquiera modo probarà al intento.

(a) Abbas Sancti Jacobi.

Antigüedad de la observancia Regular.

22. Pexuádome à que la Regularidad de esta Iglesia era mas antigua que Crescario; y aun desde el tiempo mismo de D.º Alonso III. Desde el principio se llamó à este Cuerpo Congregacion en muchos Privilegios. Don Fruela en 924. le caracterizó con el nombre de Santa Regla, lo que si no se quiere que hable con solos los Monjes, como à la verdad pa-

nece, es una prueba perentoria. Los Privilegios de Ox-  
 doño II. y otros citados, concurren à persuadir lo mismo:  
 y últimamente el destino que dió la Compostelana  
 haver dado Sisnando à Ante Altares, y Tinario, lo  
 hace ver con toda claridad. (num. 5.) Para que (dize)  
 el que de la Clericia quisiessse hacer vida mas perfecta  
 en la observancia de la Regla Benedictina, tuviesse  
 casa familiar y privada en donde pudiesse ser Mon-  
 je (monachatus); Que mas claro podria dezir, q.  
 el que quisiessse seguir con mas perfeccion el Instituto de  
 vida que havia abrazado, se retirasse à vivir dentro de  
 los Monasterios? Quien hasta aya sido en fundar  
 ò destinar Monasterios, para que Clerigos de un te-  
 nor de vida secular aprendan una Regla que jamas  
 han visto, y se sujeten en la ancianidad à ser No-  
 vicios de un Instituto tan ageno y disconforme desu  
 genero anterior de vida? Es pues constante el pensa-  
 miento de Sepes, que estos Monasterios no solo eran  
 Casas familiares para el Clero, porque era uniforme  
 el ministerio de servir al Apostol; sino tambien porq.  
 la regularidad è Instituto era el mismo, con la diferen-  
 cia de ser mas ò menos estrecha la observancia (a).

23 Podria creerse que esta disciplina del  
 Clero fuesse tomada de la Regla que Crisostomo es-  
 currió para Canonigos, y que revista por Amalario  
 mandò observar en Francia el Concilio de Aquisgran  
 de 816. Ya mutua correspondencia de las dos Monar-  
 quias desde el tiempo de Carlo Magno, que hizo los  
 mas vivos esfuerzos, para hacer observar en sus Esta-  
 dos la dicha Regla, es bien notoria. El Concilio Ore-  
 tensé se celebrò por el mismo tiempo, que se formalizó el

(a)  
Tom. 4. pag. 50.

(a)  
Aquiue, tom. 3. Conc.  
pag. 155.

(b)  
Ut inter se eligant Abbatem, vel Prapostitos, sive Decanos & Ministros, qui fideliter distribuunt & seruiant operibus illorum.  
Apud Aquiue, ibi pag. 189.

(c)  
Ipsissima proponendum erat s. Benedicti Regula Canonice atemperata. Lib. 3. Cap. 11. num. 11.

Clero de Compostela, por consejo, y con embaxada de Carlos Rey de Francia (a) de que se haze ver quãta conecion era Regular huviesse entre la disciplina observada en los dos Estados. El Rey de Francia Luis (el Tautarnudo), havia introducido la vida Regular en la Iglesia de Barcelona en el año de 878. Relaxada por la fatalidad de los tiempos se restableció en 1009 año en que hace Roberto una Donacion à esta Iglesia, à fin de que los Canonicos eligan entre sí Abad, Prior, ó Decanos, y otros Ministros, que distribuyan fielmente, y los dirijan en sus ocupaciones (b).

24. Quando ello fuera assi, que la observancia se huviera tomado de la dicha Regla, no se oponia à lo dicho; porque aquella era casi la mismissima Regla Benedictina, atemperada à Canonicos, dice Thomasio (c); pero si se reflexionan bien las razones alegadas arriba, y lo expuesto en los nn. 2. y 3. parece no debex admitirse el temperamento; por quanto los Clerigos que residian en las Iglesias Regulares para tales ministerios, estaban sujetos à la Regla pura, quanto era compatible con sus exercicios. Debo advertir, que las Reglas que despues observaron los Canonicos, fueron introducidas posteriormente à los tiempos de q. hablamos.

## S. V.

# Catastrophen de los Monges desde 1070.

LOS Monges de los dos Monasterios se hallaron en grandes ahogos, por el desafecto de D.<sup>n</sup> Diego Pelaez. Este Señor Obispo, noble y glorioso por mucho tiempo, tuvo la desgracia de entregarse demasadamente al cuidado de las cosas temporales, y de no arreglar su conducta con el habito y caracter de q. estaba vestido. Esto le acarrió muchos males, una prision de quinze años, y ultimamente su deposicion. Procuó engrandezer la Iglesia del Apostol en lo material y formal: esto era justo; pero quiso edificar sobre la ruina de los antiguos Ministros, y esto no lo era. Suscitò tales quechazeros à los de San Martin, que no pudiéron concluir, ni trabajar la Iglesia que havian comenzado, por ser menos decente la edificada en tiempo de San Pedro Nonozzo. Haviala principiado Adolfo, y continuado Scorigildo, y ultimamente la consagraron el Señor Gelmirez, y el Obispo de Orense (b).

26. Tambien les devolvió y confirmó el Señor Gelmirez la Iglesia de la Cortezela, con sus bienes, casas, oficinas, y con su familia, en la forma q. la havia obtenido D.<sup>n</sup> Diego Pelaez, con sus sepulturas en giro de la misma Iglesia (c). Esto demuestra, que aquel Señor les havia quitado à los Monges su antiguo sitio, solar y titulo. Aun se conserva en San Martin la Informacion dada en pleito con Juan Perez, Capellan de

Padecen los Monges de San Martin.

(a)

Didacus multo tempore in hac presenti vita floruit sed adeo cuius exterioribus implicitus extitit, quod ecclesiastica habitus norma internam intentionem, ut debuit, non submissit. Un phonso, suis exigentibus meritum captus, spatio 15. annorum permansit in vinculis. Comp. lib. 1. cap. 2.

(b)

Comp. lib. 1. Cap. 19. Sepes, tom. 4. Es.<sup>a</sup> XII.

(c)

Sepes, ibi. Hallase en v. de. rason de el pleito, y propiedades que se executaron en rason de esta Iglesia pretervenida para el consernal Mayor contra el Monasterio. Este ganó el pleito en Roma, y por

embargo se halla exporci-  
do. No se alcanza el mo-  
do ó razon de ello. La  
disputa habia entrom-  
po de el Arzobispo D. Lope.

Conduccion de la  
agua al Claustro  
de S. Martin.

(a)  
Comp. lib. 2. cap. 54.

(b)  
Ibi.

(c)  
Ibi. lib. 2. cap. 25.

Ante-Altarex pa-  
dece mas.

74

La Cortezela, en razon de las Ofiendas de pan, vino,  
pescado y cera, por la que consta haverlas percibido  
el Monasterio en tiempo de los Abades D.<sup>n</sup> Gomez  
de Ayazo, D.<sup>n</sup> Gonzalo Mozorro, y D.<sup>n</sup> Diego de  
Muxos, que lo dexò de ser en 1494.

27 Asimismo añadió el S.<sup>r</sup> Gelmirez  
en favor del mismo Monasterio (por dezirlo de  
passo) el beneficio de traer agua al Claustro. Des-  
pues de docientos años que se havia hecho el reparti-  
miento de aguas, por descaído de los aqueductos ve-  
xisimilmente havia llegado el Monasterio, y el Pue-  
blo todo à una escasez de agua extrahordinariamen-  
te ponderada de la Compostelana (a) y à la que  
remediò el Arzobispo, encargando al Thesoroero D.<sup>n</sup>  
Bernardo la obra de los aqueductos. Deseaba tam-  
bien traer agua al Claustro de los Canonigos, que  
meditaba (b). Para su Palacio havia abierto pozo (c).

28 Si San Martin padecia por lo que  
le havia quedado en la Iglesia, que era su titulo, An-  
te-Altarex sufría en todo. El Señor Obispo, segun pa-  
rece por sus procedimientos, havia formado el designio  
de separar enteramente los Monges; no era facil  
la execucion, menos por la repugnancia de los anti-  
guos derechos, y posesion pacifica de casi tres siglos,  
que no parece que hiciessè gran fuerza, que por su  
situacion inherente à la Iglesia, por ser esta la Mo-  
nasterial, de donde havia tenido, y tenia aun la ad-  
vocacion, y tener en prueba de ello su Capitulo en  
ella misma; pero el Señor Pelaez havia tomado su  
partido.

29 Con el pretexto de engrandezer la

Iglesia, dió en el suelo con los tres Altares, en q. cum-  
plian los Monjes con su ministerio, con una parte  
del Claustro, y con la Iglesia, ó Oratorio, que los  
Monjes tenían pegado à la Iglesia Mayor, apa-  
rentemente para sus particulares ejercicios (a).

Quien tenga noticia de la Historia Monastica, no  
estraxará esta practica de edificar los Monjes dos  
ó mas Iglesias, en particular quando la principal  
era algun insigne Santuario, en que por ser grande  
la concurrencia, lo era precisamente el tumulto, y  
bullicio; si bien que este Oratorio fue muy posterior à  
la fundacion, en que no se haze de él mencion alguna.

30 Por muerte de Pedro, q. era Abad  
en 1055. havia sucedido en el Empleo Fagildo,  
varon Religiosissimo, que ya firmó Privilegios en  
1063. Tocado vivamente del mal estado de su Mo-  
nasterio, y atendiendo lo primero à la observancia  
Monastica, que parecia bien, que no podia sostener-  
se con la debida perfeccion en la duracion de obra tan  
larga, dió en el pensamiento que acaso se desseaba, de  
edificar una Capillita à honor de San Pelayo, en el  
mismo sitio en que havia estado la Celda de el anti-  
quo Monje Pelayo, à quien se havian aparecido  
las luzes al tiempo de la Invencion del Cuerpo Apos-  
tolico. No dexaria de prever las conseqüencias que  
de aqui se podian seguir; pero quiso mas exponer sus  
derechos, que el que los Monjes faltassen à celebra-  
los Divinos Oficios (b). En esta Iglesia y Altar  
de San Pelayo colocò la Ara de q. se hizo mencion.

31 No era de humor S. Fagildo. de  
dormirse sobre los intereses de su Monasterio. Presen-

Se demuele la Igle-  
sia.

(A)  
Qui (Didacus) volens  
Ecclesiam B. Jacobi...  
construere tanta magni-  
tudinis cum futuram  
designavit, ut omnia  
praefata altaria cum Ec-  
clesia & parte Claustri  
Monachorum dignitate  
Reverentia. caperet.  
concordia.

S. Fagildo edifica  
Iglesia à S. Pelayo.

Firma dos escrituras  
re Chantada: Fagildo  
de Monast. antea dicitur  
loco sancto (b) Deser.

Videns vero religiosissi-  
mus Abbas ordinem  
Monasticum dum opus  
Ecclesiae construere  
ibi non perfecte observari  
posse, secum cogitans e-  
diculam parvulam ad  
opus Monachorum...  
construxit, ubi antiqui-  
tas praefatus Pelagius  
Cellam habuit, & Al-  
tare B. Pelagij merito  
construxit. Concord.

Pleito entre Obispo,  
y Abad.

tose ante el Rey Don Alonso el VI. pidiendo v. q. se le desagraviasse sobre la usurpacion de sus derechos à las Ofiendas del Altar del Apostol, que se havia tomado el Señor Obispo, con el pretexto de costear la obra: 2.º que se le prestasse caucion sobre la Restitucion de los tres Altares de San Salvador, San Pedro, y San Juan, de que tenia posesion desde el tiempo de la fundacion (a). Precedieron y se siguieron muchos disturbios; pero por mediacion de los Condes, y Señores se llegó à una Concordia dictada y aprobada por el mismo Rey.

(a)  
 Quo peracto cum eodem Episcopo ante faciem D. Regis Adefonsi se presentavit, Et de Apostoli jure, quod hactenus tenuerat, Et de Altaribus S. Salvatoris Et S. Petri, Et S. Joannis qualiter ea in futurum peracto Ecclesia opere obtinere posset causae coepit. Concord.

Concuerdan v. en q. se entregue luego el Altar de S. Pedro, Capitulo, y puerta.

(b)  
 Ego Didacus... cum Conventu Et voce ejusdem Ecclesie... iussione D. Regis Adef. vobis Abb. D. Facildo Et Conventui pactum... quod vos ab hodierno die in perpetuum habeatis, Et de jure hereditario possideatis integritate cum omnibus directis ad se pertinentibus Ecclesiasticis, vel secularibus Altare S. Petri... quomodo constituitur intra Ecclesiam S. Jacobi non in eodem loco ubi prius steterat... in sinistra parte: ad exitum vestrae porte unum Capitulum, quod prius fuerat in dextera parte locatum; simul Et ipsam portam ad egressum tam ipsius Altaris per Ecclesiam quam vos, vestro portio in pariete ejusdem Ecclesie, sicut olim manserat, edificatui estis, ut semper liberam possideatis, Et ex parte vestra claudatis, Et aperiatis. Concord.

(c)  
 Dum operaretur in ipso Altaribus obtineat Episcopus duo alia Altaria cum

32 Concordaron pues, concuerdiendo el Señor Obispo con la voz y voto de su Clero, e Iglesia, y por mandato del Rey, v. en ceder al Abad Facildo y su Monasterio el Altar de S. Pedro, q. se edificaba en sitio diverso del que antes havia tenido, esto es, à la izquierda, dentro de la misma Iglesia p. siempre, y con derecho de heredad; y asimismo todas sus derechos, assi Ecclesiasticos como seculares enteramente (d). Mas un Capitulo (e) que antes estaba à la derecha de la Iglesia, y que à la sazón se fabricaba à la derecha de la puerta del Monasterio (f). (corresponde al sitio que ocupa el Oficio del Ilustísimmo Cabildo). Item la misma puerta para las entradas al mismo Altar por la Iglesia, que estaba pegando à las paredes de la de Santiago, y la que debian reedificar los Monges à sus expensas: por manera que los Religiosos pudiesen abrir y cerrar la dicha puerta à su arbitrio, y con entera libertad (g). No es fácil señalar puntualmente las cosas presentes, que correspondan à estas antiguas. Yo havia

(\*) Vè fig. al fin.

creído que la dicha puerta era U, que oy sale à la Quintana: y en esta forma seña en T. la Iglesia dexibada de Ante-Altare; y el Capitulo ázia S correspondia à la derecha; pero una persona muy inteligente, y Reflexiva me hizo observar, que la Puerta interior llamada del Pendon W. parecia abierta al tiempo de la fábrica, y que no lo pudo ser para el servicio que oy tiene de abrirse en el año de Jubileo, 1.º porque la disposicion del Monasterio no permitia tal uso, y à la simple vista parece que aquella puerta seña para la comunicacion de Iglesia y Monasterio: 2.º porque la gracia del Jubileo se concedió en los tiempos posteriores. Pareciome mas probable este dictamen, y solo tiene contra si el que la Escritura parece decir, que el Capitulo correspondia à la derecha de la puerta, si tal vez esto no se debe entender por respeto al que sale.

*[Faint handwritten notes in the right margin, partially obscured by the main text.]*

y mas fundado en la escritura despues me por leida y cotejada.

33 Acordaron lo 2.º que mientras se trabajaba en los Altares (esto es en la Iglesia) Returries se el Obispo los dos del Salvador y San Juan, con todas las Ofiendas, cediendo los Monges la parte que les corresponde à beneficio de la obra, por quanto esta es util para ambas Partes, y por quanto en ello han mediado los buenos officios de los Condes, y otros hombres distinguidos, con la authoridad Real. Pero esto con la precisa condicion de que edificados los dos Altares à costa de la Iglesia, se restituiran al Monasterio para siempre. Y por lo que toca à las Ofiendas, se restituirà la tercera parte, que percibirà el Monasterio, concluida la Iglesia, en vez de la mitad que percibiò hasta aqui, quedando las otras dos 3.ªs al Obpo. (a).

Despues los otros Altares, y las Ofiendas.  
(a)  
Dum operaretur in ipsis Altaribus obtineat episcopus duo alia Altaria cum portione Monachorum Officienda Altaris B. Jacobi partis Altaribus... Et ideo pro convenientiam Comitum & honorem hominum, & Regiam auctoritatem nobis in adiutorio (operis) vestram partem datis, quod tam pro nobis quam pro vobis operamur. ... quod Altare Sancti Salvatoris & S. Joannis Ap. & Evangelista restituerentur Abbati & Monachis in perpetuum habituris: Et demum Episcopus dum fabricaretur Ecclesia habeat B. Jacobi Altaris pecuniam, unde prius Mo-

nachi dimidiam posside-  
bant, & peractū Ecclesia  
Abbas & Monachi ha-  
beant partem tertiam, &  
Episcopus duas partes in  
perpetuum. Concord.

Reservase y descibre-  
se el Qiro.

Lo 3.º se Reserva al Monasterio su derecho à su sitio y qiro, deslindandose por dos signos. (Alpha y Omega parece decir) que se pondian entre el Altar de Santiago, y los otros tres, tirando desde el vno una linea à la torre del Monasterio, (Aun oy hay memoria de una torre, sita à poca distancia de la q. oy es del Relox.) y desde el otro otra à cierta Casa, y luego en qiro en la forma que se contiene en la Carta de Dote de los Reyes Casto y Ramiro.

34. Sea útil observar lo primero el mane-  
jo de mudar el Altar de San Pedro y Capitulo desde la derecha à la izquierda de la Iglesia, à fin sequ-  
xamente de que los Monges tuiesen sus cosas cerca de la puerta, y no atravesassen la Iglesia, lo que parecia <sup>darles</sup> demassida authoridad. Lo 2.º se debe reflexionar sobre el nuevo Altar del Apostol, proyectado, y los otros tres, dados à los Monges, en cumplimiento de la letra del Privilegio del Rey Casto, pero faltando al espíritu y fin, para que este les havia acomodado en aquel lugar. Tambien se debe observar lo 3.º que à San Martin se le havia dado en dote la tercia del Qiro: Ante Altares gozò hasta el presente la mitad de el remanente, que es otra tercia de el todo, lo que parece de notar, que el todo estaba dividido à este respecto: y si esta Iglesia era Episcopal, ò como de tal percibia el Obispo la otra tercia, que le competia por derecho de España; ¿què resta à otros Ministros?

Esta Concordia no  
está impressa.

35. Estos son los Capítulos de la Concordia, firmada en 1077. que hasta aora ninguno diò à la luz publica, sino en passage de su principio, que

imprimió Yepes, à quien se le Vermitió del Archivo de la Santa Iglesia, y otro que imprimió Castela, sobre el exemplar de la Casa de Boveda, y no con demasiada fidelidad. Ningun documento hay, que de mas clara idea de los principios de la Iglesia de Santiago, en su estado antiguo y moderno, ni mas clara noticia del venerabilissimo Monasterio de Ante-Altas. Al Rmo. Florez se hizo falta; pero tal vez en la Santa Iglesia se havia traspapelado.

36 Si quieronse grandes novedades en la Dignidad Episcopal. El Señor Pelaez fue preso, siguióse largamente la causa, y ultimamente fue depuesto. La eleccion del Abad de Candeña fue nula por irregular. Entre las Vacantes y Vicarias fue electo el Cluniacense Dalmacio en 1094. y murió en el siguiente año, despues de haver conseguido la Traslacion de la Silla. Ultimamente fue electo el Sr. Gelmirez en 1100. Poco pudo haverse adelantado la obra en tiempos tan rebueltos, y calamitosos. No obstante, la Capilla mayor, ò ya estaba concluida, ò se concluyó muy luego. Los Altares de S. Salvador y San Juan, con otros varios, estaban hechos y consagrados antes de 1105. pero no se havia dado à los Monjes la posesion. Tambien se havia erigido el nuevo Altar del Apostol. De el de S. Pedro, consagrado en el cuerpo de la Iglesia, parece q. los Monjes havian tomado, ò tomaron despues la posesion; porq. quando repetieron los otros dos, no hicieron mencion de este.

37 Murió el Abad Fagildo con honores de martir, aunque se ignora el modo, en 1084.

Sucesos poco favorables à la execucion.

Comp. lib. 1.º Cap. 15  
18. y 19.

Desolacion del Monasterio.

fue electo Pedro, de quien hay memoria en 1099 y en 1144. Vivia tan mal dirigido, que le hizo depone-  
 nex el Señor Gelmirez en 1130. sino es otro del mis-  
 mo nombre. Con motivo de tener un Pielado mal  
 ocupado, y por consiguiente olvidado de sus obliga-  
 ciones, à que se añadiéron los trabajos y desolacio-  
 nes que padeciò el Monasterio, nacidos de las quex-  
 ras entre D.<sup>n</sup> Alonso VII. y su madre D.<sup>a</sup> Urraca,  
 y los civiles tumultos, y sediciones de Santiago, lle-  
 gò su estado à ser el mas deplorable.

38 En prueba de esto hay en S. Martin  
 un Privilegio, por el qual el S.<sup>r</sup> Gelmirez con su Cabil-  
 do, cede à Pedro, Abad de Ante-Altaires y sus  
 Monges, un territorio en Pistomarcos, entre los rios  
 Pala ò Trava, y Susentano, para que lo gozen en a-  
 delante pacíficamente, tomando en recompensa la  
 mitad de la Villa de Santa Martha, de la que yà  
 la otra mitad era de la Iglesia. Lo que (dize) ha-  
 cemos en la consideracion de ser lamas proximas, y  
 especial hisa de nuestra Silla, y de que en la horrible  
 guerra que se suscitò por muerte de D.<sup>n</sup> Alonso, fueron  
 tan desoladas las haciendas del Monasterio, que  
 huviera llegado à su aniquilacion, à no se huviera con-  
 servado las heredades que adquiriò en el dominio  
de la Iglesia. Es la fecha de 1130. (a).

39 Sin duda que estaba muy decaido el  
 Monasterio, y era forzoso que lo estuvièssè mas en  
 adelante. El Señor Gelmirez pensaba en engrande-  
 zer su Iglesia de todas maneras, lo que le hacia me-  
 nos cuidadoso de observar la Concordia. Demoliò la  
 Iglesia de San Pelayo hecha de prestado por S. Fazil-

(a)  
 Qua omnia ideo prefato  
 Monasterio facimus,  
 quoniam & propinquior  
 nostra Sedis, & specialis  
 filia esse cognoscitur &  
 quoniam mortuo Rege D.  
 Adefonso, cujus auxilio  
 Ecclesia sustentabatur, se-  
 rissima praelia, quae eo  
 mortuo exorta sunt, heredi-  
 tates prefati Monasterij  
 ita depopulatae sunt, quod  
 etiam jam totum Monas-  
 terium destructum erat,  
 nisi haec essent hereditates  
 quae in dominio S. Jacobi  
 prefatum Monasterium  
 adquisierat.

Nota, que este Conda-  
 do havia sido dado à la I-  
 glesia, como se encierra entre  
 Villa, y Tambre, por D. Ra-  
 miro II. a. 934. y con todo  
 esto se dize que el Monaste-  
 rio las adquiriò en el Domi-  
 nio de la Iglesia. S. Mart.  
 posee quèssas haciendas en  
 este Condado por Ante-Alt-  
 aires.

Hechos contrarios à la  
 Concordia.

do, por su mucha antigüedad y pequenez, dize la Compostelana (a). La antigüedad no era de cinquenta años y la extensión correspondia à los fines. Hizo otra mas conforme al intento, de que los Monges permaneciesen allí, celebrando sus Oficios.

A.10 A esto se añadió, que las Ofertas q. se havian cedido à favor de la Obra, y cuya tercera parte se debia restituir à los Monges, vinieron à poder de los siete, ò doze Hebdomadarios, que abusaron de ellas en perjuicio de los demas Canonigos; por lo que el Señor Gelmirez las hizo repartir igualmente, señalando à cada Canonigo su hebdomada (b).

A.11 Contra nada de esto reclamò Rodrigo, Abad substituido à Pedro en 1130. pero lo hizo en 1147. recurriendo à Don Alonso VII. con motivo de una nueva disputa con el Señor Arzobispo Elie y el Cabildo, sobre una parte del Dormitorio. Pidió, y consiguió además por medio de los Monges Pedro Juez, y Pedro Galense, Cartor, (\*) que fueron à la Corte, la confirmacion del sitio y giro del Monasterio, en lamisma forma que lo havian concedido el Caxto, y D<sup>n</sup> Ramiro. Deslindòse y amosonòse por Don Fernando, Conde de Galicia, con la aprobacion del Señor Elie, y consentimiento del Cabildo, comprendiéndose los tres Altares (c). Vé S. II. n. 9. S. III. num. 2.

A.12 Ya era muy grande la desolacion de los Monges, para vivir con sosiego. El Abad Pedro volvió à parecer ante el Rey, pidiendo justicia por los bienes del Monasterio, dados, y nunca recobrados. Exigió el Privilegio de 1147. con el amosonamiento, en q.

(a) Lib. 2. Cap. 55.

Otros.

(b) Comp. Lib. 2. Cap. 3.

Reclamase por la confirmacion del Giro.

(\*) Puede dudarse, y aun creerse, que los nombres de Juez, y Cartor sean de Oficio; en el qual caso aun los Monges se reputaban miembros del Clero.

(c) Yepes, tom. 4. Ap. Escritura VIII. y IX.

Item por el cumplimiento de lo concedido.

era comprehendida una casa dada en Arriendo por el Abad Rodrigo al Señor Obispo, siendo Dean, y q. no havia forma de recobrar, despues de su muerte. Ultimamente, exiviendo la Dotacion de el Rey Don Alfonso el Casto, y la Concordia entre el Señor Pelaez, y San Fagildo, pedia los Altares del Salvador y San Juan, con las Ofertas, ò parte que se le debia. (a).

(a)  
Sepes, ibi. Escritura IX.

Mandato el Rey.

43. Estaba el Rey D. Alfonso en Carrion, en donde se hallaba tambien el Recien electo Arzobispo D. Bernardo, que havia llegado de Roma. Rogò, mandando el Rey al Arzobispo, dize la Escritura, que entre muchos abusos que se haviam introducido en su Iglesia, y era de su obligacion emendar, pusiesse primeramente remedio en el motivo de estas quejas, conservando todo lo possible la paz.

Modo con que se executta.

(b)  
Ego Bernardus, videns Monasterium jam dudum declinasse, & statu, & juce, in quo prius fuerat, in quam pluribus diminutum esse... volens eidem Monasterio reparando operam dare, &c. Ibi.

44. Venido à Compostela el Arzobispo, y viendo el atassò del Monasterio en su estado, y derechos, y lo mucho que havia declinado de su antiguo lustre, procurando reparar estos daños (b) con consejo de D. Fernando, y aprobacion de su Cabildo, aprobò todo lo acordado y executado en tiempo del Señor Obispo, en virtud del Privilegio del Rey. No se dexa conocer bastantemente, si se puso à los Monjes en posesion de los dos Altares, lo que no dexaria de tener su dificultad. Además de esto, adjudicò al Monasterio la Casa en disputa.

Se le dà al Abad Cardinalato.

45. Tocante à Ofertas, no era facil acomodarse; pero ultimamente se rompiò por estos terminos: Por quanto la Iglesia de Santiago, por favor de Dios es riquissima, y pobrecta la de Ante Alta-

,, res, y à Nos, y à nuestra Iglesia muy util, y pioni-  
 ,, ma, desde oy para siempre (de voluntad de todo el Ca-  
 ,, bildo) damos à la dicha Iglesia en la de Santiago Ca-  
 ,, nonicato, porcion, hebdomada, (A estos se haviari ap-  
 ,, licado las Ofertas.) Cardenalato, y Prebenda, en la  
 ,, misma forma que la gozan los Cardenales de la Igle-  
 ,, sia de nuestra Canonica. (Esto prueba, que aun se  
 ,, conservaba algun aire de Regularidad.) Y el Abad  
 ,, del dicho Monasterio, por ser Esposo de la mayor,  
 ,, y preciosissima hija de nuestra Iglesia, tenga à la  
 ,, diestra del Prelado la mas elevada Dignidad, ò ho-  
 ,, nor en todas partes, como la gozaron sus antecessores  
 ,, desde los tiempos antiguos (a). Es fecha la Escritu-

ra en 1352. Affirino el Monasterio de Ante-Alt-  
 axes de el todo à la mitad, de esta à la tercia, y de  
 esta à una pura Silla: y como si la Justicia huviera  
 sido vigorosa, aun hay quien cree, que esta es demas-  
 siada gracia. Affir quedaaron separados del servicio del  
 Apostol los primitivos Ministros. En 1302. aun se  
 halla en la Escritura de Fundacion del Hospital vie-  
 jo, ò de Saraceno esta suma: Adaulfus Abbas de  
Ante-Altaria, Cardinalis. (b).

46 No porque esta separacion fuesse entera  
 y en lo formal y material. Ante el Sumo Pontifice  
 Alexander III. que gozò la Iglesia desde 1159.  
 hasta 1181. se ventilo otro nuevo pleito entre el Arzo-  
 bispo Don Pedro, y el Abad de Ante-Altaxes. Ale-  
 gaba este varias cosas, que no se expressan, contra el  
 Arzobispo y Cabildo, que aparentemente veceñian  
 sobre lo hasta aqui dicho; y el Arzobispo acusaba al  
 Abad de haver querido substraer ~~el~~ Monasterio de

(a) Quia Ecclesia B. Jacobi  
 divino munere ditissima  
 est, & Ante-Altarium  
 pauperula, & nobis &  
 Ecclesia nostra valde utilis  
 & proxima, ab hodieano  
 die in perpetuum (ex com-  
 muni nostri Capituli Cha-  
 ritate) damus eidem Ec-  
 clesie in Ecclesia B. Jacobi,  
 Canonatum, & portionem,  
 & hebdomadam, & Cardi-  
 nariam & praestimonium,  
 sicut unicuique Cardina-  
 lium Ecclesie nostrae cano-  
 nice collatum est. Et Abbas  
 praedicti Monasterii, sicut  
 majoris & preciosissima fi-  
 lia Ecclesie nostrae Vix est,  
 ita in dextera Patris amplio-  
 rem semper obtineat ubiq.  
 dignitatem, sicut ipsius lo-  
 ci antecessores antiquitus  
 fecerunt. Ibi.

1.º año dho. era  
 era. 1346. Ca. 34.  
 18. B. P.º 34.  
 9r. lib. 2 (b) notas orig.  
 a.º 1554. 1.º lib.  
 Arch. de S. Martin.

No se separò entera-  
 mente el Monasterio.

el Patronato de la Cathedral, eligiendose el Patrono. Travafo el Pontifice por reducir à composicion las Partes: y amando mas el Abad la paz, que la discordia, publicamente ante el mismo Alexandro Reconociò que el Monasterio estaba sugeto à la Iglesia Compostelana, no solo por derecho Diocesano, sino tambien por el de territorio.

Dedabase del territorio, y Patronato de la Iglesia.

47. En prueba de esto se alegaba, q. el Monasterio estaba fundado, no solamente en el Cementerio, sino tambien en las paredes mismas de la Iglesia, de tal conformidad, que se passaba desde esta al Monasterio sin algun intersticio, ò intermedio, y que quando el Arzobispo y Cabildo iban en procession al Cementerio, les era forzoso atravesar el Claustro del Monasterio. Preguntado pues el Abad sobre el asunto, Respondiò que era assi cierto, que el Monasterio estaba en suelo de la Iglesia, y que à ella sola correspondia el derecho de Patronato. Temiendose el Arzobispo de q. se suscitassen nuevos disturbios, recurriò à Innocencio III. quien à exemplo de Alexandro declarò el Monasterio por de Derecho Diocesano, territorial, y de Patronato de la Iglesia, à la que lo confirmò con authoridad Apostolica (a)

(a)  
Innoc. III. S. 2. ep.  
144. tom. 3. Collect. A-  
guice, pag. 437.

Comparacion del estado pasado y presente.

48. Es bien diverso el Estado à que el Monasterio vino por esta Sentencia, de q. el q. havia tenido en los tiempos anteriores. Antes procurandose desmembrar el Monasterio de la Iglesia, se reducía, y cenía à su Guro, que obstinadamente se disputaba, y angostaba; y ahora ya no tiene sitio, terreno, à Guro diverso de el de la Iglesia. Pero separado

el Monasterio en lo útil, yà su union era conveniente. No sè, si la Relacion, que se hacia al Pontifice, era sincera. Lo que se alegaba todo era cierto, que el Monasterio estaba inherente à la Iglesia: que el Cementerio (aun oy lo es la Quintana, à donde el Monasterio estaba sito) estaba en el mismo Monasterio; ¿Pero ¿aquí, que se sigue? ¿Que el Monasterio era de la Iglesia, ò que era la Iglesia de el Monasterio?

A. D. Me persuado, à que los q. reflexionen sin passion sobre lo expuesto en este Papel, fallarã por la segunda consequencia. El Q. y sitio señalado, y dividido por D.º Alonso llamado el Casto, no para hacer Iglesia, que esto yà estaba hecho, sino para trazar las Oficinas del Monasterio, confirmado por Don Ramiro el I.º por la Concordia aprobada por Don Alonso el VI.º por Privilegio de D.º Alonso VII.º aprobado y consentido por los Prelados, y Clero: la Iglesia dada à los Monges con sus tres Altares, para que sobre el Sepulcro del Apostol celebrassen Oficios y Sacrificios, lo que obligò por su invencible fuerza à D.º Diego Pelaez à la bizarrã division de la Iglesia misma, y à amonaxar, y ceder el trozo que contenia los tres Altares, por un Vasgo tan singular, como violento; y aora ultimamente los Ministros sin otro Cementerio que el Monasterio mismo forman, con el tenor de los Privilegios, un consunto de puebas, que à todo mi parecer demuestra el asunto, que nos hemos propuesto en el principio, en alguna parte, quedando en otras (à lo que comprendo) con aquellos grados de probabilidad Historica, que respectivamente merece el assenso de los inteligentes en semejantes materias.

Conclusion, y Epilogo.



P. D

Tambien se halla en el Archivo de la S. J. Car. con su conclusion.

sigue lo restante en el libro de loables costumbres de la Celda de la Celda  
D.º

el monasterio en la villa... que se llama... que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio...

Conclusion y epí...  
1000

que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio... que el monasterio...

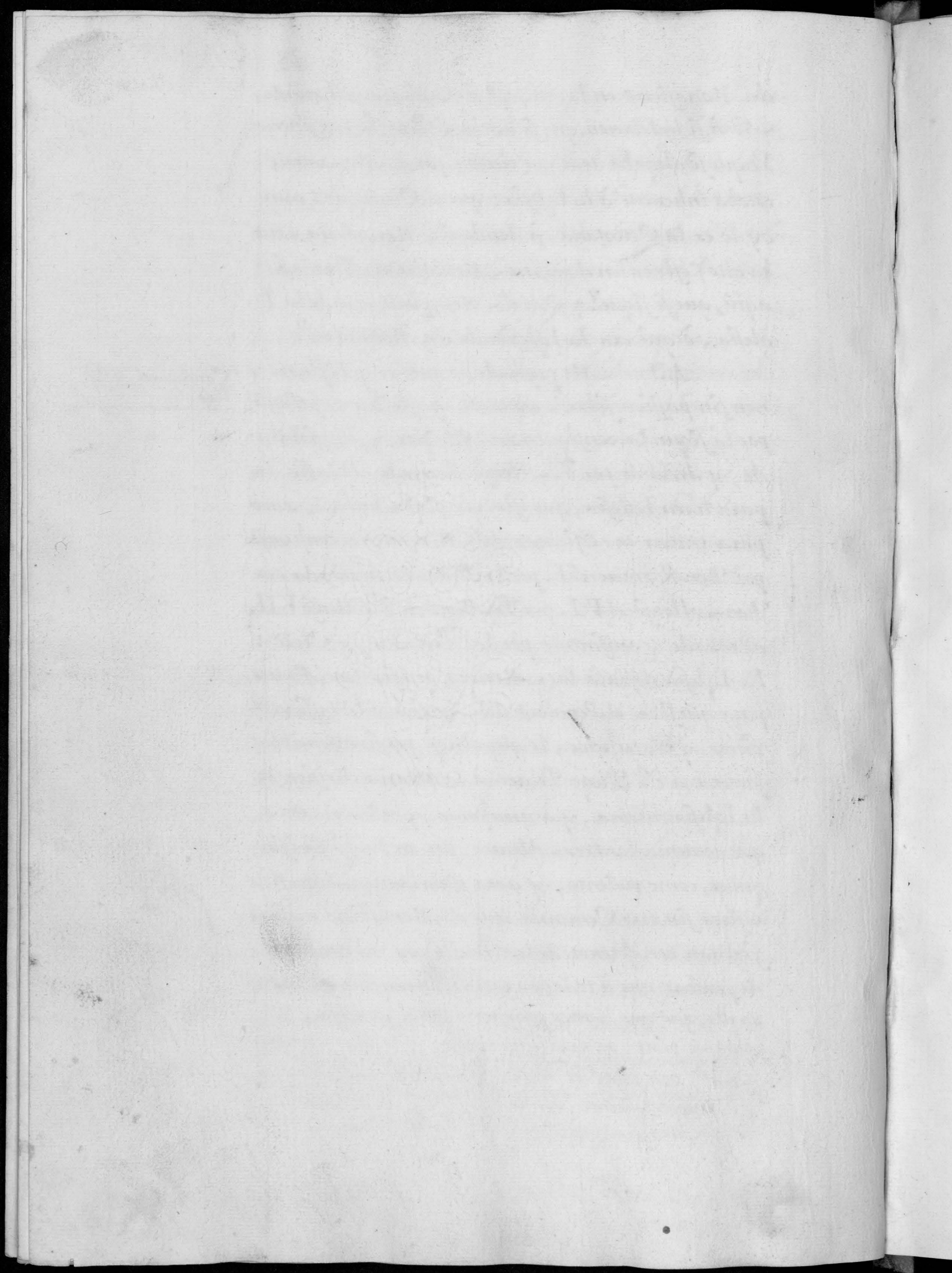


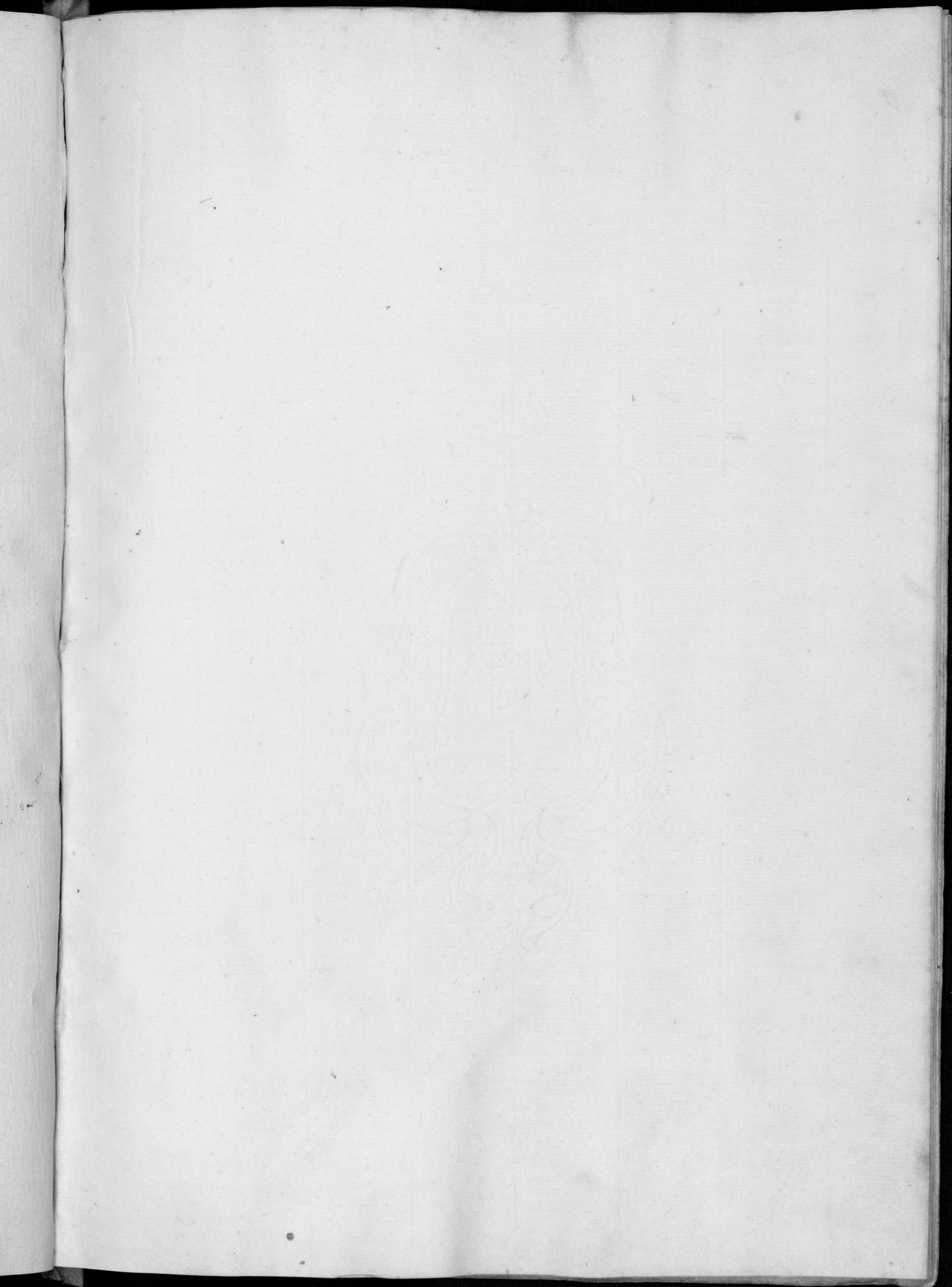
Handwritten notes at the bottom left of the page.

Handwritten notes at the bottom right of the page.

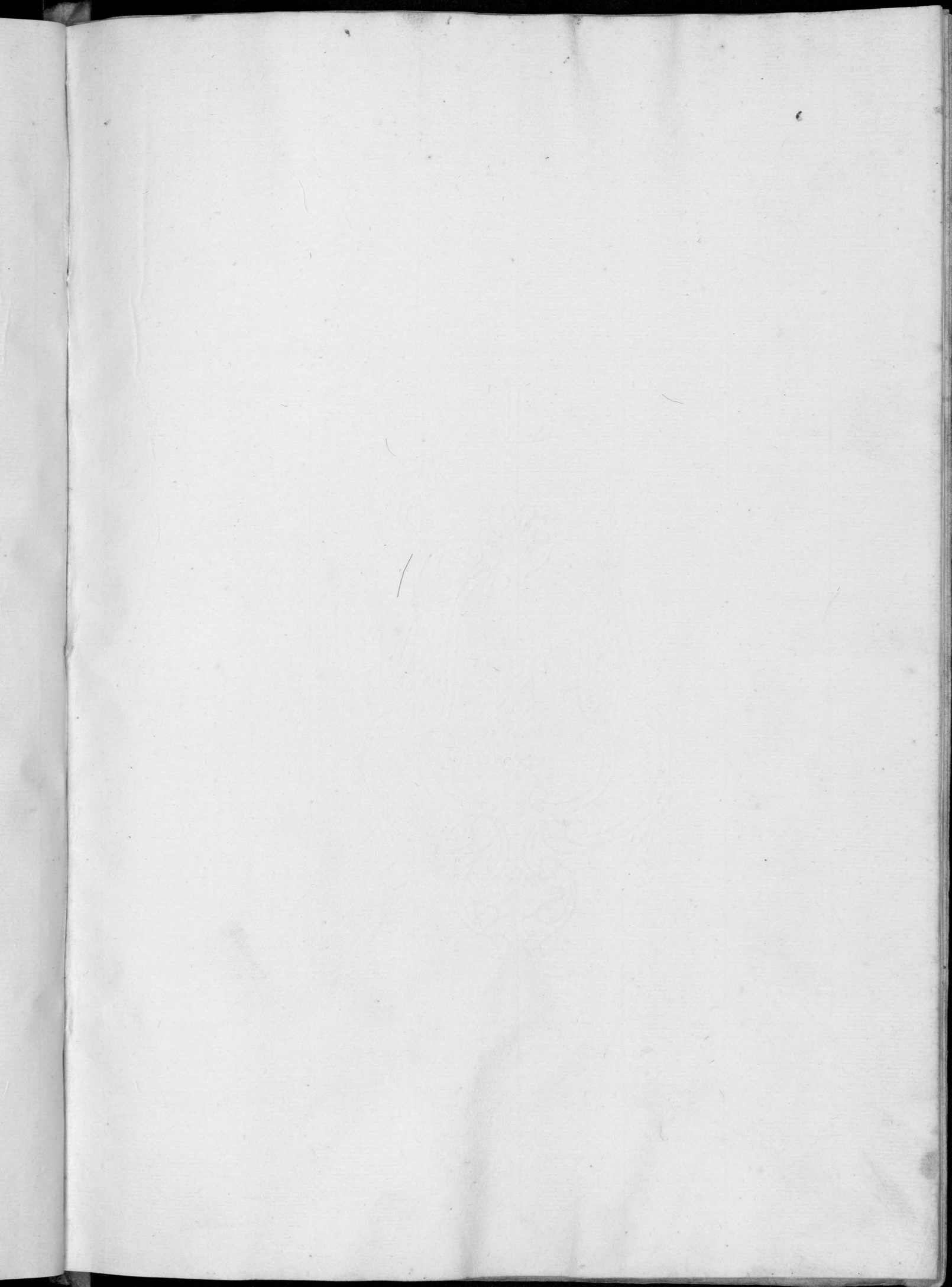


112

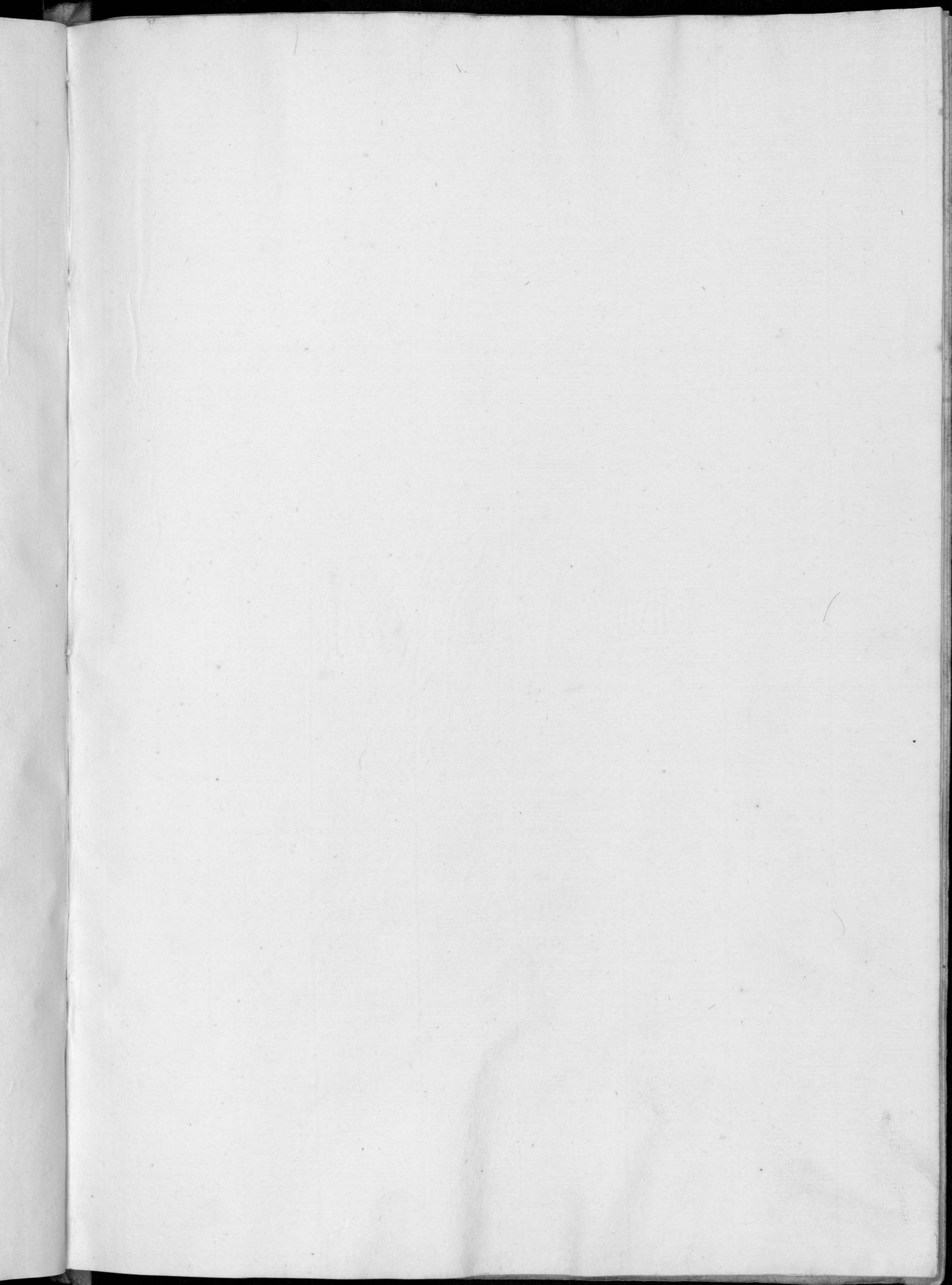


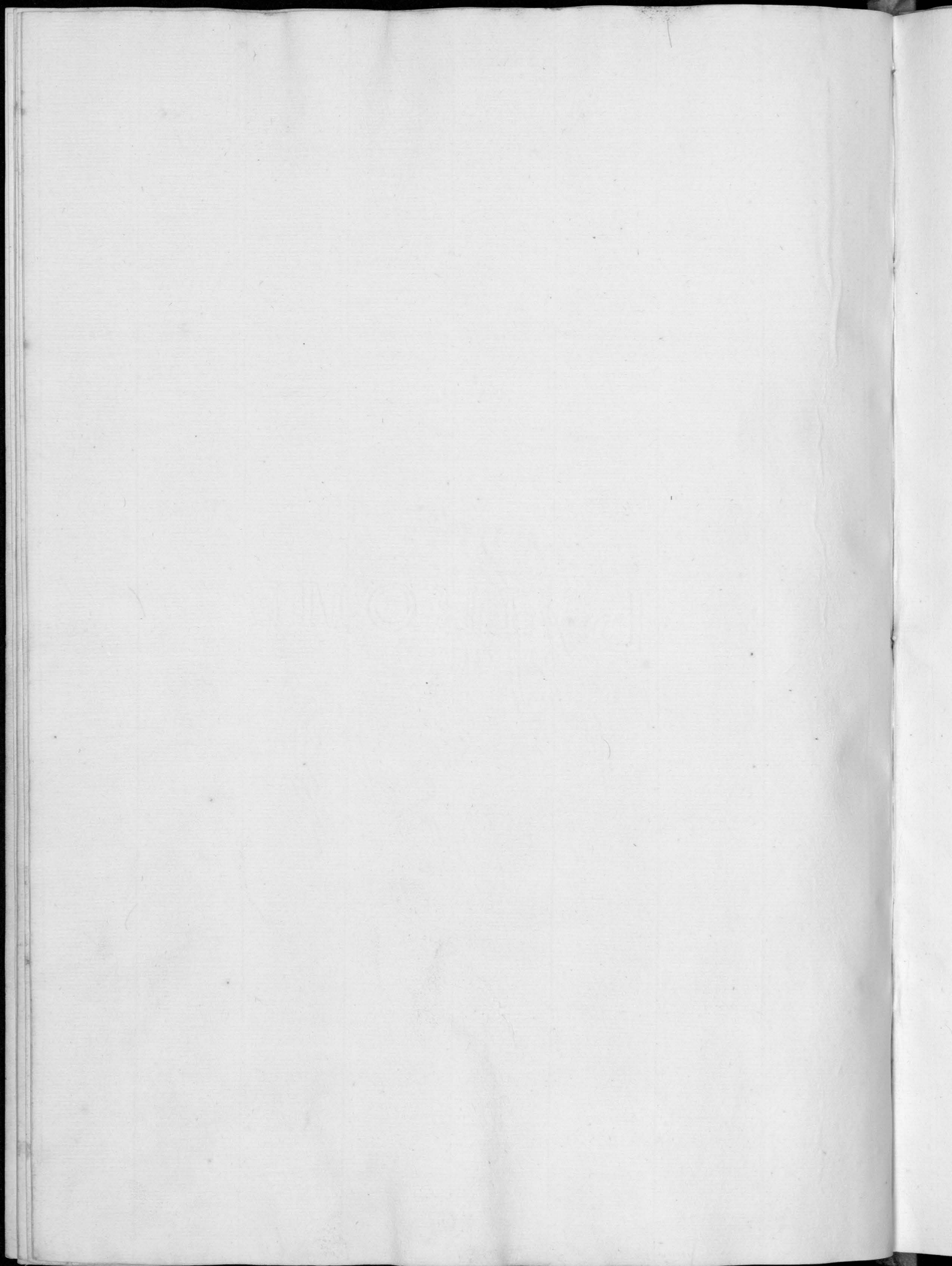


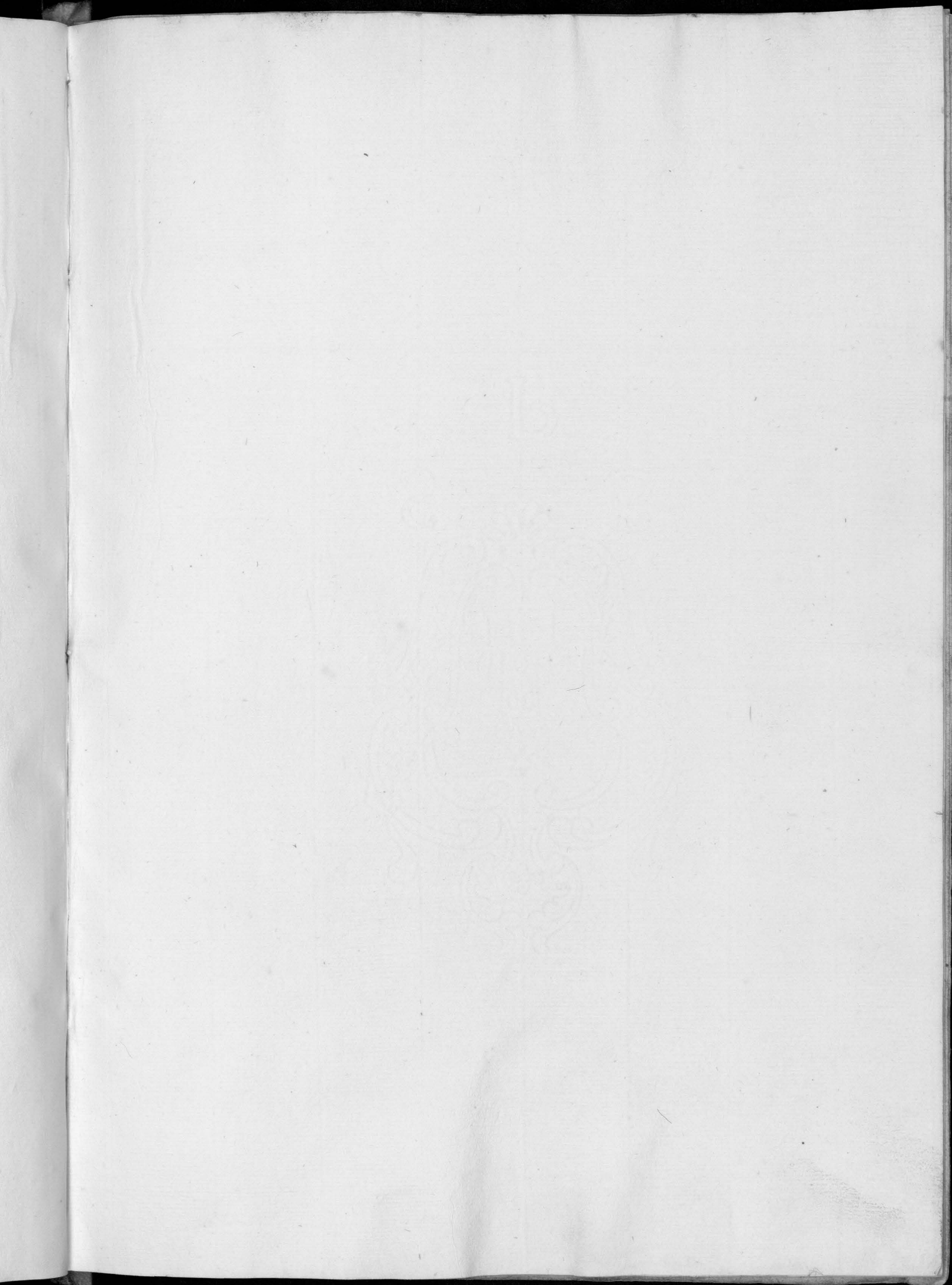


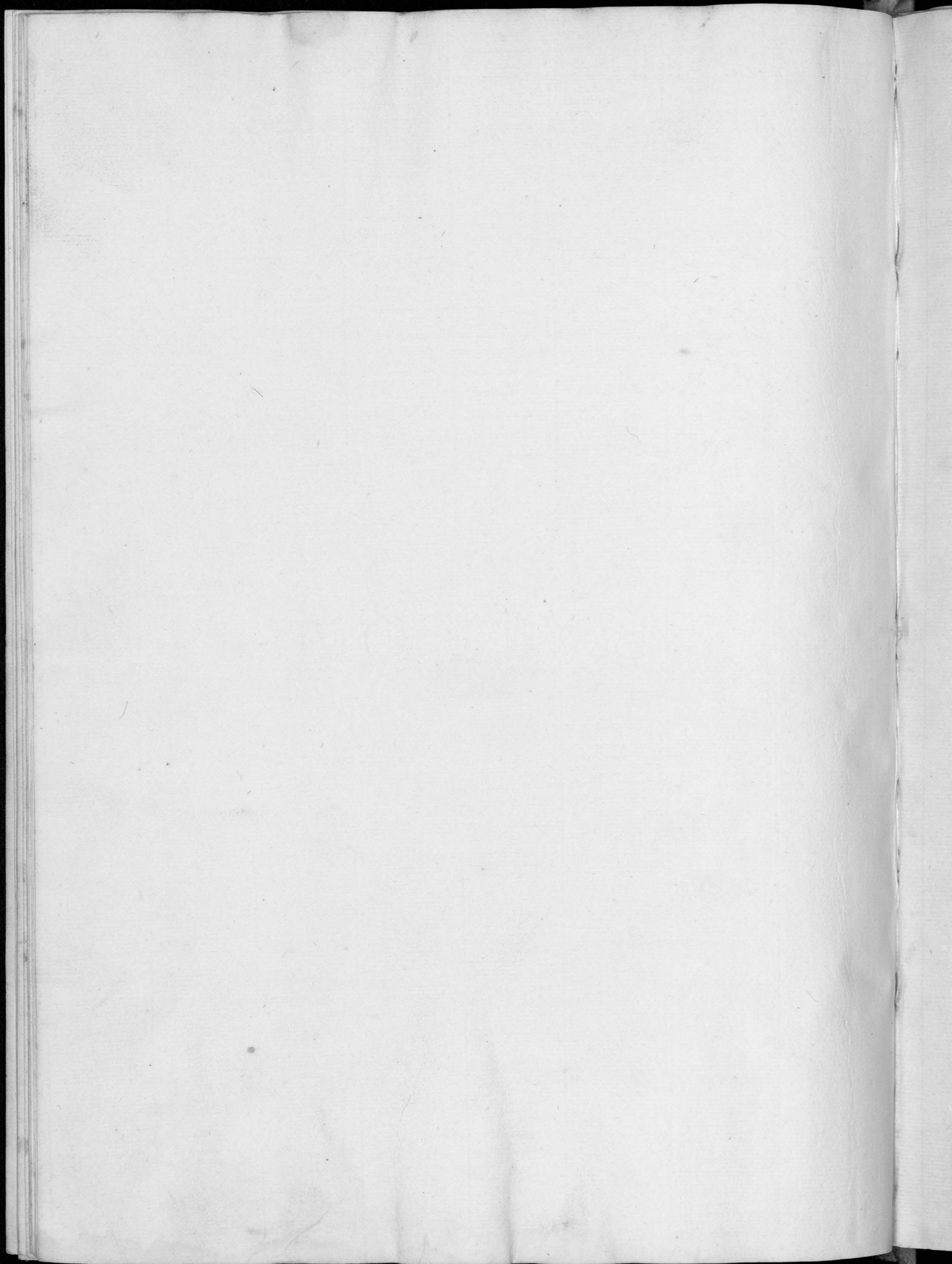






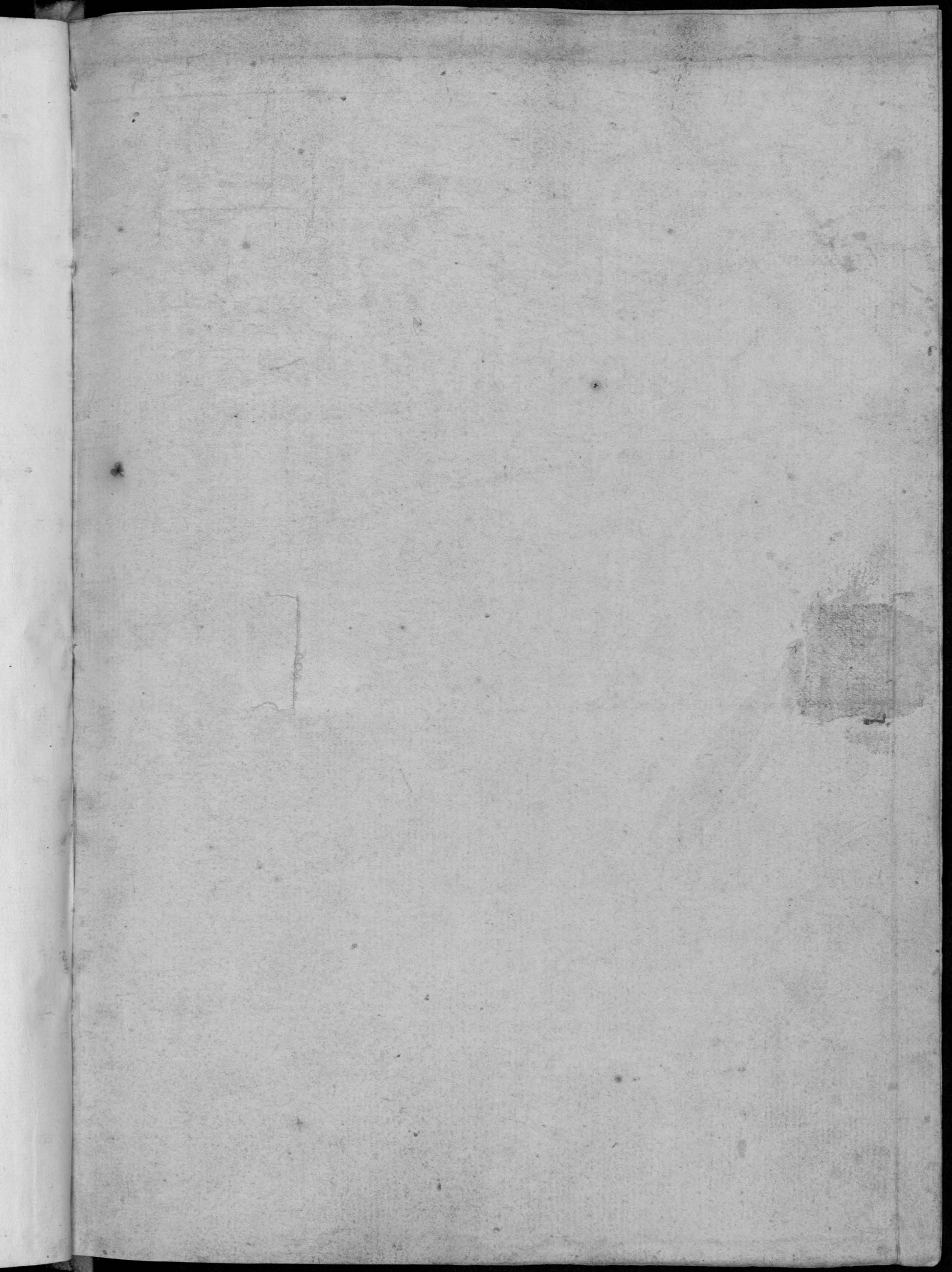


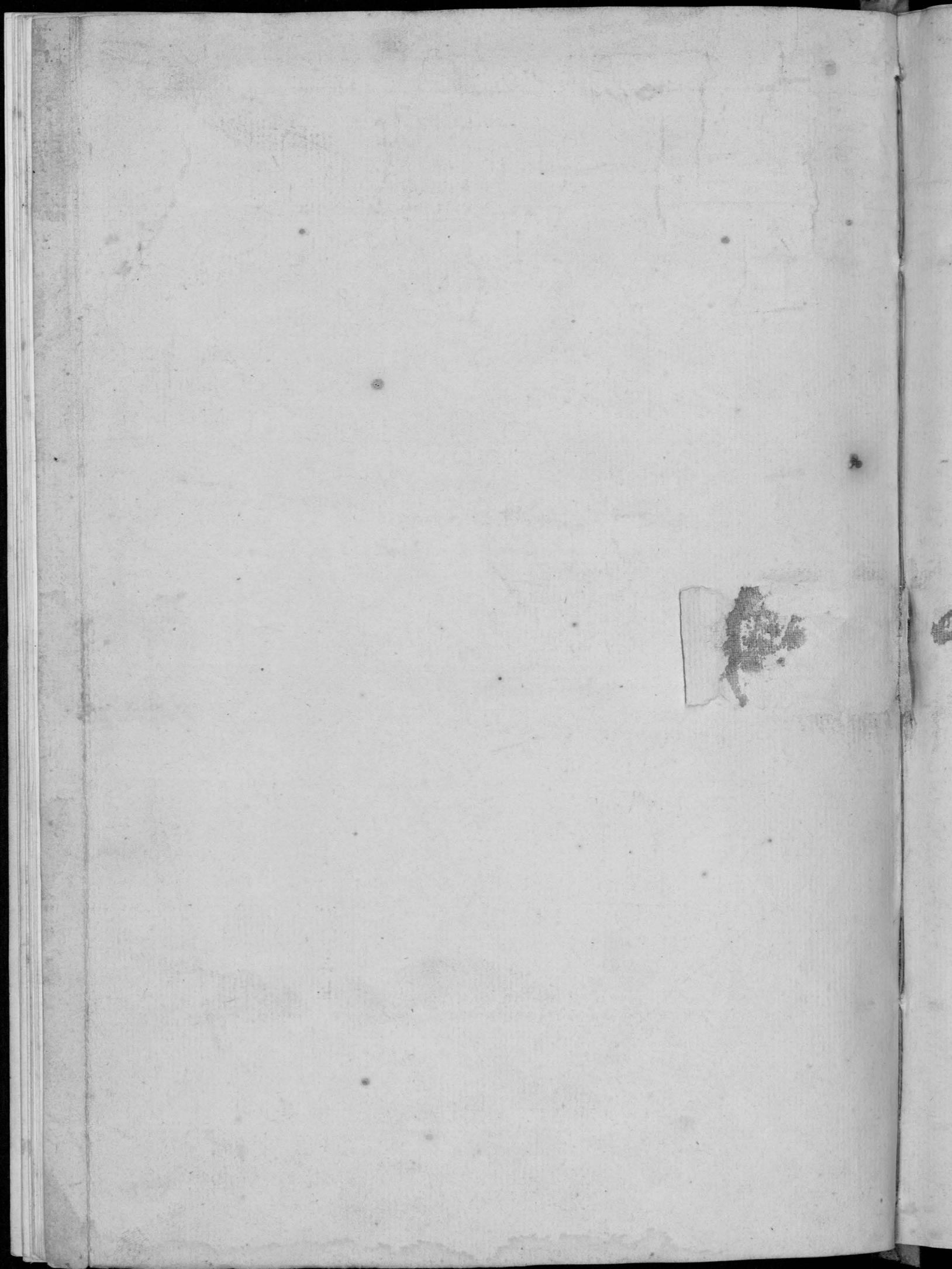


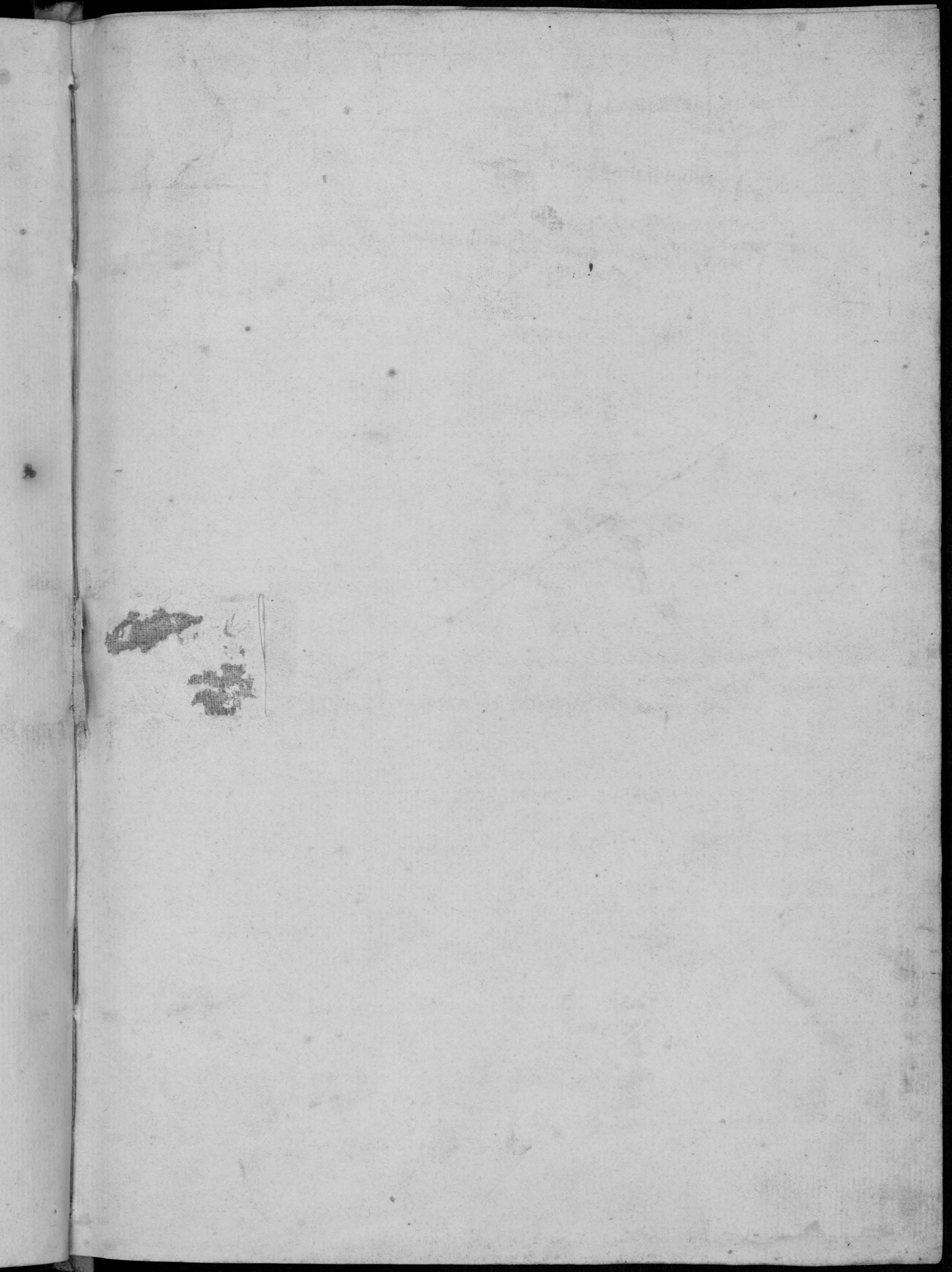


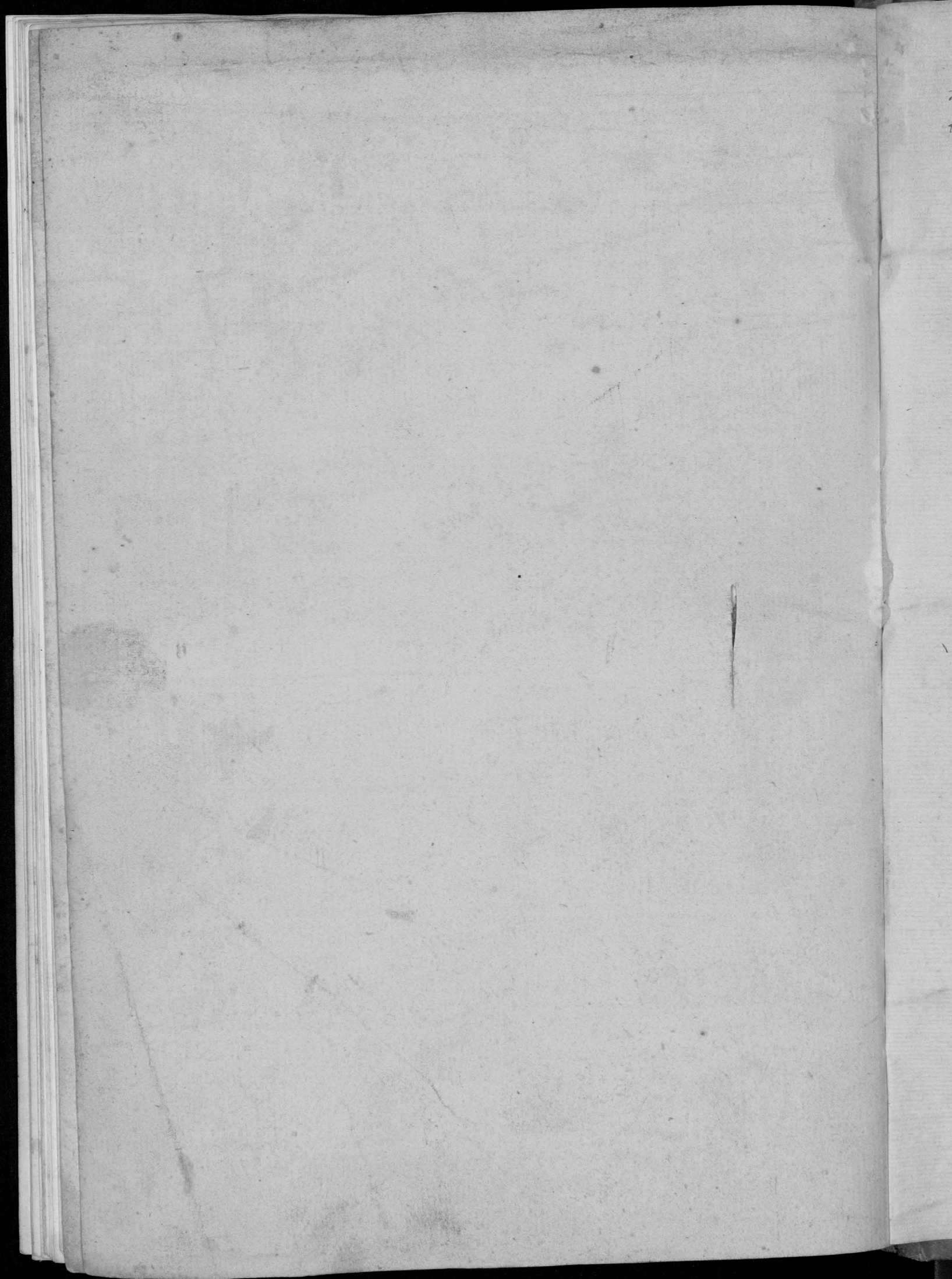
BYLBO ME

55









En el año de 1488. se halla por el otorgado por el Cabildo para cobro de el Rey  
de Francia que pagaba por su capilla a la Iglesia. Lib. V. en accion de capi-  
tulares de el Cabildo de Santo

